



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO**

Efectos de la duplicidad de funciones del fiscal y el policía en la celeridad de las diligencias preliminares Lima Norte

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Doctor en Derecho

**AUTOR:**

Mg. Mandujano Santivañez, Víctor Edy (ORCID: 0000-0003-0176-745X)

**ASESOR:**

Dr. Quispe Ichpas, Rubén (ORCID: 0000-0003-27010-323X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

Lima – Perú

2020

## **Dedicatoria**

El presente trabajo de investigación es dedicado a mis padres: Víctor Sixto Mandujano Bullón y Blanca Elvira Santiváñez Artica, quienes me formaron y educaron adecuadamente con respeto a la vida y a los demás derechos fundamentales de las personas. El siendo un profesor de secundaria y posteriormente Juez Penal de carrera y mi madre profesora y directora de colegio primario me dieron los mejores ejemplos en forjarme día a día, y a su vez, impulsaron mi interés a resolver los problemas que rodean a mi vida profesional.

### **Agradecimiento:**

A mi Maestro y asesor Doctor en Educación y Magister en Derecho Penal y Procesal Penal Rubén Quispe Ichpas, y al Dr. Doctor en Derecho Manuel García Torres mis más sinceros agradecimientos por ser mis mentores que impulsaron mi interés por la investigación científica, y haberme motivado día a día con sus enseñanzas y magistrales cátedras en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo.

## PÁGINA DEL JURADO



### DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA MAESTRO (A): **VICTOR EDY MANDUJANO SANTIVAÑEZ**

Para obtener el Grado Académico de *Doctor en Derecho*, ha sustentado la tesis titulada:

**EFFECTOS DE LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES DEL FISCAL Y EL POLICÍA EN LA CELERIDAD DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES LIMA NORTE**

Fecha: 17 de enero de 2020

Hora: 12:30 a.m.

#### JURADOS:

**PRESIDENTE:** Dr. Angel Salvatierra Melgar

Firma: 

**SECRETARIO:** Dra. Luzmila Lourdes Garro Aburto

Firma: 

**VOCAL:** Dr. Rubén Quispe Ichpas

Firma: 

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

*Aprobar por mayoría*

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

*Redacción APA*

**Nota:** El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

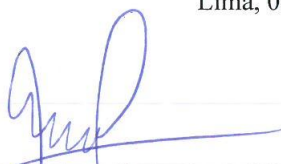
### **Declaratoria de autenticidad**

Yo, Víctor Edy Mandujano Santiváñez estudiante de la Escuela de Posgrado, del programa de Doctorado en Derecho, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; presento mi trabajo académico titulado: “Efectos de la duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía en la celeridad de las diligencias preliminares Lima Norte”, en 164 folios para la obtención del grado académico de Doctor en Derecho, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 05 de enero del 2020



Víctor Edy Mandujano Santiváñez

DNI 43985957

## Índice

	<b>Página</b>
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Índice de tablas	viii
Índice de figuras	ix
Resumen	ix
Abstract	x
Resumo	xi
<b>I. Introducción</b>	<b>1</b>
<b>II. Método</b>	<b>15</b>
2.1. Tipo y diseño de investigación	15
2.2. Escenario de estudio	15
2.3. Participantes	15
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
2.5. Procedimiento	17
2.6. Métodos de análisis de información	18
2.7. Aspectos éticos	19
<b>III. Resultados</b>	<b>20</b>
<b>IV. Discusión</b>	<b>24</b>
<b>V. Conclusiones</b>	<b>27</b>
<b>VI. Recomendaciones</b>	<b>28</b>
<b>VII. Propuesta</b>	<b>29</b>
<b>Referencias</b>	<b>31</b>
<b>Anexos</b>	<b>36</b>

## Índice de tablas

	Página
Tabla 1: Participantes y sus características	16
Tabla 2: Fiscalías Corporativas Penales de Lima Norte	16
Tabla 3: Divisiones de Investigación Criminal de Lima Norte	16
Tabla 4: Abogados litigantes especialistas	16
Tabla 5: Técnicas e instrumentos para la recolección de datos	17
Tabla 6: Operacionalización de categorías	18
Tabla 7: Resumen de juicio de expertos	18

## Índice de figuras

	Página
Figura 1: Modelo conceptual o teoría sustantiva	22

## Resumen

El objetivo de la investigación fue analizar los efectos de la duplicidad de funciones del fiscal y el policía en la celeridad de las diligencias preliminares en Lima Norte. La metodología empleada para la investigación tuvo enfoque cualitativo, de tipo hermenéutico e interpretativo y diseño fenomenológico porque analizó la realidad de un grupo social específico, de método inductivo. El escenario de estudio fue la zona de Lima Norte, los participantes fiscales penales, jefes de divisiones de investigación criminal y abogados penalistas que laboran en Lima Norte, a quienes se les realizó una entrevista con preguntas abiertas que permitieron arribar a la siguiente conclusión: la implementación del Nuevo Código Procesal Penal han demostrado falencias en el cumplimiento de roles del fiscal y la policía en el desarrollo de las diligencias preliminares que son llevadas a cabo por el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú de manera coordinada.

**Palabras claves:** Duplicidad de funciones de fiscales y policías, celeridad de las diligencias preliminares, Nuevo Código de Procesal Penal.



## **Abstract**

The objective of the investigation was to analyze the effects of the duplication of functions of the prosecutor and the police in the speed of the preliminary proceedings in North Lima. The methodology used for the research had a qualitative, hermeneutic and interpretative approach and phenomenological design because it analyzes the reality of a specific social group, of inductive method. The study scenario was the North Lima area, the criminal prosecutors, heads of criminal investigation divisions and criminal lawyers working in North Lima, who were interviewed with open questions that allowed them to reach the following conclusion: The implementation of the New Criminal Procedure Code has shown flaws in the fulfillment of the roles of the prosecutor and the police in the development of preliminary proceedings that are carried out by the Public Ministry and the National Police of Peru in a coordinated manner.

**Keywords:** Duplication of the functions of prosecutors and police, speed of preliminary proceedings, New Code of Criminal Procedure.

## **Resumo**

O objetivo da investigação foi analisar os efeitos da duplicação de funções do promotor e da polícia na velocidade dos procedimentos preliminares no norte de Lima. A metodologia utilizada para a pesquisa teve abordagem qualitativa, hermenêutica e interpretativa e desenho fenomenológico, porque analisa a realidade de um grupo social específico, de método indutivo. O cenário do estudo foi a área de North Lima, os promotores criminais, os chefes das divisões de investigação criminal e os advogados criminais que trabalham no norte de Lima, que foram entrevistados com perguntas abertas que lhes permitiram chegar à seguinte conclusão: A implementação do Novo Código de Processo Penal mostrou falhas no cumprimento dos papéis do promotor e da polícia no desenvolvimento de procedimentos preliminares realizados pelo Ministério Público e pela Polícia Nacional do Peru de maneira coordenada.

***Palavras-chave:*** Duplicação das funções de promotores e policiais, rapidez dos procedimentos preliminares, Novo Código de Processo Penal.

## **I. Introducción**

La importancia en resolver la problemática del estudio del objeto de investigación recae directamente en la sociedad a través de los usuarios del sistema de justicia penal, toda vez, que sus consecuencias negativas conlleva a los archivamientos apresurados y falta de sustento procesal por parte de los operadores de justicia involucrados en la duplicidad de funciones, de igual forma crean alarma y sensaciones de impunidad e inseguridad en la población, como ha venido ocurriendo en el norte del país (la Libertad, Lambayeque y Piura) específicamente en la delincuencia organizada y por delitos de extorsión.

En cuanto a deficiencias y carencias que contribuyen a esta problemática se tiene las siguientes: a) Es un tema de contradicción de normas, porque el artículo 330.1 del Código Procesal Penal 2004, no solo colisiona con la Constitución Política del Perú de 1993 de sus artículos 159.4 y 166, en cuanto se refiere a que la fiscalía no tiene función constitucional de investigación como la Policía Nacional, sino solo de conducción de la investigación del delito desde su inicio; de igual manera, se produce una evidente duplicidad de funciones de investigación entre fiscales y policías durante las diligencias preliminares en el marco del Nuevo Código Procesal Penal. b) Es un tema de ausencias de protocolos de actuación conjunta específicamente entre fiscales y policías que no tienen respecto a diligencias preliminares, y más grave aún, que a diferencia de los otros operadores de justicia la Policía Nacional no tiene su propio manual y/o guía de procedimientos de aplicación del Código Procesal Penal en general; estas realidades, no contribuyen a realizar diligencias investigativas de forma eficiente y eficaz, cuando corresponden, para que el Ministerio Público pueda formalizar profesionalmente la investigación preparatoria. c) Hay un problema de escena del crimen, que es parte de las diligencias preliminares seguidamente del conocimiento del hecho delictuoso ante el Ministerio Público, por cuanto los fiscales que han sido empoderados de realizar diligencias preliminares a la par como la policía, no tienen función ni conocimiento criminalística a lo igual como el otro operador de justicia; por lo que ello, influye negativamente en obtener indicios razonables y cumplir con su finalidad principal de las diligencias preliminares que finalmente le permitan pasar a la otra fase de investigación preparatoria propiamente dicha o investigación formalizada.

La investigación se llevó a cabo en el Distrito Fiscal de Lima Norte, que corresponde a seis distritos de Lima Norte como Puente Piedra, Carabayllo, Comas, Los Olivos, Independencia y San Martín de Porres, y la provincia de Canta; entre los meses de enero a diciembre del año 2018.

Gramajo (2015), en su investigación sobre la responsabilidad del Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, su objetivo analizar las funciones del procedimiento preparatorio y la dirección de la función investigativa, con enfoque cualitativo, con análisis bibliográfico, análisis del derecho comparado entre Perú, Chile y España, referido a la policía especializada y la fiscalía. Se realizaron encuestas. Como resultado mayoritario se señaló que debe existir una estrecha comunicación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para evitar que las evidencias se contaminen o se pierdan en la escena del crimen y que no existe ninguna coordinación o que es escasa y deficiente. Es evidente que la coordinación debida de fiscales y policías influyen grandemente en la puesta en práctica de la investigación criminal, esto se debe a que se carece de formación profesional y técnica en el manejo de la evidencia por parte del Ministerio Público y la Policía.

Romero (2010), su investigación tuvo como objetivo analizar crítica y doctrinariamente lo que significa la cadena de custodia, recolección, protección y conservación de la evidencia recogida por el personal policial de criminalística. Investigación con enfoque cuantitativo que, interpretó las normas procesales de tipo penal, mediante el derecho comparado entre Perú, Colombia, Venezuela, Chile y Argentina. Con método hipotético-deductivo y de análisis socio-jurídico. Analizándose tres casos correspondiente al fenómeno de estudio. Como conclusión se determinó que la forma de recolección de la evidencia por parte de la Policía Judicial y de la Fiscalía no era bien protegidas, ni bien conservadas y por lo tanto, no garantizaban su presentación en la etapa de juicio, ya que muchas veces no hay un lugar adecuado para su conservación. Se buscó la reforma de los procedimientos en la cadena de custodia, sobre la recolección, protección y conservación de las evidencias y para lograr este objetivo se deberá garantizar la actuación de los agentes policiales de criminalística en esta parte del proceso, elevando la calidad de la misma en beneficio del trabajo de la fiscalía y la investigación criminal.

Baltazar (2018), investigación sobre los conflictos funcionales entre Ministerio Público y Policía, tuvo como objetivo determinar la problemática de los conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía, como consecuencia de la implementación del Código Procesal Penal del año 2004. Con metodología cualitativa, se utilizaron los instrumentos siguientes: Guía de entrevista cualitativa y la ficha de análisis documental, utilizando el muestreo teórico. Los entrevistados eran a la Policía y la Fiscalía. Se concluyó señalando que la problemática de los conflictos funcionales del MP y PNP, recayó por la aplicación del NCPP. Esta situación fue explicada, por aspectos negativos de descoordinación entre las organizaciones participantes (PNP y MP), carencia aplicativa de

apropiados apoyos de tipo operativo, así como un elevado nivel de incomunicación de ellas, para lo cual subsiste el problema de recortes funcionales significativos.

Ciriaco (2017), investigación sobre la influencia del nuevo Código Procesal Penal en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la etapa de la investigación preliminar en los delitos de crimen organizado en Lima Metropolitana, su objetivo fue establecer la influencia que ha tenido la implementación del nuevo código procesal penal durante la aplicación de fiscales y policías, durante la fase de diligencias preliminares. La investigación tuvo enfoque cualitativo. Como conclusiones el autor señaló que existe descoordinación entre ambas instituciones, analizando la forma como se investigó, concientizando a todo miembro de ambas instituciones, proponiendo medidas que solucionen las dificultades encontradas, promoviendo ideas innovadoras, no pudiéndose duplicar funciones, ni tampoco que cada institución se aboque a su trabajo de manera aislada, ya que el trabajo debió ser en conjunto y con equipos especializados que posibiliten una apropiada investigación de los ilícitos penales.

Rivera (2017), en su investigación sobre las funciones del Ministerio Público y la Policía Nacional en la determinación de roles en la etapa de investigación preparatoria del Código Procesal Penal, tuvo como objetivo general establecer las influencias del Ministerio Público y la Policía Nacional en su participación dentro de la etapa investigativa de preparación para el juicio dentro del marco del Código Procesal Penal, entre el año 2015 al 2016, en el Distrito Judicial de Huara. De metodología cuantitativa, de tipo básica o pura, de nivel no experimental, diseñada de manera descriptiva, correlacional y transversal. Como instrumento se realizó una encuesta con 56 preguntas de tipo cerradas, la población muestral estuvo conformada por 66 efectivos de la Policía Nacional que trabajaron en la zona de Huaura. Se concluyó estableciendo que la función que cumplen el Ministerio Público y la institución policial influyeron en cómo se determinaron los roles consignados en la etapa preparatoria de la investigación de acuerdo al código adjetivo, y que la descripción y aplicación de las mismas no han sido implementados adecuadamente. Esto hizo notar de alguna manera que la subordinación existente al marco legal existía aunque detrás de ella hay una real falta de sentido de aceptación a la misma por parte de uno de los actores que participan en la primera etapa del nuevo proceso común.

Huerta (2017), investigación sobre la problemática del Ministerio Público y la Policía Nacional en la etapa de la investigación preparatoria en el Nuevo Código Procesal Penal, Lima Norte, el objetivo buscó determinar la existencia de problemas entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú durante la investigación preparatoria,

para poder conocer la relación entre ambas instituciones en el marco de sus funciones. Con enfoque cualitativo, observándolo como un fenómeno social. Investigación de tipo básico, con diseño de teoría fundamentada que se orienta a la comprensión. Los sujetos de estudio fueron los fiscales, asistentes en función fiscal, miembros policiales, jueces y abogados penalistas, se empleó el análisis documental y la entrevista. Como conclusión se ha podido determinar la existencia de falencias entre fiscales y policías respecto a la jerarquización de funciones y también a la preparación jurídica y operativa que cada institución debe tener. Además, algunos efectivos policiales consideraron que el nuevo marco procesal penal vigente, les ha restado las atribuciones, esto los ubica por debajo del trabajo de un fiscal.

Zapata (2016), investigación sobre el escepticismo en las relaciones funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para la investigación de los delitos en Puno, año 2015. el objetivo fue la verificación del escepticismo entre el trabajo de la fiscalía y de la institución policial, y como el deterioro de estas relaciones funcionales tienen consecuencias en la investigación preparatoria realizada en el marco procesal penal vigente. El objetivo fue establecer la necesidad de mejorar la forma de trabajo para enfrentar la criminalidad y que la misma no quede impune, que esto cause una percepción negativa en la ciudadanía, y desnuda una posible ineficiencia en la calidad profesional de quienes realizan la investigación, resultando afectada la sociedad en su conjunto. El estudio fue no experimental, descriptivo, con nivel de investigación aplicada, su población fue de 44: 32 efectivos policiales y 12 fiscales. Como conclusiones se pudo indicar que existieron ciertas deficiencias en la forma de trabajar en equipo de la fiscalía y la institución policial en Puno, y que esto tuvo como consecuencia diferencias e incongruencias entre ambas instituciones. Además, se necesitarían mayores coordinaciones entre las autoridades de la PNP y el MP de la Macro Región Puno.

Chávez (2015), investigación sobre la delimitación de funciones entre el ministerio público y la policía nacional del Perú en el nuevo Código Procesal Peruano, su objetivo fue determinar los problemas principales surgidos desde la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en el país. Investigación cualitativa, el autor señaló en esta investigación es conveniente recordar que en este procedimiento procesal de nueva aplicación en materia penal vigente desde el 2004, se hallaron inmersos varios sujetos que deberían trabajar coordinadamente para lograr un óptimo servicio de justicia penal; teniendo suma importancia la capacitación operativa en cada una de estos sujetos que intervienen en este proceso para lograr sus objetivos de su propia aplicación, como mecanismo en la aplicación de justicia penal en el país. Debió establecerse que la responsabilidad, más allá

del marco normativo a implementar, estuvo en las personas que integran las instituciones a quienes se les encarga este delicado trabajo como son el Ministerio Público y la Policía Nacional, y que además de ellos, son parte de ello los abogados como operadores del Derecho en el Distrito Judicial de Huaura.

Paz (2015), investigación sobre la función de la Policía Nacional en la investigación preliminar con el nuevo modelo procesal, su objetivo fue investigar cual es el trabajo a realizar por la institución policial en el marco del Nuevo Código Proceso Penal, en su fase preliminar en la Región Cusco. La investigación desarrolló el método descriptivo explicativo mediante el análisis documental, se aplicó el análisis del marco normativo y la investigación documental de casos de investigados en sede fiscal en la Región Cusco, entre los años 2011 y 2012. Como conclusión se tuvo que fue importante y determinante el trabajo horizontal realizado por la Policía Nacional en su participación en el Nuevo Proceso Penal, como elemento técnico en la investigación criminal en la etapa investigadora preliminar, la misma que estuvo dirigida por el Fiscal, para investigar y perseguir el delito. Se puede establecer que las funciones que han sido especificadas en el marco normativo del Nuevo Código Procesal Penal del Perú permitieron un trabajo y aporte de para los fiscales.

Mamani (2015), investigación sobre la falta de la mínima actuación y conocimiento de la criminalística por parte del fiscal y la Sección de Investigación Criminal de la Policía Nacional SEINCRI en la persecución de un delito generaron como consecuencia el archivo o sobreseimiento del caso en el Distrito Judicial de Puno, su objetivo fue la evaluación del trabajo realizado por fiscales y los integrantes de la Sección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, dentro del marco normativo vigente del proceso penal nacional, en su etapa de investigación preparatoria. Se empleó el método es dogmático y sociológico. El enfoque fue mixto, tanto cuantitativo como cualitativo, el muestreo permitió escoger cinco casos de sobreseimiento del Ministerio Público en un caso en actos investigativos efectuados y el archivamiento del mismo, para ello se entrevistó a diez abogados litigantes. Como conclusión se tuvo que la Fiscalía no ha realizado un buen trabajo administrativo en la dirección de su función investigadora dentro de este nuevo modelo procesal en materia penal, y que esto provocó deficiencias significativas en las mismas investigaciones llevadas a cabo en Puno. Sobre este tema, la investigación realizada fue importante, ya que reveló un problema conocido en otras zonas del país a propósito de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal; sin embargo se necesita precisar que no en todas las zonas del país se suceden las mismas circunstancias.

Palmiotto (2004), explicó que “los objetivos de la investigación preliminar son determinar si realmente se cometió un delito, descubrir quién cometió el delito y detener al delincuente”. (p.18). Con ello se buscó conocer la existencia de un acto delictivo y a quien lo hace, para ello investigó el lugar donde se realizaron los hechos y analizaron las evidencias encontradas, efectuando un trabajo técnico especializado (Rada, 2013; Hirsh, 2012; Craft, 2009). Esta investigación preliminar tuvo seis etapas que permitieron lograr sus objetivos: “recibir la información correspondiente; disponer los cuidados de emergencia; asegurar la escena del crimen y los involucrados; colocar un efectivo en el puesto de observación; procedimientos de evidencia general; el reporte del hecho cometido”. (Green, 2007, p.354). Ligeti (2013), hizo conocer características de la investigación policial en la Unión Europea, señalando que “históricamente, la investigación de delito flagrante, que hoy en día es excepcional y debe basarse en motivos de emergencia, y que, la investigación policial preliminar, que se ha convertido en el marco ordinario de la investigación policial” (p.226)

Greenberg (2017), consideró que “la calidad de la investigación preliminar establece el tono para todo lo que sigue, desde la recolección de evidencia hasta la persecución” (p.205). Esto gracias a que el personal policial contó con la necesaria preparación en este tipo de intervenciones y que se sustenta en la preparación científica y técnica de especialización investigadora.

La Constitución Política del Perú vigente protege a la institución de la Policía Nacional, regulando que su finalidad principal dispone que garantice, mantenga y restablezca el ordenamiento interno. Además, proteger y ayudar a los vecinos y la ciudadanía en general, garantizando se cumpla el marco legal vigente y la protección del bien público y privado. Finalmente señaló el marco constitucional, que debe prevenir, investigar y combatir la delincuencia (Rosas, 2014)

El Código de Procedimientos Penales de 1940, regulaba el órgano de la Policía Judicial desde el artículo 59 hasta el artículo 66, prescribiendo entre otros, que correspondía su trabajo al apoyo en la administración de justicia, debiendo investigar el delito y faltas, que esta función encargada permite descubrir a quienes incurren en ellas, y conforme a este resultado los conduce a la autoridad competente, con los elementos de convicción y recaudos obtenidos.

Mory (2011), al referirse a la sentencia de Casación No. 14-2010-La Libertad del cinco de Julio del dos mil once, señaló que:

La investigación preliminar que realiza el fiscal en su despacho o la policía bajo



su supervisión, la realiza con el fin de establecer, i) si el hecho denunciado es delito ii) si se ha individualizado a su presunto autor y, iii) si la acción penal no ha prescrito. Si no existe alguno de esos requisitos el fiscal debe archivar provisionalmente o definitivamente los actuados (p. 10).

La finalidad de las diligencias preliminares de investigación y los requisitos para formalizar la investigación quedan establecidas en esta casación, situación que permite la protección de los derechos fundamentales de los sujetos procesales.

La sentencia de la Casación No. 318-2011-Lima del veintidós de noviembre de noviembre del dos mil doce, señaló que:

Las diligencias preliminares están básicamente establecidas con la finalidad de obtener indicios razonables que permitan decidir al fiscal si formaliza o no la investigación preparatoria, en ese sentido, en esta fase de investigación solo se realizaran aquellas que tengan carácter de urgentes, inaplazables e impostergables; caso contrario se fortalecerán o desvirtuarán finalmente en la segunda fase investigación preparatoria propiamente dicha. Las finalidades de las diligencias preliminares son: a) Obtener los elementos esenciales del delito b) Proteger, identificar, aislar, perennizar y recolectar los elementos físicos-materiales (vestigios, indicios y evidencias) de la escena o escenas del crimen y, c) Identificar e individualizar al presunto imputado, cómplice e incluso a los agraviados.

Por otro lado, en la primera fase de investigación preliminar la referida norma suprema menciona que, no se realizaran actos de investigación que deban hacerse posteriormente y/o no tengan el carácter de urgentes; estableciéndose la finalidad de estas. Esto es una distinción entre los plazos de la primera y segunda fase de la Etapa de Investigación Preparatoria. Debiendo capacitarse al respecto a todos los operadores de justicia en el nuevo proceso común..

San Martín (2015), señaló la función que tiene el Ministerio Público, como elemento que conduce la investigación preparatoria, primero, favorece a un modelo acusatorio del proceso penal y, segundo, hace dinámico y simple lo que se debe realizar en la investigación (Exposición de Motivos del Código Procesal Penal. Modelo Para Iberoamérica).

Efectuar actos urgentes e inaplazables. Persiguen: determinar si han tenido lugar los hechos denunciados y su delictuosidad, asegurar los indicios materiales, individualizar a los involucrados, incluidos los agraviados y asegurarlos debidamente (Casación No. 66-2010/Puno)...Ello permitirá en su caso que los fiscales puedan realizar óptimamente la tarea de selección de casos con el objetivo que el sistema judicial no este saturado de causas. Las “Diligencias Preliminares” pueden ser realizadas por el fiscal o ser encomendadas a la Policía.

Casación No. 66-2010/Puno (pp., 309,310).

De esta manera se explicó que el inicio de la persecución del delito, respondiendo a la responsabilidad de establecer la formulación formal de inculpar a una persona o que, ante la sospecha indiciaria inicial se ordenará realizar la diligencia preliminar.

Neira (2011), explicó que la primera fase de diligencias preliminares deben ser consideradas previas a la etapa judicial, y esta responsabilizada por la fiscalía, que lo faculta, conforme a las nuevas disposiciones procesales vigentes, donde selectivamente decide investigar formalmente, siendo necesario investigar de manera preliminar para cumplir con la reunión de los requisitos que exige la ley, individualizando e identificando al autor o autores y obteniendo los elementos de convicción del caso (pp. 287,288).

En cuanto a la función del Ministerio Público, en un primer momento, puede realizar la investigación preliminar, que consiste en los actos de carácter urgente y que no pueden ser aplazados, y que se destinan para establecer la veracidad de los hechos y su criminalidad, de la misma manera, asegurar los vestigios, indicios y evidencias de la escena del crimen, individualizando a quienes se encuentren involucrados como autores, y también al agraviado, en lo que le alcanza la ley, debiendo brindar la seguridad correspondiente de la víctima. Todo ello en aras de determinar, al finalizar las diligencias preliminares, si formaliza o no la investigación preparatoria propiamente dicha (Ore, 2011, p. 311).

Avalos (2013), en la misma línea consideró que la fase de diligencias preliminares es parte de la primera etapa del nuevo proceso común, y además que:

Se encuentra en el contexto que el Ministerio Publico ya conoció el hecho delictuoso, pero aún no decide ingresar a la segunda fase de Investigación Preparatoria; en ella se busca dilucidar si hay sospecha de un ilícito penal, o a requerimiento del denunciante tenga un contenido de verosimilitud y ver que existen elementos de convicción de cargo suficientes para continuar con la persecución del delito y los imputados, se basa en la necesidad de establecer los requisitos formales para continuar con la investigación preparatoria propiamente dicha, además, la primera fase de investigación la realiza el fiscal en su despacho o la policía bajo su conducción jurídica” (p. 80)

De acuerdo al marco constitucional del 93, el numeral 4° de su articulado 159 describe atribuciones de la fiscalía dentro de la investigación criminal para que sea quien conduzca la investigación desde un punto inicial, para ello, tiene en la Policía Nacional el apoyo, la misma que tiene obligación de seguir su mandato.

En concordancia con la norma constitucional señalada en el párrafo anterior, el marco

procesal penal de 2004 indicó que la iniciación investigadora se da con las diligencias preliminares, y que en esta etapa la fiscalía tiene la responsabilidad que sea quien la dirija, y que además tenga la potestad de pedir intervenga personal policial o sea el mismo fiscal quien realice esta fase de diligencia preliminares investigadoras, determinándose si se formaliza o no la investigación (Ministerio de Justicia, 2016, p. 207).

El Fiscal tiene la atribución de conducción y dirección jurídica en la investigación delictiva, y que esta se inicia con la denuncia penal. Que, para el cumplimiento de este mandato constitucional tiene carácter de obligatoriedad la participación de la Policía Nacional bajo el mando del fiscal, subrayando que esta debe ser “en el ámbito de su función” (Rosas, 2014a, p. 43).

La Fiscalía General de la Nación (2014), en sus procedimientos de coordinación y ejecución realizados conjuntamente entre fiscales y policías, cumpliendo el marco procesal penal señala en su marco contextual de sus objetivos que se:

Atribuye a la Fiscalía General de la Nación, además de la titularidad de la acción penal, la potestad de dirigir la investigación de crímenes, delitos y faltas y practicar todas las diligencias que sean conducentes al éxito de la misma. (p. 5)

Así mismo, la Fiscalía General de la Nación (2014) señaló sobre las funciones de la PNP, que auxiliaran al fiscal en la investigación propiamente dicha. Para ello, la tareas encomendadas serán ejecutadas “bajo la dirección y responsabilidad del fiscal” quien es el titular de la misma. Evitándose el cuestionamiento si es procedente, conveniente ni oportuno lo ordenado por el fiscal encargado (p. 7)

En el Perú, existen desde el año 2014 los Protocolos de trabajo conjunto entre el Ministerio Público y Policía, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, responsabilidad de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, haciendo referente la norma adjetiva en el artículo 60° numeral 2, donde se establece a quien corresponde la conducción de la investigación del delito; y en el artículo 65° numeral 2 en donde señala que es el Fiscal quien realiza las diligencias preliminares o dispones sean realizadas por el personal de la Policía Nacional (Ministerio de Justicia, 2014, p. 47)

Lago (2017), definió la investigación del crimen como los conocimientos de más de una disciplina, que se complementan con acciones sistematizadas integralmente para establecer la veracidad en lo relacionado con un delito cometido. (p. 13). Birzer & Roberson (2012) consideraron que “la investigación criminal y el investigador criminal llevan consigo un estatus mítico y alta consideración de su trabajo dentro del marco legal

en favor de la sociedad en general” (p. 18). Stelfox (2009), por su parte, señaló que la investigación criminal es una de las funciones clave del servicio policial (p. 1). Para Otero (2009) el investigador criminal tiene como principal característica su alta preparación en técnicas propias de su especialización, que esto corresponde a una “profesión científica” lograda gracias a su alta formación técnica. (p. 103). Mauriello (2017) consideró que “hay dos lecciones clave de esta investigación policial altamente escrupulosa: la investigación corresponde a un proceso y que cada acción o movimiento de la propia investigación afecta al éxito de la misma” (p.42). La forma de determinar si se cometió un crimen depende en gran medida de la investigación policial (Wyatt & Wilson, 2019; O’Neil, 2018; Hess & Matison, 2013).

United Nations Office on Drugs and Crime (2009), consideró que el personal que participa en la investigación criminal deberá tener la suficiencia del conocimiento de procedimiento criminalístico en aspectos técnico-científicos y del servicio especializado de un laboratorio forense. De allí la importancia de la capacitación forense (Roux, Talbot, Robertson, Crispino & Ribaux, 2015). En este sentido O’Neill (2018), consideró que en la investigación “se puede encontrar material irrelevante, mientras que la información e inteligencia pertinentes tendrían que considerarse como evidencia relevante” (p. 4). Para Barndl (2019) la investigación criminal puede ser de tipo “reactiva o proactiva, y esto depende del tipo de crimen que se investiga” (p. 48). Kumar (2000), señaló que “el desorden y la inseguridad en el país no deben de causar trastornos a la investigación del crimen”, el personal policial está preparado para superar los problemas que se presentan (p.174). Machado y Costa (2013) explicaron que “el trabajo policial de la investigación criminal corresponde a la ciencia y el apoyo de la tecnología que se emplea en los procedimientos de la investigación para asegurar la escena del crimen” (p. 91).

Para Sánchez y Bautista (2002), la investigativa del crimen fue muy importante, pues sirve de instrumento en el Estado, para el cumplimiento de sus objetivos de solucionar la problemática social (p. 107). La existencia de la congruencia entre aspectos legislativos y doctrinarios, para determinar que la participación policial en la investigación sea dirigida por la fiscalía, y que existen salvedades en caso de excepción y urgencias, solo así la policía podría accionar de oficio, y temporalmente. (Monterroso 2007, p. 57). Palmieri (1999), señaló que la relación de fiscales y policías se presenta como una herramienta que permite convertirse en elemento de suma importancia para diseñar “la política criminal y el control de la actividad policial” (p. 124).

Como problema general se presentó la siguiente interrogante: ¿Cuál es el efecto de

la duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía en la celeridad de las diligencias preliminares Lima Norte?

Como problemas específicos se realizaron las siguientes interrogantes sobre el tema de estudio:

1 ¿De qué manera se presenta la duplicidad de funciones del fiscal y el policía durante la conducción jurídica en las diligencias preliminares?

2 ¿De qué manera se presenta la duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía durante la conducción operativa en las diligencias preliminares?

3 ¿Cuál es la importancia de la oportunidad de los actos investigativos durante las diligencias preliminares para obtener indicios razonables?

4 ¿Cuál es la importancia de la observancia de los plazos legales durante la fase de diligencias preliminares?

La presente investigación se justificó desde el punto de vista teórico en la medida que se planteó soluciones fácticas que permitan para resolver problemas en las relaciones funcionales por parte de personal de la Fiscalía y de la Policía Nacional surgidos desde que se implementara el Código Procesal Penal del año 2004, en el país.

Metodológicamente se justificó ya que, la técnica, los instrumentos, etc se utilizaron desde el enfoque cualitativo que permite conocer la realidad del fenómeno de estudio de manera directa por quienes participan de él. Los resultados de esta investigación fueron relevantes e importantes, para beneficio directo de la calidad de la investigación preliminar, ya que actualmente por aplicación del nuevo Código Procesal Penal en el cual existe desconocimiento sobre los roles funcionales tanto del Ministerio Público como de la Policía Nacional, se genera la duplicidad de funciones que afectan los buenos resultados que debe tener toda investigación, por ello es relevante generar soluciones para fortalecer las competencias de fiscales y policías, especialmente durante las diligencias preliminares).

Los resultados se traducen en beneficios para la sociedad en cuanto se va a enriquecer la investigación criminal, sancionándose el delito, beneficio para los fiscales en cuanto van a coordinar directamente con los policías a fin de conducir acertadamente la investigación preliminar y ello se va a materializar en economía procesal favoreciéndose al Estado. Además con una buena investigación criminal del delito, la seguridad ciudadana se vería beneficiada. La presente investigación contribuirá con proponer soluciones fácticas realizables, a fin de evitar los problemas existentes respecto de la investigación preliminar y la participación de fiscales y policías, generando alternativas para que ambas partes trabajen mediante un esquema de coordinación y mutua y estrecha coordinación.

El objetivo general al cual se pretende llegar con la investigación fue: Analizar los efectos de la duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía en la celeridad de las diligencias preliminares Lima Norte.

Como objetivos específicos fueron presentados los siguientes:

Analizar si hay duplicidad de funciones del fiscal y el policía durante la conducción jurídica en las diligencias preliminares.

Analizar si hay duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía durante la conducción operativa en las diligencias preliminares.

Analizar la importancia de la oportunidad de los actos investigativos durante las diligencias preliminares para obtener indicios razonables.

Analizar la importancia de la observancia de los plazos legales durante la fase de diligencias preliminares.

Como contextualización histórica, conforme a las constituciones políticas del Perú de los años 1979 y 1993, las investigaciones delictivas eran realizadas por el personal policial criminalístico especializado, quienes coordinaban para efectos de darle legalidad a los resultados y proceder a establecer la existencia o no de un determinado delito, hasta que en el año 2004 con el Nuevo Código Procesal Penal se elevan las responsabilidades y atribuciones en la investigación al Ministerio Público, en la persona del fiscal.

Como supuesto teórico, existe la necesidad de que estos procedimientos investigativos sean correctamente delimitados y sus funciones específicas distribuidas de forma armoniosa en personas de alto nivel de conocimiento técnico científico necesario para lograr el éxito del mismo. Esta situación permite lograr el afianzamiento de los medios para lograr el fin de la seguridad de la ciudadanía.

Como supuesto filosófico, la racionalidad del hombre le permite intensificar la búsqueda de su felicidad, creando los medios para lograr este fin. La justicia no escapa a esta búsqueda pues, ya desde la antigüedad existieron hombres con conductas no armónicas y que perjudicaban esta ciudad ideal. Martínez (1992) asumió una posición acerca de la esencia del hombre y su naturaleza humana, “en cuanto a la naturaleza del bien, son dos las vías principales por las que se revela: la mediata o especulativa, y la inmediata o práctica” (p.179). Hizo esta explicación acerca de la naturaleza humana, esa naturaleza dual de tener el bien como una cualidad que lo proyecta en sus acciones y no solo por lo que le dice la teoría, de allí que esta dualidad lo hace dueño de decidir cuál camino tomar.

Como supuesto psicológico, debido a la problemática que conlleva la duplicidad de diligencias preliminares de investigación del delito, que actualmente vienen realizando

tanto los representantes del Ministerio Público y la Policía en todos los distritos judiciales donde se aplica esta norma adjetiva, y cuya manifiesta incapacidad investigativa en los operadores de justicia competentes, motivando en la mayoría de integrantes de la sociedad civil una sensación de inseguridad y poca respuesta de los líderes de estas instituciones en contrarrestar a la delincuencia común y organizada, “el sentimiento de vulnerabilidad aumenta y junto con ello las medidas de resguardo individual y la desconfianza en la capacidad de las instituciones de control para asegurar protección” (Rodríguez, Padilla y Duran, 2017, p.800); además, han decaído las inversiones nacionales e internacionales por cuanto los empresarios ya no invierten sus capitales, y por lo tanto crece el descontento social por falta de trabajo y formas económicas que garanticen bienestar social y general en la población. Esta posición correspondió a la escuela conductual, que “se centran en el comportamiento del líder, en la ejecución de las tareas de este líder” (Cools & otros, 2009, p.286).

Como supuesto sociológico, Castillo (2017) se hizo una pregunta interesante “si el miedo es el gran demiurgo de la política criminal o, por el contrario, puede el orden social mantener sobre alguna razón diferente como la educación, el respeto o la solidaridad”. (p.58). La sociedad merece desarrollarse dentro de un núcleo de bien común que permita el cumplimiento de expectativas individuales y colectivas; todo este fracaso, se podía advertir con herramientas estadísticas en los resultados de las investigaciones fiscales que producen por lo general una marcada sensación de inseguridad. Esto sucede conforme a la teoría weberiana, donde “la realidad social es infinita, y nunca se puede saber todo lo que hay que saber sobre un fenómeno dado. Implica la extensión lógica de ciertos aspectos de la realidad en un tipo puro, artificial pero lógicamente posible contra el cual se pueden medir y comparar los fenómenos existentes” (Saunders, 2007, p.28);

Como supuesto jurídico, de la misma manera, mediante el todavía vigente Código de Procedimientos Penales del año 40, el personal policial estuvo a cargo de la investigación pre-jurisdiccional del delito y la conducción jurídica del Ministerio Público; iniciada con la noticia criminal y culminada con la formulación del parte o atestado policial remitido a los fiscales, quienes luego de calificarla jurídicamente solicitan el archivo u auto apertorio a la autoridad jurisdiccional. Ore explica que para lograr tener éxito en los cambios implementados no fue responsabilidad exclusiva del marco legal, sino que, debió ser tratado de manera integral entre lo normativo y lo extranormativo; implicando para ello un profundo cambio cultural (Ore & Loza, 2005, p.177).

Como supuesto metodológico, desde el punto de vista metodológico, en esta

investigación justificó el empleo del enfoque cualitativo de diseño fenomenológico, por referirse al estudio de dos grupos de instituciones que se encargan de llevar a cabo el proceso de investigación preparatoria y, siendo que “el proceso inductivo/deductivo que tipifica la etnografía, debe caracterizar cualquier empresa científica, podría llevarse a cabo después de unos pocos meses en el campo” (Schensul, Schensul & LeCompte, 2013, p.7).



## **II. Método**

### **2.1. Tipo y diseño de investigación**

Paradigma hermenéutico interpretativo, porque “buscó el sentido del fenómeno que puede ser entendido de varios modos” (Tójar, 2006, p. 152). Que en este caso significó la forma que es visto por los diferentes actores que participan del mismo.

Enfoque cualitativo, porque estudió la realidad de un grupo social como un fenómeno social que determinó un tipo de actitud de sus miembros ante esta. Báez (2009), explicó que estas investigaciones tienen permanencia relativa en el espacio temporal, y que sus aspectos motivacionales, actitudinales, lo que creen y como lo juzgan sus actores son de mayor permanencia en el tiempo (p. 24).

Diseño fenomenológico que “conduce a la descripción e interpretación de la esencia de las experiencias vividas” (Fuster, 2019), que permite conocer un fenómeno social existente desde sus propias personas que intervienen en este y hacen necesario un enfoque objetivo y ético por parte del investigador.

### **2.2. Escenario de estudio**

La investigación se llevó a cabo en el Distrito Fiscal de Lima Norte, donde se procedió a realizar la observación y el trabajo de campo respectivo, para lograr hacer el posterior análisis de los resultados obtenidos.

Se realizó el estudio con información correspondiente al trabajo de fiscales y personal policial que realizan su trabajo de investigación del crimen en Distrito Fiscal de Lima Norte, igualmente el trabajo de campo fue desarrollado con los sujetos que laboran en la zona donde sucede el fenómeno de estudio.

Se ejecutó en los siguientes distritos de Lima correspondientes a Lima Norte: San Martín de Porres, Comas, Los Olivos, Puente Piedra, Carabayllo, Independencia, Ancón y Santa Rosa, de acuerdo a información oficial la población de Lima Norte era de 2,475,432 habitantes hasta el año 2016.

### **2.3. Participantes**

La muestra fue no probabilística por conveniencia (Quintana, 2006, p.59), donde los participantes fueron Oficiales Jefes de Divisiones de Investigación Criminal, Fiscales de las Fiscalías Corporativas Penales del Distrito Fiscal de Lima Norte y abogados penalistas litigantes.

Tabla 1

*Participantes y sus características*

Participantes	Características	Tamaño de muestra
Fiscales Penales	Grado de Instrucción: Superior	
	Estado anímico-emocional: Buena/estresado	Tres
Jefes de Divisiones de Investigación	Grado de Instrucción: Superior	
	Estado anímico emocional: Buena/estresado	Tres
	Grado de Instrucción: Superior	
Abogados penalistas	Estado anímico emocional: Buena/estresado	Tres

Tabla 2

*Fiscalías Corporativas Penales del Distrito Fiscal de Lima Norte*

Fiscalías Corporativas Penales	Código
1ra Fiscalía Corporativa Penal	E1
2da Fiscalía Corporativa Penal	E2
3ra Fiscalía Corporativa Penal	E3

Tabla 3

*Divisiones de Investigación Criminal de distritos de Lima Norte*

Divisiones de Investigación Criminal	Código
Divisiones de Investigación Criminal Independencia	E4
Divisiones de Investigación Criminal Comas	E5
Divisiones de Investigación Criminal San Martín de Porres	E6

Tabla 4

*Abogados litigantes especialistas de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte*

Fiscalías Corporativas Penales	Código
Abogado 1	E7
Abogado 2	E8
Abogado 3	E9

## 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica: La entrevista permitió la comunicación entre el investigador y los participantes del fenómeno de estudio a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto.

Como lo señaló Carrasco (2013) la entrevista es empleada frecuentemente en investigaciones de tipo social, y permite la interacción entre quien realiza la entrevista y el sujeto de estudio, entabla una relación directa entre ambos sujetos, aprovechando mejor la posibilidad de colaboración directa. (p. 315); y facilita el acopio de información para la comprensión del significado y contexto del fenómeno de estudio. (Álvarez, 2003, p109)

Asimismo, Galletta (2013) explicó sobre la entrevista semi-estructurada que:

La entrevista semi-estructurada, valorada por su adaptación a una serie de objetivo de investigación, normalmente refleja variación en uso de preguntas, indicaciones y herramientas y recursos que lo acompañan para atraer al participante más plenamente al tema en estudio. (p. 45).

Instrumento: en la “entrevistas semi estructuradas se debe aplicar con una guía de entrevistas” (Holloway, 2005, p. 37). La que tuvo preguntas abiertas relacionadas a las categorías y subcategorías del fenómeno de estudio.

Tabla 5

### *Técnicas e instrumentos para la recolección de datos*

Técnica	Instrumento	Participantes
Entrevista	Guía de entrevista	Fiscales Penales Jefes de DIRINCRI Abogados litigantes

## 2.5. Procedimiento

El procedimiento empleado fue el siguiente:

- Recolección de datos, orientada directamente a la información que proporcionan los participantes o informantes, teniendo como características de la información su “pertinencia y adecuación” (Ballén, Pulido y Zúñiga, 2007, pág. 53). En relación a la calidad del aporte de la información y el conocimiento del fenómeno investigado.
- Categorización, que fue de “importancia crucial para una investigación efectiva, no solo en su papel como herramientas de análisis, pero también en la medida en que forman la sustancia de la investigación que se desarrolla” (Kuckartz, 2019, pág. 183).

Tabla 6

*Matriz de categorización*

Categorías (Código)	Subcategoría (Código)
1. Duplicidad de funciones del fiscal y el policía (DFFP)	Conducción jurídica (CJ) Conducción operativa (CO)
2. Celeridad de las diligencias preliminares (CDP)	Oportunidad de las diligencias preliminares (ODP) Observancia de los plazos legales (OPL)

Se procedió a validar el contenido del instrumento para la recolección de datos mediante el juicio de expertos, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 7

*Resumen de juicio de expertos*

N°	Validador	Grado académico	Opinión de aplicabilidad
01	Willy Ramírez Chavarry	Doctor en Derecho	Aplicable
02	Elder Jaime Miranda Aburto	Doctor en Derecho	Aplicable
03	Lidia Neyra Huamaní	Doctor en Educación	Aplicable
04	Carlos Martín GómezCahuas	Doctor en Derecho	Aplicable
05	Cluber Fernando Aliaga Lodtmann	Doctor en Derecho	Aplicable

## 2.6. Método de análisis de información

En la presente investigación se realizó el análisis sintético de los datos obtenidos, se realizó categorización y subcategorización de manera simultánea durante el proceso de recolección y análisis de la información recibida, procediendo a su codificación, iniciándose con las entrevistas y finalizando con la saturación, precisando las siguientes categorías:

Categoría 1-duplicidad de funciones del fiscal y el policía DFFP y sus subcategorías conducción jurídica CJ y conducción operativa CO; y como categoría 2-celeridad de las diligencias preliminares CDP y sus subcategorías oportunidad de las diligencias preliminares ODP y observancia de los plazos legales OPL; las preguntas de

investigación como P1, P2,P3,P4,P5, P6, P7, P8, P9, P10, P11 y P12; y a los participantes como E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9 y E10, como lo conceptualizó Schettinni y Cortazzo (2015) correspondió a la “asignación de indicativo a las unidades de la categorización” (p.37).

Mediante la técnica de triangulación se pudo comparar similitudes y diferencias de la información brindada por los informantes o entrevistados, de manera que pudo construirse un criterio basado en la interpretación del resultado de cada una de las preguntas de la guía de entrevista.

## **2.7. Aspectos éticos**

La presente tesis se desarrolló respetando la normatividad vigente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo y que se ratificó el respeto a la propiedad intelectual mediante la correcta cita textual o de paráfrasis proveniente de sus fuentes.

Se aseguró la confidencialidad, el anonimato y el consentimiento informado en el presente trabajo realizado. Como lo señaló Kvale (2011), “la confidencialidad en la investigación implica que no se informará de datos privados que identifiquen a los sujetos. Si un estudio publica información potencialmente reconocible para otros, los sujetos deberán estar de acuerdo en la publicación de la información” (p.51). Así mismo, se respetó los derechos fundamentales de los participantes, demostrando su colaboración voluntaria en la investigación.

De conformidad a lo establecido por la normatividad vigente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo se acompañó una declaración jurada de autoría de la investigación, en la que aseguró no haber incurrido en plagio o autoplagio, siendo que el autoplagio puede presentarse en dos situaciones “1) cuando un autor toma una obra propia ya presentada o publicada y quiere simular que es nueva; 2) cuando un autor presenta al tiempo dos o más obras con títulos diferentes, pero con el mismo contenido” (Patiño, 2013, p.47) y que en caso contrario se someterá a las sanciones administrativas correspondientes. En la redacción del informe de Tesis se utilizó el estilo APA, conforme lo establece la casa de estudios. (American Psychological Association, 2010).

### III. Resultados

El trabajo de campo fue realizado en la zona de Lima Norte; conforme al cronograma del proyecto de investigación se inició el trabajo de campo el mes de Julio del año 2019; conformaron la muestra los Fiscales Penales del Distrito Fiscal de Lima Norte, Comandantes PNP Jefes de las Direcciones de Investigación Criminal de Lima Norte y Abogados penalistas de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; siendo los fiscales abogados con estudios superiores de maestría y doctorado en Derecho y Derecho Penal, y de igual forma los oficiales en grado de Comandante quienes han cursado estudios policiales superiores en la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú.

El desarrollo del trabajo de campo fue tramitado por el investigador y la colaboración de los fiscales, oficiales de la Policía Nacional y abogados litigantes especializados en derecho penal que realizan sus actividades legales en la zona de Lima Norte, en una primera visita se logró el contacto inicial y se dejó la guía de entrevista para que el participante lo completara en el tiempo que se ajustó mejor a su espacio temporal, en el desarrollo del trabajo de campo se ha respetado los aspectos éticos de toda investigación científica y los parámetros que se encuentran indicados por la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo.

Se realizó la codificación siguiente:

- |  |      |
|--|------|
| 1. Duplicidad de funciones del fiscal y el policía | DFFP |
| 1.1. Conducción jurídica                           | CJ   |
| 1.2. Conducción operativa                          | CO   |
| 2. Celeridad de las diligencias preliminares       | CDP  |
| 2.1. Oportunidad de las diligencias preliminares   | ODP  |
| 2.2. Observancia de los plazos legales             | OPL  |

La reducción de datos y generación de subcategorías se adjuntan en el anexo 12 y 13.

Del análisis realizado mediante la técnica de triangulación se pudo obtener la siguiente información:

#### **Duplicidad de funciones del fiscal y el policía - DFFP**

De acuerdo a la opinión de los fiscales miembros del Ministerio Público que han participado como colaboradores en la presente investigación, el fiscal es el único responsable de la investigación preliminar. Así mismo, fueron de la opinión que no existe duplicidad en las funciones que ejercen fiscales y policías en las diligencias preliminares.

De la misma manera, los fiscales señalaron que cada investigación tiene aspectos particulares, y que eso determina de alguna manera la diferenciación en cada una de ellas. Existe la necesidad de tener un mayor control en el proceso de la investigación operativa o investigación técnica que realiza el personal policial durante las diligencias preliminares. Que, además, los roles de los fiscales y de los policías que participan en la investigación preliminar están plenamente definidos en el marco procesal penal vigente. Es necesario establecer que la conducción operativa permite reducir el tiempo en el resultado de las investigaciones llevadas a cabo por el personal policial.

Por su parte, el personal de oficiales de la policía nacional que participo en la investigación señaló que en la investigación preliminar el fiscal solo conduce la investigación jurídica, y que la investigación operativa le corresponde a la Policía Nacional especializada en investigación criminal; además, el personal de fiscales perteneciente al Ministerio Público no tiene el nivel de preparación en investigación criminal necesarios para llevar a cabo la parte operativa o técnica de la misma. Que, para lograr la efectividad de la investigación preliminar debe suceder la conducción adecuada por cada operador (fiscales y policías) que participa en ella, esto significa que debe existir tanto de lo jurídico y de lo operativo o técnico en las diligencias preliminares, esto a su vez permite realizar la investigación cumpliendo el Nuevo Código Procesal Penal vigente. Señalan la existencia de duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares, esto sucede cuando el fiscal pretende ir más allá de su función jurídica que le corresponde durante las diligencias de investigación preliminares y que se logrará la efectividad si se respetan los roles de cada uno de los operadores durante el proceso investigativo.

Finalmente, los abogados especialista en materia penal la conducción por parte del fiscal en las diligencias preliminares garantizan los derechos de los sujetos procesales, pero que si existe duplicidad en funciones de los operadores que participan en la investigación preliminar y esta injerencia la comete el fiscal, y que esta relación de la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares se evidencia en la búsqueda de celeridad procesal pero que no siempre se concreta. Existe la necesidad de mejorar las capacidades policiales en investigación, no todo el personal está técnicamente preparado en investigación criminal, es notorio que se presenta confusión en los roles del fiscal y de la policía en las diligencias preliminares por parte de ambos operadores y se lograra la efectividad en la parte de la conducción operativa cuando esta parte técnicamente especializada sea llevado a cabo por el personal de la policía.

## Celeridad de las diligencias preliminares - CDP

Los fiscales señalaron que el modelo establecido en la conducción jurídica de las diligencias preliminares está diseñado para causar una percepción positiva de la misma, se necesita mejorar el cumplimiento de los plazos de la investigación y que no siempre es oportuna la respuesta en las diligencias preliminares, existiendo circunstancias externas que no permiten el cumplimiento de los plazos legales establecidos en el Nuevo Código Procesal Penal vigente. El incremento de investigaciones y la falta de personal especializado dificultan el cumplimiento de los plazos.

Por otra parte el personal policial que participo en las entrevistas señaló que el impacto de conducción jurídica en las diligencias preliminares es positiva cuando el fiscal cumple su rol jurídico y no técnico-operativo, que es oportuno que el investigador policial actúe de inmediato dando cuenta posteriormente al fiscal de las diligencias preliminares llevadas a cabo por éste, y que la coordinación oportuna de la investigación entre el fiscal y policías es positiva para su culminación. Los plazos legales son cumplidos por el personal policial bajo el control jurídico del fiscal y que el fiscal debe ampliar los plazos cuando estos son complejos. Es necesario definir y determinar la conducción jurídica y conducción operativa de las diligencias preliminares.

Finalmente, los abogados especialistas en materia penal definieron de positivo el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con respecto a la celeridad del proceso que se lleva a cabo, cumplir con los plazos oportunos permiten asegurar los elementos de prueba cuando trabajan coordinadamente fiscales y policías. Para llegar a cumplir oportunamente con los plazos establecidos por la ley debe primar la coordinación entre los operadores y la capacitación del Nuevo Código Procesal Penal por parte de fiscales y policías. Se necesita mejorar la planificación y control de aplicación del Nuevo Código Procesal Penal.

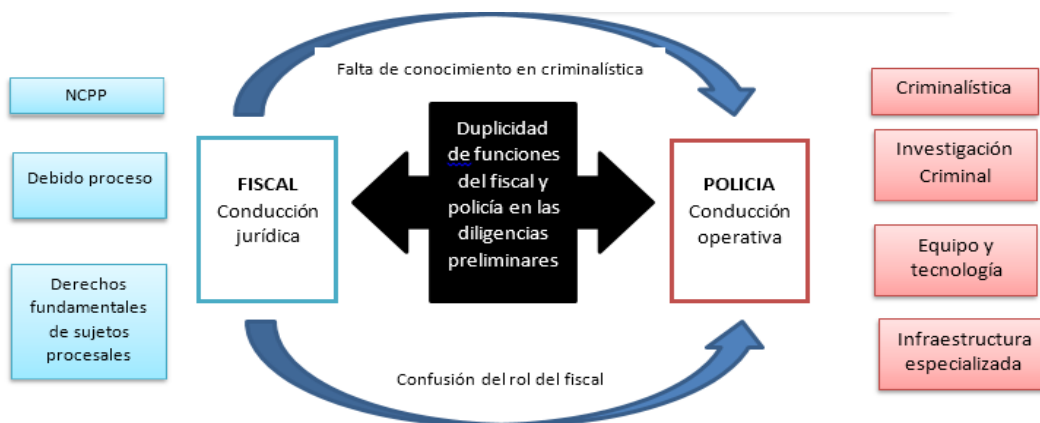


Figura 1: Modelo conceptual



Existe duplicidad de funciones del fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares, esto sucede porque el fiscal asume la conducción operativa desconociendo y no teniendo experiencia en investigación criminal, criminalística, no cuenta con equipo, tecnología e infraestructura especializada, y que la conducción operativa debería estar responsabilizada a la Policía Nacional de manera exclusiva. El fiscal debe ser el conductor y orientador jurídico del personal policial en el respeto a los derechos fundamentales de los sujetos procesales, cumplimiento del Nuevo Código Procesal Penal del 2004 y el debido proceso, además de coordinar con la Policía Nacional de las diligencias preliminares y sus plazos para que se llegue con éxito a su conclusión.

#### **IV. Discusión**

Respecto a la existencia de la duplicidad de funciones del fiscal y el policía en la celeridad de las diligencias preliminares en Lima Norte, se evidencian por las demoras en el cumplimiento de los plazos, los archivamientos de investigaciones preliminares, sensación de impunidad por parte de los justiciables y la sociedad. A favor del resultado sostenido, se puede asegurar que tal duplicidad de funciones contribuye y obedece a la falta de coordinación entre fiscales y policías (Baltazar, 2018; Ciriaco, 2017; Rivera, 2017; Zapata, 2016). Asimismo, esta duplicidad de roles o funciones es provocado por la falta de capacitación de los operadores del derecho en la aplicación del nuevo Código Procesal Penal vigente (Huerta, 2017; Chávez, 2015; Paz, 2015). Concluyéndose que la implementación del nuevo Código Procesal Penal ha demostrado falencias en el cumplimiento de roles del fiscal y la policía en el desarrollo de las diligencias preliminares.

Por el contrario, con relación a la existencia de duplicidad de funciones del fiscal y el policía durante la conducción jurídica en las diligencias preliminares, se pudo concluir que no existe duplicidad de funciones en la conducción jurídica porque el propio fiscal es quien la conduce de manera directa en lo que corresponde a la parte normativa durante la primera fase de la Etapa de Investigación Preparatoria. A favor de este resultado, se afirmó que el fiscal tiene atribución de conducción y dirección en la investigación durante la primera etapa del nuevo proceso común, conforme a lo establecido en el propio marco procesal penal vigente (Ciriaco, 2017; Rosas, 2014a, Avalos 2013). Por otra parte, se pudo notar que entre el fiscal y el policía realizan un trabajo deficiente durante las diligencias preliminares por la falta de experiencia, conocimiento y capacitación en la aplicación del nuevo Código Procesal Penal, y que como consecuencia de estas deficiencias no se logran las finalidades en las diligencias preparatorias (Zapata, 2016). Concluyéndose que el fiscal es quien debe llevar a cabo la conducción jurídica en las diligencias preliminares, cumpliendo el rol de orientador legal del personal policial durante el desarrollo de las diligencias preliminares, promoviendo el respeto a los derechos fundamentales de los sujetos procesales.

Sobre la existencia de duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía durante la conducción operativa en las diligencias preliminares, se pudo conocer que se presentan casos de duplicidad de funciones en el personal de fiscales durante los roles funcionales de la Policía, las mismas que están plenamente definidos en la Constitución Política del Perú 1993 y en el Código Procesal Penal. A favor de esta posición, señalaron que esto sucedía

por la falta de coordinación existente entre el fiscal y el personal policial investigador, desconociendo la experiencia de la Policía Nacional en labores investigativas y sus conocimientos especializados en criminalística, experiencias que no poseen los fiscales en la mayoría de casos (Baltazar, 2018; Rivera, 2017). Por otra parte, se evidenciaron opiniones que consideran que dentro de las atribuciones de conducción y dirección en la investigación que tiene el fiscal se encuentran entendidas como técnicas o especializadas como la parte operativa de la investigación de la escena del crimen (Rosas, 2014a, Avalos 2013). Concluyéndose con la aceptación de la existencia en la duplicidad de funciones en la conducción operativa durante las diligencias preliminares, realizándose las mismas diligencias investigativas por parte de ambos operadores siendo que, lo operativo o técnico le correspondería exclusivamente al personal policial.

Respecto a la importancia en la oportunidad de los actos investigativos durante las diligencias preliminares para obtener indicios razonables, se pudo conocer que es necesario que las mismas se realicen de manera inmediata. A favor de esta posición, se sostiene que las investigaciones se realizan de manera inmediata y oportuna gracias a la preparación de los investigadores policiales, que la Policía Nacional ha venido cumpliendo con estas funciones de manera efectiva en cumplimiento de los principios procesales penales correspondientes (Gramajo, 2010). Por otra parte, también hay posiciones que resaltan la existencia de falta de coordinación entre el personal de la Fiscalía y la Policía, situación que no permite llevar a cabo la investigación de forma oportuna y esto tiene como causa la falta de capacitación del personal policial en el nuevo Código Procesal Penal, que esto se disminuiría con la orientación del fiscal al personal policial investigador (Baltazar, 2018). Concluyéndose con la aceptación de la necesidad de que el personal de la Policía Nacional realice diligencias preliminares investigativas urgentes e inmediatas y que se dé cuenta al fiscal de manera oportuna, porque la realización de estas coadyuva a la obtención de los elementos de pruebas que se puedan obtener de la escena del crimen o fuera de ellas.

Sobre la importancia de la observancia de los plazos legales durante la fase de diligencias preliminares, se pudo conocer que es importante su realización dando cumplimiento a los plazos que se encuentran establecidos en el nuevo Código Procesal Penal. A favor de esta posición señalaron que permite desarrollar una investigación escrupulosa que genera el éxito de la misma en relación con el cumplimiento de los plazos establecidos en el marco procesal vigente, que esto significa el respeto a los derechos de los sujetos procesales (Mauriello, 2017). Por otra parte, la inobservancia de los plazos legales de las diligencias preliminares corresponde a un problema mucho más amplio que

la zona de Lima Norte, que se repite en el territorio nacional y esto es consecuencia a la falta de preparación de los operadores de justicia durante la implementación del nuevo Código Procesal Penal (Mamani, 2015). Concluyéndose que no se cumplen los plazos legales durante el desarrollo de la investigación, y que esto es causado por la relación entre cantidad de denuncias a investigar y capacidad de las instituciones que están encargadas de llevar a cabo la misma, personal altamente especializado y medios para el cumplimiento de los objetivos (Ministerio Público y Policía Nacional).

Para establecer los criterios de rigor científico que permitieron legitimar la investigación realizada sobre la credibilidad mediante la observación persistente a los sujetos de estudio como fiscales y policías, seguidamente a ello se recogió material referente al tema analizado y posteriormente comprobado con la información presentada por los informantes o entrevistados. En el caso de la transferibilidad, mediante el muestreo teórico que se obtuvo del análisis bibliográfico de las teorías referentes a las categorías y subcategorías existentes en el tema de estudio, se describieron los datos y sus características en la información brindada por los entrevistados. La dependencia mediante la identificación del estatus y rol del investigador, además se realizó la descripción de los informantes, posteriormente se identificaron y describieron las técnicas e instrumentos empleados para la recolección de datos, seguidamente se señaló las técnicas empleadas para el análisis de datos. De manera especial se delimito el contexto físico, social e interpersonal de la investigación, finalmente se realizó la réplica paso a paso. Finalmente, la confiabilidad mediante la descripción de inferencias similares y diferentes, se comprobaron quienes eran los participantes, se recogieron posteriormente los datos obtenidos de manera mecánica, se trianguló la información obtenida de los entrevistados para posterior explicar el posicionamiento del investigador.

## **V. Conclusiones**

Primera: La implementación del Nuevo Código Procesal Penal ha evidenciado falencias en el cumplimiento de roles funcionales que le corresponden al fiscal y al policía en el desarrollo de las diligencias preliminares, al desarrollar de manera duplicada las funciones del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.

Segunda: Sobre la conducción jurídica, se pudo observar que no se realiza una adecuada conducción jurídica por parte del fiscal de las diligencias preliminares, no se cumple con brindar la correspondiente orientación necesarias al personal de la Policía Nacional a fin de asegurar el respeto de los derechos fundamentales y la actuación de la investigación con arreglo a la ley vigente durante la investigación operativa.

Tercera: Sobre la conducción operativa, se pudo conocer que existió duplicidad de funciones en las diligencias preliminares, porque las diligencias investigativas se duplican por parte de ambos operadores (Ministerio Público y Policía Nacional), siendo que la actuación operativa y técnica de las investigaciones le corresponde exclusivamente al personal policial especializado.

Cuarta: Sobre la oportunidad de los actos investigativos, se pudo evidenciar la necesidad de que el personal de la Policía Nacional realice por iniciativa propia diligencias preliminares de investigación orientadas a coadyuvar el esclarecimiento de los hechos investigados, y el acopio de elementos y medios de prueba, fortaleciendo los elementos de convicción.

Quinta: Sobre la observancia de los plazos legales, se pudo conocer que no se cumplieron los plazos legales establecidos para el desarrollo de las diligencias preliminares, principalmente por el déficit entre la cantidad de denuncias a investigar y de la capacidad de las instituciones encargadas (Ministerio Público y Policía Nacional) para llevarla a cabo dentro de los plazos legales establecidos.

## **VI. Recomendaciones**

Primera: Resulta necesario superar los inconvenientes en el desempeño de los roles funcionales que corresponden al fiscal y al policía en el desarrollo de las diligencias preliminares, señalando que estas son de responsabilidad de la Policía Nacional del Perú quien en principio debe actuarlas de oficio.

Segunda: Se debe establecer la obligación funcional del fiscal de realizar conducción jurídica de las diligencias preliminares, con la finalidad de que la Policía actúe en todo momento dentro del marco legal vigente, denunciando cualquier actuación al margen de la ley.

Tercera: Los actos de investigación material en principio solo deben ser actuados por la Policía y se debe precisar por ley los casos excepcionales en que el fiscal puede actuar directamente determinados actos de investigación.

Cuarta: Se debe precisar en la ley que el personal de la Policía Nacional realice por iniciativa propia las diligencias preliminares de investigación orientadas a coadyuvar el esclarecimiento de los hechos investigados y el acopio de elementos y medios de prueba.

Quinta: El gobierno debe priorizar la asignación del número suficiente de policías y fiscales, así como los recursos necesarios para elevar los niveles de eficiencia y eficacia en la investigación de los delitos.

## VII. Propuesta

Se propone un Proyecto de Ley para modificar las normas que el actual Código Procesal Penal 2004 autoriza para que dos instituciones tutelares del Estado realicen la misma función de diligencias preliminares, la misma que a continuación se detalla:

### PROYECTO DE LEY

#### LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTICULOS DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL- DECRETO LEGISLATIVO N° 957.

Artículo 1°. Modifíquense el inciso 2 del artículo 65, inciso 1 del artículo 322, inciso 1 del artículo 330, del Código Procesal Penal promulgado por Decreto Legislativo 957; en los términos siguientes:

Art. 65 La investigación del delito destinado a ejercitar la acción penal

2. El Fiscal, en cuando tome conocimiento de un ilícito penal, requerirá que la Policía efectúe diligencias preliminares.

Artículo 322°. Conducción de la investigación

1. El Fiscal dirige jurídicamente la investigación del delito. En tal sentido dispondrá que la Policía realice las diligencias preliminares tendientes al esclarecimiento del ilícito penal, ya sea de oficio o a requerimiento del interesado, siempre que no requieran disposición del órgano jurisdiccional. Una vez formalizada la investigación el representante del Ministerio Público podrá solicitar a los efectivos policiales para realizar las diligencias de investigación que sean necesarias. En cuanto a la actuación de la Policía corresponde lo pertinente del artículo 65°.

Artículo 330°. Diligencias Preliminares

1. Las Diligencias Preliminares está a cargo de la Policía Nacional con participación y conducción jurídica del representante del Ministerio Público.

2. Las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes e inaplazables a fin de constatar si se ha producido los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como proteger los elementos materiales de su comisión, identificar e individualizar a los involucrados del delito, incluso a las víctimas, y, dentro de los límites de la Ley, dándole seguridad debida y como finalidad mediata investigar preliminarmente la denuncia interpuesta identificando, ubicando, capturando en flagrancia delictiva y/o fuera de ella citando a los presuntos autores y demás partícipes del hecho delictivo, a efecto de ponerlos a disposición del Fiscal con el Informe Policial respectivo para que éste decida si formaliza o no la investigación preparatoria.

Artículo 3°. Deróguense los artículos que se opongan a la presente ley.



## Referencias

- Álvarez, J. (2003). *Como hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología*. México: Paidós
- American Psychological Association (2010). *Publication manual of the American Psychological Association (6<sup>th</sup> ed.)*. Washington: APA.
- Angulo, P. (2006). *La investigación del delito en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica
- Avalos C. (2013). *La Decisión Fiscal en el Nuevo Código Procesal Penal. Primera Edición* Lima: Imprenta Editorial El Búho E.I.R.L.
- Báez, J. (2009). *Investigación Cualitativa*. Madrid: ESIC Editores.
- Baltazar, W. (2018). *Conflictos funcionales entre Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, Lima – 2017*, Tesis para optar el grado académico de Maestro en Gestión Pública. Lima: Universidad César Vallejo.
- Birzer, M. & Roberson, C. (2012). *Introduction to criminal investigation*. Cleveland: CRC Press
- Barndl, S. (2019). *Investigation Criminal*. California. SAGE Publications
- Bayelman, A. (2005). *Litigación Penal, Juicio Oral y Prueba*. Lima: Editorial Alternativas.
- Carrasco, S. (2013) *Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: Editorial San Marcos
- Castillo, M. (2017). *Miedo, control social y política criminal*. Madrid: Dykinson.
- CEJA (2006). *Desafíos del Ministerio Público Fiscal en América Latina*. Buenos Aires: Centro de Justicia de las Américas.
- Chala, R. (2009). *La prueba en el proceso penal*. Buenos Aires: Editorial Hammurabi.
- Chávez (2015). *La delimitación de funciones entre el ministerio público y la policía nacional del Perú en el nuevo Código Procesal Peruano*. Tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal. Lima: Universidad César Vallejo.
- Chocano, P. (2008). *Derecho probatorio y Derechos Humanos*. Lima: IDEMSA
- Ciriaco, J. (2017). *La influencia del nuevo código procesal penal en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la etapa de la investigación preliminar en los delitos de crimen organizado en Lima Metropolitana, periodo 2014-2016*. Tesis de investigación para optar el título profesional de Abogado. Lima: Universidad Privada Norbert Wiener.
- Cools, M. (2009). *Reading son Criminal Justice. Criminal Law and Policing*. Koninginnelaan: Maklu Publishers
- Craft, A. (2009). *Criminal investigations. An Officers Perspective*. Morrisville: Lulu Press.

- Defensoría del Pueblo (2010). *Documento de Trabajo N° 000-2010-DP/ADHPD. Lineamientos y bases legislativas de un Consejo Nacional de Política Criminal en el Perú. Razones para su debate e implementación*. Lima: Defensoría del Pueblo.
- DelRio, G. (2010). *La etapa intermedia en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio*. Lima: Ara
- Duce, M. (2005). *El Ministerio Público en la reforma procesal penal en América Latina: Visión general acerca del estado de los cambios*. En *Sistemas Judiciales. Una perspectiva integral sobre administración de justicia*. Buenos Aires: CEJA
- Fiscalía General de la Nación (2014). *Protocolos de actuación conjunta del Ministerio Público y de la Policía Nacional en materia de Procedimiento Penal*. Montevideo: Fiscalía General de la Nación.
- Fuster, D. (2019). *Investigación cualitativa: metodo fenomenologico hermeneutico en Propositos y representaciones*. Lima: Ediciones USIL.
- Galletta, A. (2013) *Mastering the semi-structured interview and beyond*. New York: University Press
- Gramajo, F. (2015). *El Ministerio Publico y la Policía Nacional Civil: entes encargados de la investigación criminal*. Tesis previa a conferirse los títulos de Abogado y Notario y el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Ciudad de Guatemala: Universidad Rafael Landívar.
- Green, J. (2007). *The encyclopedia of Police Science. Third Edition*. New York: Routledge.
- Greenberg, S. (2017). *Frontline policing in the 21st century. Mastery of police patrol*. Maryland: Palgrave Macmillan.
- Guba, E. (1983). *Criterios de credibilidad en la información naturalista*. En Pérez, G. La enseñanza: su teoría y su práctica. Madrid: Ediciones Akal.
- Hess, C. & Matison, K. (2013). *Criminal Investigation*. Boston: Cengage Learning.
- Hirsh, M. (2012). *Anticipative Criminal Investigation*. Zuid Holland: TMC Asser Press.
- Hollway, I. (2005). *Qualitative research in health care*. Berkshire: Open University Press
- Huerta, E. (2017). *La problemática del Ministerio Público y la Policía Nacional en la etapa de la investigación preparatoria en el nuevo código procesal penal, Lima Norte*. Tesis para obtener el título de Abogado. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- IDL (2010). *Hoja de ruta para un plan local de seguridad ciudadana*. Lima: Instituto de Defensa Legal.
- Kuckartz, U. (2019) *Qualitative text analysis: a systematic approach*. In Kaiser, G.; Presmeg, N. (eds) *Compendium for early career researchers in mathematics education*. Basel: Springer.

- Kumar, P. (2000), *Policing the Police*. Bangalore: Sapna Book House
- Kvale, S. (2011). *La entrevista en la investigación cualitativa*. Madrid: Ediciones Morata
- Lago, V. (2017). *La práctica de la investigación criminal: inspección técnico ocular (ITO)*. Madrid: Editorial Reus.
- Ligeti, K. (2013). *Toward a prosecutor for the European Union, volume 1. A comparative analysis*. Portland: Hart Publishing.
- Machado, H. & Costa, S. (2013). *Biolegality, the Forensic Imaginary and Criminal Investigation*. Coimbra: RCCS Annual Review. Recuperado de: <https://journals.openedition.org/rccsar/490>
- Mamani, M. (2015). *Falta de la mínima actuación y conocimiento de la criminalística por parte del fiscal y la SEINCRI en la persecución de un delito generan como consecuencia el archivo o sobreseimiento del caso en el distrito judicial de puno 2013 - 2014*. Tesis presentada para optar el título profesional de Abogado. Puno: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
- Martínez, J. (1992). *Monólogos de Narciso: (summa retorica)*. Murcia: Universidad de Murcia.
- Mauriello, T. (2017). *Criminal Investigation Handbook*. New York: LexisNexis.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016). *Decreto Legislativo N° 957. Código Procesal Penal*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014). *Protocolos de trabajo conjunto entre el Ministerio Público y Policía*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Monterroso, J. (2007). *Investigación Criminal. Estudio comparativo y propuesta de un modelo de Policía de Investigación en Guatemala*. Ciudad de Guatemala: Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales
- Mory, F. (2011). *La Investigación del delito: El Policía, El Fiscal y El Juez. Derechos Fundamentales del Imputado. Primera Edición*. Lima: Editorial Rodhas
- Neira J. (2011). *Manual del Nuevo Proceso Penal y de litigación oral. Primera Edición*. Lima: Editorial Moreno
- O'Neill, M. (2018). *Key challenges in Criminal Investigation*. Gran Britain: Bristol.
- Ore A. (2011). *Manual Derecho Procesal Penal. Primer Tomo. Primera Edición*. Lima: Editorial Supergrafica
- Ore, A. y Loza, G. (julio/diciembre, 2005). *La Estructura del Proceso Común en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano*. Revista Derecho & Sociedad, 25 (1), 163-177.
- Otero, J. (2009). *Criminalística y Policía Científica en Teorías y prácticas de la*

- investigación criminal*. Madrid: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de Investigación sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa.
- Palmieri, G. (1999). *Investigación Criminal. Temas y debates en la reforma de la seguridad pública. Una guía para la sociedad civil*. Washington: Wola. Recuperado de: <https://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Citizen%20Security/past/criminal%20investigation%20formatted--sp.pdf>
- Palmiotto, M. (2004). *Criminal Investigation. Third Edition*. Maryland: University Press of America.
- Patiño, G. (2013). *Escritura y universidad: guía para el trabajo académico*. Bogotá: Editorial de la Universidad del Rosario CEA.
- Paz, J. (2015). *Función de la Policía Nacional en la investigación preliminar con el nuevo modelo procesal*. Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho Procesal Penal. Puno: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Pérez, M. (2010). *Maldita criminalidad: Razones y sinrazones para entender la criminalidad y su avance en la sociedad peruana en Gaceta Penal y Procesal Penal Tomo 13*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.
- Quintana, A. (2006) *Metodología de la investigación científica cualitativa. En Psicología: Tópicos de actualidad*. Lima: UNMSM.
- Rada, G. (2013). *Guide for conducting forensic investigations of highway paraments*. NCHRP Report 747. Washington: Published of the National Cooperative Highway Research Program.
- Ramos, C. (2009). *El razonamiento fiscal. De la sospecha al indicio*. Lima: Magna Ediciones.
- Rivera, J. (2017). *Funciones del Ministerio Público y la Policía Nacional en la determinación de roles en la etapa de investigación preparatoria del Código Procesal Penal*. Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales. Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Rodríguez, C.; Padilla, G. y Duran, V. (2017). *Sobre el miedo al delito y los otros miedos: el ciudadano-víctima y la inseguridad transversalizada*. Madrid: Política y Sociedad Ediciones Complutense.
- Romero, O. (2010). *La criminalística y su aporte en el desarrollo de la investigación fiscal*. Tesis para optar el grado de Licenciado en Jurisprudencia. Loja: Universidad de Loja.
- Rosas, J. (2014). *Los Sujetos Procesales en el Nuevo Código Procesal Penal. Primera*

- Edición*. Lima: Grupo Editorial: Lex & Iuris.
- Rosas, J. (2014a). *El rol del Ministerio Público en el Código procesal Penal de 2004 en Ministerio Público y Proceso Penal. Anuario de Derecho Penal 2011-2012*. Lima: Fondo Editorial PUCP
- Roux, C; Talbot, B; Robertson, Crispino, F. & Ribaux, O. (2015). *The end of the (forensic science) world as we know it? The example of trace evidence*. London: The Royal Society Publishing.
- Sánchez, C. & Bautista, F. (2002). *Ministerio Público y Policía Nacional: una alianza necesaria*. Managua: Revista de Derecho de la Universidad Centroamericana.
- Sánchez, P. (2005). *El fiscal en el nuevo proceso penal*. Lima: Ediciones El Peruano.
- Sanmartín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal – Lecciones. Primera Edición*. Lima: Editoriales: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales
- Saunders, P. (2007). *Social theory and the urban question*. Oxon: Routledge Library Editions
- Schettini, P. y Cortazzo, I. (2015). *Análisis de datos cualitativos en la investigación social. Procedimientos y herramientas para la interpretación de información cualitativa*. La Plata: Editorial Universidad de La Plata.
- Schensul, S; Schensul, J. & LeCompte, M. (2013). *Inititing ethnographic research. A mixed method approaches*. Maryland: Altamira Press
- Stelfox, P. (2009). *Criminal Investigation: An introduction to principles and practice*. New York: Routledge.
- Tójar, J. (2006). *Investigación cualitativa. Comprender y actuar*. Madrid: Editorial La Muralla.
- Torres, C. (2004). *El fiscal y la práctica procesal*. Lima: Jurista Editores.
- United Nations Office on Drugs and Crime (2009). *Crimea cene and physical evidence awareness for non-forensic personnel*. Vienna: United Nations Office on Drugs and Crime.
- Wyatt, D. & Wilson, D. (November/December, 2019). *Understanding crime scene examination through an ethnographic lens*. Reviews Wires Forensic Sci, 1(6), 1357-1360.
- Zapata, L. (2016). *Escepticismo en las relaciones funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para la investigación de los delitos en Puno, año 2015*. Tesis para optar el título de Abogado. Puno. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

## **ANEXOS**

## **Anexo 1. Artículo Científico**

### **1. Título**

Efectos de la duplicidad de funciones del fiscal y el policía en la celeridad de las diligencias preliminares Lima Norte

### **2. Autor**

Br. Víctor Edy Mandujano Santiváñez

### **3. Resumen**

El objetivo de la investigación fue analizar los efectos de la duplicidad de funciones del fiscal y el policía en la celeridad de las diligencias preliminares en Lima Norte. La metodología empleada para la investigación tuvo enfoque cualitativo, de tipo hermenéutico e interpretativo y diseño fenomenológico porque analiza la realidad de un grupo social específico. El escenario de estudio fue la zona de Lima Norte, los participantes fiscales penales, jefes de divisiones de investigación criminal y abogados penalistas que laboran en Lima Norte, a quienes se les realizó una entrevista con preguntas abiertas que permitieron arribar a la siguiente conclusión: La implementación del Nuevo Código Procesal Penal han demostrado falencias en el cumplimiento de roles del fiscal y la policía en el desarrollo de las diligencias preliminares que son llevadas a cabo por el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú de manera coordinada.

### **4. Palabras clave**

Duplicidad de funciones de fiscales y policías, celeridad de las diligencias preliminares, Nuevo Código de Procedimientos Penales.

### **5. Abstract**

The objective of the investigation was to determine the effects of the duplication of functions of the prosecutor and the police in the speed of the preliminary proceedings in North Lima. The methodology used for the research had a qualitative, hermeneutic and interpretative approach phenomenological design because it analyzes the reality of a specific social group. The study scenario was the North Lima area, the criminal prosecutors, heads of criminal investigation divisions and criminal lawyers working in North Lima, who were interviewed with open questions that allowed them to reach the following conclusion: The implementation of the New Criminal Procedure Code has shown flaws in the fulfillment of the roles of the prosecutor and the police in the development of preliminary proceedings that

are carried out by the Public Ministry and the National Police of Peru in a coordinated manner.

## **6. KeyWords**

Duplication of the functions of prosecutors and police, speed of preliminary proceedings, New Code of Criminal Procedures.

## **7. Introducción**

La importancia en resolver la problemática del estudio del objeto de investigación recae directamente en la sociedad a través de los usuarios del sistema de justicia penal, toda vez, que sus consecuencias negativas conlleva a los archivamientos apresurados y falta de sustento procesal por parte de los operadores de justicia involucrados en la duplicidad de funciones, de igual forma crean alarma y sensaciones de impunidad e inseguridad en la población. Es un tema de contradicción de normas, porque el artículo 330.1 del Código Procesal Penal 2004, no solo colisiona con la Constitución Política del Perú de 1993 de sus artículos 159.4 y 166, en cuanto se refiere a que la Fiscalía no tiene función constitucional de investigación como la Policía Nacional, sino solo de conducción de la investigación del delito desde su inicio; de igual manera, se produce una evidente duplicidad de funciones de investigación entre fiscales y policías durante las diligencias preliminares en el marco del Nuevo Código Procesal Penal. (Mori, 2011; Neira, 2011).

## **8. Metodología**

Investigación tuvo enfoque cualitativo enfatizándose en el análisis de las conductas procesales de los operadores del derecho, que en el caso concreto fueron los Fiscales y los Policías, fue de tipo hermenéutico e interpretativo porque permitió que se realice el análisis de estas conductas para conocer como afectaba al trabajo conjunto de ambos operadores en el cumplimiento de los objetivos de las diligencias preliminares y diseño teoría fundamentada porque analizó teóricamente la realidad de un grupo social específico. El escenario de estudio fue la zona de Lima Norte, los participantes fiscales penales, jefes de divisiones de investigación criminal y abogados penalistas que laboran en Lima Norte, a quienes se les realizó una entrevista con doce preguntas abiertas y se empleó la triangulación como mecanismo de análisis. (Tojar, 2006; Báez, 2009; Fuster, 2019).

## **9. Resultado**

La implementación del Nuevo Código Procesal Penal ha demostrado falencias en el cumplimiento de roles del fiscal y la policía en el desarrollo de las diligencias preliminares



que son llevadas a cabo por el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú de manera coordinada.

## **10. Discusión**

Se pudo conocer que los efectos de la duplicidad de funciones del fiscal y el policía se evidencian en las demoras en el cumplimiento de plazos, archivamiento de investigaciones preliminares, sensación de impunidad por parte de la sociedad. A favor del resultado sostenido, se pudo asegurar que la falta de coordinación entre fiscales y policías (Baltazar, 2018; Ciriaco, 2017; Rivera, 2017; Zapata, 2016). Por otra parte en opinión contraria, se tuvo que esta duplicidad de roles o funciones es provocado por la falta de capacitación de los operadores del derecho referente al Nuevo Código Procesal Penal vigente (Huerta, 2017; Chávez, 2015; Paz, 2015).

Se pudo conocer que no existe duplicidad de funciones en la conducción jurídica porque el Fiscal es quien la conduce de manera directa la parte normativa durante las diligencias preliminares. A favor de este resultado, se afirmó que el fiscal tiene atribución de conducción y dirección en la investigación, pero en esta parte de su responsabilidad jurídica en el cumplimiento del marco procesal penal vigente (Ciriaco, 2017; Rosas, 2014a, Avalos 2013). Por otra parte se pudo notar que entre el Fiscal y el Policial realizan un trabajo deficiente durante la primera fase de la investigación preparatoria por la falta de experiencia sobre del Nuevo Código Procesal Penal, y que como consecuencia de estas deficiencias no se logran los objetivos de las diligencias preparatorias (Zapata, 2016).

Se pudo conocer que se presentan casos de duplicidad de funciones en la conducción operativa en las diligencias preliminares por parte del personal de fiscales y los roles de la Policía Nacional están plenamente definidos en la Constitución Política del Perú y en el Nuevo Código Procesal Penal. A favor de esta posición señalaron que esto sucedía por la falta de coordinación existente entre el fiscal y el personal policial investigador, desconociendo la experiencia de la Policía Nacional en labores investigativas y sus conocimientos especializados en criminalística, expertos que no poseen los fiscales en la mayoría de casos (Baltazar, 2018; Rivera, 2017). Por otra parte, se evidenciaron opiniones que consideran que dentro de las atribuciones de conducción y dirección en la investigación que tiene el fiscal se encuentran entendidas las técnicas o especializadas en la parte operativa de la investigación de la escena del crimen (Rosas, 2014a, Avalos 2013).

Se pudo conocer que es importante realizar las diligencias preliminares de la investigación de manera oportuna. A favor de esta posición, se sostiene que las investigaciones se realizan de manera inmediata y oportuna gracias a la preparación de los investigadores policiales, que la Policía Nacional ha venido cumpliendo con estas funciones de manera efectiva en cumplimiento de los principios procesales penales correspondientes (Gramajo,

2010). Por otra parte, también hay posiciones que resaltan la existencia de descoordinaciones entre el personal fiscal y el policial, situación que no permite llevar a cabo la investigación de forma oportuna y esto tiene como causa la falta de capacitación del personal policial en el Nuevo Código Procesal Penal, que esto se disminuiría con la orientación del Fiscal al personal policial investigador (Baltazar, 2018).

Se pudo conocer que es importante realizar las diligencias preliminares de la investigación dando cumplimiento a los plazos que se encuentran establecidos en el Nuevo Código Procesal Penal. A favor de esta posición señalaron que permite desarrollar una investigación escrupulosa que genera el éxito de la misma en relación con el cumplimiento de los plazos establecidos en el marco procesal vigente, que esto significa el respeto a los derechos de los sujetos procesales (Mauriello, 2017). Por otra parte, la inobservancia de los plazos legales de las diligencias preliminares corresponde a un problema mucho más amplio que al ámbito de la zona de Lima Norte, que se repite en el territorio nacional y esto es consecuencia a la falta de preparación de los operadores en la implementación del Nuevo Código Procesal Penal (Mamani, 2015).

## **11. Conclusiones**

El Fiscal es quien lleva a cabo la conducción jurídica en las diligencias preliminares y realiza funciones de orientación al personal de la Policía Nacional en el cumplimiento de su trabajo durante el desarrollo de las diligencias preliminares, de manera que se promueve el respeto de los derechos fundamentales de los sujetos procesales.

Existe duplicidad de funciones en la conducción operativa en las diligencias preliminares, porque se realizan las mismas diligencias investigativas por parte de ambos operadores siendo que lo operativo o técnico le corresponde exclusivamente al personal policial.

Existe la necesidad de que el personal de la Policía Nacional realice diligencias preliminares investigativas urgentes e inmediatas porque estas coadyuvan al esclarecimiento de las pruebas que se puedan obtener de la escena del crimen o fuera de ellas.

No se cumplen los plazos legales durante el desarrollo de la investigación causada por la relación entre cantidad de denuncias a investigar y capacidad de las instituciones que están encargadas de llevar a cabo la misma (Ministerio Público y Policía Nacional del Perú).

## **12. Referencias**

Baltazar, W. (2018). *Conflictos funcionales entre Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, Lima – 2017*, Tesis para optar el grado académico de Maestro en Gestión Pública. Lima: Universidad César Vallejo.

Báez, J. (2009). *Investigación Cualitativa*. España: ESIC Editores.

Chávez (2015). *La delimitación de funciones entre el ministerio público y la policía*

- nacional del Perú en el nuevo Código Procesal Peruano*. Tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal. Lima: Universidad César Vallejo.
- Ciriaco, J. (2017). *La influencia del nuevo código procesal penal en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la etapa de la investigación preliminar en los delitos de crimen organizado en Lima Metropolitana, periodo 2014-2016*. Tesis de investigación para optar el título profesional de Abogado. Lima: Universidad Privada Norbert Wiener.
- Fuster, D. (2019). *Investigación cualitativa: metodo fenomenologico hermeneutico en Propositos y representaciones*. Lima: Ediciones USIL
- Huerta, E. (2017). *La problemática del Ministerio Público y la Policía Nacional en la etapa de la investigación preparatoria en el nuevo código procesal penal, Lima Norte*. Tesis para obtener el título profesional de Abogado. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Mory, F. (2011). *La investigación del delito: El policía, el fiscal y el juez. Derechos fundamentales del imputado*. Lima: Editorial Rodhas.
- Neira, J. (2011). *Manual del Nuevo Proceso Penal y de litigación oral*. Lima: Editorial Moreno.
- Paz, J. (2015). *Función de la Policía Nacional en la investigación preliminar con el nuevo modelo procesal*. Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho Procesal Penal. Puno: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Rivera, J. (2017). *Funciones del Ministerio Publico y la Policía Nacional en la determinación de roles en la etapa de investigación preparatoria del Código Procesal Penal*. Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales. Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Rosas, J. (2014). *Los sujetos procesales en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Editorial Lex & Iuris.
- Rosas, J. (2014a). *El rol del Ministerio Público en el Código Procesal Penal de 2004 en Ministerio Publico y Proceso Penal*. Anuario de Derecho Penal 2011-2012. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Sanmartín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal – Lecciones*. Lima: Editorial

Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

Tójar, J. (2006). Investigación cualitativa. Comprender y actuar. Madrid: Editorial La Muralla.

Zapata, L. (2016). *Escepticismo en las relaciones funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para la investigación de los delitos en Puno, año 2015*. Tesis para optar el título de Abogado. Puno. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

## Anexo2

### Matriz de triangulación de fiscales

Objetivo específico	Pregunta	Entrevistados			Comparación		Interpretación
					Semejanzas	Diferencias	
Determinar si hay duplicidad de funciones del fiscal y el policía durante la conducción jurídica en las diligencias preliminares.	¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?	E1	E2	E3	Un solo responsable.	No hay diferencias	Fiscal único responsable de la investigación
	¿Considera que existe duplicidad de función entre el fiscal y el policía en la conducción jurídica de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas.	E1	E2	E3	No existe duplicidad	No hay diferencias	No existe duplicidad en las funciones
	¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	E1	E2	E3	Permite realizar todas las diligencias inaplazables	No siempre hay relación de correspondencia	Cada investigación tiene aspectos particulares
Determinar si hay duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía durante la conducción operativa en las diligencias preliminares.	¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?	E1	E2	E3	Fiscal conduce la investigación	No hay control directo de la investigación policial	Necesidad de mayor control en el proceso de la investigación policial
	¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas.	E1	E2	E3	No hay duplicidad	No hay diferencias	Los roles están definidos
	¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	E1	E2	E3	Resultado en menor tiempo	Necesidad de contar con adecuada conducción operativa	La conducción operativa permite reducir el tiempo de los resultados
Determinar la importancia de la oportunidad de los actos	¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?	E1	E2	E3	Es positiva, permite reunir elementos de convicción	No cumplen los días señalados en el NCPP	El modelo está diseñado para tener imagen positiva

investigativos durante las diligencias preliminares para obtener indicios razonables.	¿Cómo evalúa la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento la investigación del delito?	E1	E2	E3	Importante por realizar actos de reunión de pruebas	Lentitud no permiten cumplir la finalidad de diligencias preliminares	Se necesita mejorar el cumplimiento de los plazos de la investigación
	¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?	E1	E2	E3	Se hace un gran esfuerzo para lograr respuesta oportuna	No se logra por falta de personal, equipo e infraestructura y excesiva carga procesal	No siempre es oportuna la respuesta en las diligencias preliminares
Determinar la importancia de la observancia de los plazos legales durante la fase de diligencias preliminares.	¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?	E1	E2	E3	No se cumplen los plazos	Se han incrementado la cantidad de investigaciones	Existen circunstancias externas que no permiten cumplir los plazos legales
	¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?	E1	E2	E3	Plazos insuficientes	Escaso personal fiscal	El incremento de investigaciones y la falta de factor humano dificultan el cumplimiento de plazos
	¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?	E1	E2	E3	Contratación de personal especializado y equipo necesario	Política pública nacional de capacitación en NCPP	Necesidad de contar con más personal capacitado

### Anexo 3

#### Matriz de triangulación de policías

Objetivo específico	Pregunta	Entrevistados			Comparación		Interpretación
					Semejanzas	Diferencias	
Determinar si hay duplicidad de funciones del fiscal y el policía durante la conducción jurídica en las diligencias preliminares.	¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?	E4	E5	E6	Fiscal como operador	Evitar las confusiones en las funciones del fiscal	El fiscal solo conduce la investigación jurídica
	¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción jurídica de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas.	E4	E5	E6	Existe duplicidad de funciones	Pérdida de tiempo del fiscal	Fiscal no tiene preparación en investigación criminal
	¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	E4	E5	E6	Evitar las demoras y el cumplimiento de plazos	No existen diferencias	La conducción adecuada de cada operador permite la efectividad
Determinar si hay duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía durante la conducción operativa en las diligencias preliminares.	¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?	E4	E5	E6	El policía cumple el NCPP	Evita cuestionamientos futuros	Permite investigar cumpliendo el NCPP
	¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas.	E4	E5	E6	Existe duplicidad de funciones	Ausencia de capacidad de respuesta	Sucede cuando el fiscal pretende ir más allá de lo jurídico
	¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	E4	E5	E6	Eficiente y eficaz capacidad de respuesta oportuna	Justiciables necesitan una prolija investigación	La efectividad se logra respetando las funciones de cada operador
Determinar la importancia de la oportunidad de los actos investigativos	¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?	E4	E5	E6	Positiva cuando el fiscal asume su rol	Garantiza el debido proceso	Es positiva cuando el fiscal cumple su rol jurídico y no técnico-operativo

durante las diligencias preliminares para obtener indicios razonables.	¿Cómo evalúa la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento la investigación del delito?	E4	E5	E6	El policía puede actuar de forma inmediata en caso urgente	El policía comunica por teléfono y con oficio al fiscal	Es oportuno que el policía actúe inmediatamente dando cuenta posteriormente al fiscal
	¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?	E4	E5	E6	Es oportuna cuando coordinan fiscal y policía	Logra real capacidad de respuesta contra el delito	Es necesario coordinar la investigación entre fiscal y policía
Determinar la importancia de la observancia de los plazos legales durante la fase de diligencias preliminares.	¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?	E4	E5	E6	Mayor exigencia de cumplimiento de plazos	El CPP de 1940 era menos exigente	Se logra con el control jurídico del fiscal
	¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?	E4	E5	E6	Plazos de ley son insuficientes	No se toma en cuenta complejidad de la investigación	El fiscal debe ampliar los plazos en casos complejos
	¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?	E4	E5	E6	Mayor personal, logística e infraestructura	Efectiva y real coordinación entre fiscal y policía	Definir la conducción jurídica y conducción operativa



## Anexo 4

### Matriz de triangulación de abogados

Objetivo específico	Pregunta	Entrevistados			Comparación		Interpretación
					Semejanzas	Diferencias	
Determinar si hay duplicidad de funciones del fiscal y el policía durante la conducción jurídica en las diligencias preliminares.	¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?	E7	E8	E9	El fiscal es orientador legal	Garantiza las actuaciones procesales	Garantiza los derechos de los sujetos procesales
	¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción jurídica de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas.	E7	E8	E9	Existe duplicidad de funciones	Se atenta contra la economía procesal	Existe duplicidad por injerencia del fiscal
	¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	E7	E8	E9	Fiscal conduce jurídicamente la investigación	Cumplimiento de plazos de ley	Permite lograr la celeridad procesal
Determinar si hay duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía durante la conducción operativa en las diligencias preliminares.	¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?	E7	E8	E9	Necesidad de capacitación de personal policial	Falta de equipo y personal	Es necesario mejorar las capacidades policiales en investigación
	¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas.	E7	E8	E9	Existe duplicidad de funciones	Falta de coordinación	Existe confusión de roles de fiscal y policía
	¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	E7	E8	E9	Se cumple cuando el policía conduce operativamente la investigación	No solo debe pedirse rapidez al trabajo policial	Se logra efectividad cuando se permite conducir la parte operativa a la policía
Determinar la importancia de la oportunidad de	¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?	E7	E8	E9	Coordinación de fiscal y policía	Fiscal orientador de la policía	Es positiva cuando hay coordinación

los actos investigativos durante las diligencias preliminares para obtener indicios razonables.							entre fiscal y policía
	¿Cómo evalúa la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento la investigación del delito?	E7	E8	E9	La prontitud del trabajo policial permitirá mejores resultados	Actuación de fiscal y policía de acuerdo a roles	Se aseguraran los elementos de prueba cuando se trabaje coordinadamente
	¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?	E7	E8	E9	De acuerdo a la inmediatez del trabajo policial y fiscal	Se dará de acuerdo con la capacitación del personal	Se necesita coordinación y capacitación
Determinar la importancia de la observancia de los plazos legales durante la fase de diligencias preliminares.	¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?	E7	E8	E9	Proceso de adaptación al NCPP	Se necesita mayor capacitación policial al NCPP	Existen problemas en el cumplimiento de plazos por falta de capacitación y coordinación
	¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?	E7	E8	E9	El fiscal establece el plazo concreto de acuerdo al tipo de investigación	Falta de capacitación del NCPP	Se necesita capacitar mejor en el NCPP
	¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?	E7	E8	E9	Mejorar capacitación, infraestructura y equipo	Mejorar coordinación entre fiscal y policía	Debe mejorarse la planificación y control de aplicación del NCPP

**Anexo 5**  
**Matriz de consistencia interna**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>CATEGORIZACIÓN</b>
¿Cuál es el efecto de la duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía en la celeridad de las diligencias preliminares Lima Norte?	Analizar los efectos de la duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía en la celeridad de las diligencias preliminares Lima Norte.	Categoría: Duplicidad de funciones del Fiscal y policía Subcategorías: Conducción jurídica Conducción operativa Categoría: Celeridad de las diligencias preparatorias Subcategorías: Oportunidad de las diligencias preliminares Observancia de los plazos
<b>METODOLOGÍA</b>	<b>ESCENARIO Y SUJETOS</b>	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b>
Paradigma hermenéutico, Enfoque cualitativo, Diseño fenomenológico, Método inductivo	Escenario: Distrito Fiscal de Lima Norte Sujetos de estudio: Fiscales Penales de Lima Norte, Jefes de DIVINCRI Limas Norte, Abogados penalistas	Técnica: Entrevista semiestructurada Instrumento: Guía de entrevista Método de análisis de datos: Triangulación

Nota: Elaboración propia

## Anexo 6

### Matriz de categorización

Efectos de la duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía en la celeridad de las diligencias preliminares Lima Norte

Categorías	Subcategorías	Ítems
Duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía	Conducción jurídica	1. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?
		2. ¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción jurídica de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas.
		3. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?
	Conducción operativa	4. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?
		5. ¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas.
		6. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?
Celeridad de las diligencias preliminares	Oportunidad de las diligencias preliminares	7. ¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?
		8. ¿Cómo evalúa la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento la investigación del delito?
		9. ¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?
	Observancia de los plazos legales	10. ¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?
		11. ¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?
		12. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?

Nota: Elaboración propia

## **Anexo 7**

### **Guía de entrevista**

#### **Efectos de la duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía en la celeridad de las diligencias preliminares Lima Norte.**

1. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?
2. ¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción jurídica de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas.
3. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?
4. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?
5. ¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas.
6. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?
7. ¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?
8. ¿Cómo evalúa la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento la investigación del delito?
9. ¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?
10. ¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?
11. ¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?
12. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?

Anexo 8

Certificado de validez de instrumento – Juicio de expertos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista en profundidad dirigido a fiscales, policías y abogados

N°	CATEGORÍA 1: Duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía de las diligencias Preliminares.	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: Conducción jurídica de las diligencias preliminares							
	¿Que ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?	✓			✓			
	¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía, en la conducción jurídica de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?	✓			✓			
	¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	✓			✓			
	SUBCATEGORÍA 2: Conducción operativa de las diligencias preliminares							
	¿Que ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?	✓			✓			
	¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?	✓			✓			
	¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	✓			✓			

Observaciones (precisar si hay

suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable | X | No aplicable | |

Apellidos y nombres validador: Doctor Willy RAMIREZ CHAVARRY DNI: 10279276

Especialidad del validador: Derecho

Lima, 16 de Noviembre del 2019.



Firma del Exnerto Informante

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**Guía de entrevista en profundidad dirigido a fiscales, policías y abogados**

CATEGORIA 2 : Celeridad de las diligencias preliminares		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1: Oportunidad de las diligencias preliminares	Si	No	Si	No	Si	No	
	¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?	✓		✓		✓		
	¿Cómo evalúa usted la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento en la investigación del delito?	✓		✓		✓		
	¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?	✓		✓		✓		
N°	<b>SUBCATEGORÍA 2: Observancia de los plazos legales</b>							
	¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?	✓		✓		✓		
	¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?	✓		✓		✓		
	¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?	✓		✓		✓		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Si hay suficiencia

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]  No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres validador:** Doctor Willy RAMIREZ CHAVARRY **DNI:** 10279276

**Especialidad del validador:** Derecho

Lima, 16 de Noviembre del 2019.

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
 \_\_\_\_\_  
**Firma del Experto Informante**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**Guía de entrevista en profundidad a fiscales y policías**

N°	CATEGORÍA 1: Duplicidad de funciones del fiscal y el policía de las diligencias preliminares	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORÍA 1:</b> Conducción jurídica de las diligencias preliminares							
	¿Que ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?	X		X		X		
	¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía, en la conducción jurídica de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?	X		X		X		
	¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	X		X		X		
	<b>SUBCATEGORÍA 2:</b> Conducción operativa de las diligencias preliminares							
	¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?	X		X		X		
	¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?	X		X		X		
	¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** SI HAY SUFICIENCIA

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]  No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres validador:** Doctor Elder Jaime MIRANDA ABURTO **DNI: 07626166**

**Especialidad del validador:** Derecho

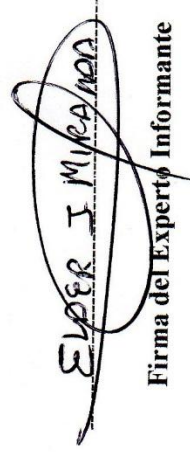
<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 11 de Octubre del 2019.

  
**Firma del Experto Informante**



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**Guía de entrevista en profundidad a fiscales y policías**

CATEGORIA 2 : Celeridad de las diligencias preliminares en la aplicación del CPP		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Oportunidad de las diligencias preliminares	Si	No	Si	No	Si	No	
	¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?	X		X		X		
	¿Cómo evalúa usted la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento en la investigación del delito?	X		X		X		
	¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?	X		X		X		
Nº	SUBCATEGORÍA 2: Observancia de los plazos legales							
	¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?	X		X		X		
	¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?	X		X		X		
	¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** SI HAY SUFICIENCIA

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]    No aplicable [ ]

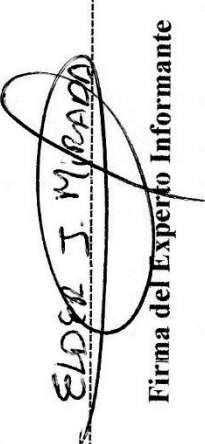
**Apellidos y nombres validador:** Doctor Elder Jaime MIRANDA ABURTO    **DNI: 07626166**

**Especialidad del validador:** Derecho

Lima, 11 de Octubre del 2019.

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
**Firma del Experto Informante**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**Guía de entrevista en profundidad dirigido a fiscales, policías y abogados**

CATEGORÍA 1: Duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía de las diligencias Preliminares.		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORÍA 1:</b> Conducción jurídica de las diligencias preliminares							
	¿Que ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?	✓		✓		✓		
	¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía, en la conducción jurídica de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?	✓		✓		✓		
	¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	✓		✓		✓		
	<b>SUBCATEGORÍA 2:</b> Conducción operativa de las diligencias preliminares							
	¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?	✓		✓		✓		
	¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?	✓		✓		✓		
	¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	✓		✓		✓		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** el instrumento es suficiente

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X] **Aplicable después de corregir** | | **No aplicable** | |

**Apellidos y nombres validador:** Doctora Lidia Neyra Huamani **DNI:** 10091682

**Especialidad del validador:** Metodo CoSa

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, de Noviembre del 2019.



**Firma del Exerto Informante**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**Guía de entrevista en profundidad dirigido a fiscales, policías y abogados**

CATEGORÍA 2 : Celeridad de las diligencias preliminares		Pertinencia <sup>1</sup>	Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>	Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Oportunidad de las diligencias preliminares		Si	No		
	¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?	✓		✓	✓	
	¿Cómo evalúa usted la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento en la investigación del delito?	✓		✓	✓	
	¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?	✓		✓	✓	
Nº	<b>SUBCATEGORÍA 2: Observancia de los plazos legales</b>					
	¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?	✓		✓	✓	
	¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?	✓		✓	✓	
	¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?	✓		✓	✓	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** El instrumento es aplicable.

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]    No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres validador:** Lidia Neyra Huamani    **DNI:** 10094682.

**Especialidad del validador:** Metodóloga

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 07 de Noviembre del 2019.

\_\_\_\_\_  
Firma del Experto Informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**Guía de entrevista en profundidad dirigido a fiscales, policías y abogados**

CATEGORÍA 1: Duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía de las diligencias Preliminares.		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
N°	Subcategoría 1: Conducción jurídica de las diligencias preliminares	Si	No	Si	No	Si	No	
	¿Que ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?	✓		✓		✓		
	¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía, en la conducción jurídica de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?	✓		✓		✓		
	¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	✓		✓		✓		
	<b>SUBCATEGORÍA 2: Conducción operativa de las diligencias preliminares</b>							
	¿Que ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?	✓		✓		✓		
	¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?	✓		✓		✓		
	¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	✓		✓		✓		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Si hay suficiencia  
**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [✓]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]  
**Apellidos y nombres validador:** Doctor Carlos Martin GOMEZ CAHUAS    **DNI:** 07479283  
**Especialidad del validador:** Derecho

Lima, 31 de Octubre del 2019.

  
**Dr. Carlos Gómez Cahuas**  
 Coordinador

PROGRAMA DERECHO  
 OFICIALES-SUBOFICIALES-PNP-JCV-LIMA

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista en profundidad dirigido a fiscales, policías y abogados

CATEGORIA 2 : Celeridad de las diligencias preliminares		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
N°	<b>SUBCATEGORÍA 1: Oportunidad de las diligencias preliminares</b>							
	¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?	✓		✓		✓		
	¿Cómo evalúa usted la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento en la investigación del delito?	✓		✓		✓		
	¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?	✓		✓		✓		
N°	<b>SUBCATEGORÍA 2: Observancia de los plazos legales</b>							
	¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?	✓		✓		✓		
	¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?	✓		✓		✓		
	¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?	✓		✓		✓		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Si hay suficiencia

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [✓]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres validador:** Doctor Carlos Martin GOMEZ CAHUAS    **DNI:** 07473283

**Especialidad del validador:** Derecho

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 31 de Octubre del 2019.

  
**Dr. Carlos Gómez Cahuas**  
 Coordinador

PROGRAMA DERECHO  
OFICIALES-SUBOFICIALES-PNP-UUCV-LIMA

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**Guía de entrevista en profundidad a fiscales y policías**

N°	CATEGORÍA 1: Duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía de las diligencias Preliminares.	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORÍA 1:</b> Conducción jurídica de las diligencias preliminares							
	¿Que ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?	✓		✓		✓		
	¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía, en la conducción jurídica de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?	✓		✓		✓		
	¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	✓		✓		✓		
	<b>SUBCATEGORÍA 2:</b> Conducción operativa de las diligencias preliminares							
	¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?	✓		✓		✓		
	¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?	✓		✓		✓		
	¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	✓		✓		✓		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Si hay suficiencia

**Opinión de aplicabilidad:**  **Aplicable** |  **No aplicable** |

**Apellidos y nombres validador:** **Doctor Cluber Fernando ALIAGA LODTMANN** **DNI: 06143609**

**Especialidad del validador:** **Derecho**

Lima, 21 de Octubre del 2019.



*[Handwritten signature]*

**Dr. CLUBER FERNANDO ALIAGA LODTMANN**  
**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**Guía de entrevista en profundidad a fiscales y policías**

CATEGORIA 2 : Celeridad de las diligencias preliminares		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
N°		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORÍA 1: Oportunidad de las diligencias preliminares</b>							
	¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?	✓		✓		✓		
	¿Cómo evalúa usted la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento en la investigación del delito?	✓		✓		✓		
	¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?	✓		✓		✓		
	<b>SUBCATEGORÍA 2: Observancia de los plazos legales</b>							
	¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?	✓		✓		✓		
	¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?	✓		✓		✓		
	¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?	✓		✓		✓		

**Observaciones (precisar, si hay suficiencia):** Si hay suficiencia  
**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [✓]    No aplicable [ ]  
**Apellidos y nombres validador:** **Doctor Cluber Fernando ALIAGA LODTMANN**    **DNI: 06143609**  
**Especialidad del validador:** **Derecho**

Lima, 21 de Octubre del 2019.




**Dr. CLUBER FERNANDO ALIAGA LODTMANN**  
**VICERRECTOR (e) DE INVESTIGACIÓN**  
**Firma del Experto Informante**

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Anexo 9**  
**Entrevistas**

**INVESTIGADOR:** VICTOR EDY MANDUJANO SANTIVANEZ

**TÍTULO:** “Efectos de la duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía en la Celeridad de las diligencias preliminares Lima Norte”.

**DIRIGIDO A FISCAL EXPERTO**

**ENTREVISTADO:** Mg. José Antonio Ticona Málaga

**CARGO:** Fiscal Penal

**INSTITUCION:** Ministerio Publico

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar que, durante las diligencias preliminares de la Etapa de Investigación Preparatoria existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Determinar si hay duplicidad de funciones del fiscal y el policía durante la conducción jurídica.

1. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?  
---Va a permitir acopiar los elementos de convicción bajo estricta conducción y dirección de la fiscalía con observancia estricta de la Constitución y la ley.  
----Las desventajas en relación a cada caso, puede resultar el plazo muy exiguo.
2. ¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía, en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?. Señale sus ventajas y desventajas  
---No, porque la policía es un auxilio en la investigación, es un elemento de apoyo a la investigación, es más debe recordarse que la Constitución en su Art. 166 le ha asignado la función de prevenir y combatir la delincuencia; de tal forma, que su participación se produce inmediatamente a la comisión del delito, es necesaria e inevitable lo que



conlleva en especial en los casos de flagrancia sea especialmente útil e importante su participación.

Las desventajas que se tienen es que no se cuenta con una policía especializada o capacitada.

3. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?

No siempre hay una relación de correspondencia, en efecto, no necesariamente porque sea célere la investigación va ser efectiva, cada caso merece o tiene distintas variables que hace en algunos casos tome mucho tiempo la investigación, pero al final se tienen resultados, esto es, sea efectiva.

4. **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Determinar si hay duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía durante la conducción operativa en las diligencias preliminares.
---

5. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?

--- En relación a las ventajas es que el fiscal, es quien conduce la investigación. En desventajas, que no tenemos un directo e inmediato control de la labor policial en relación a las investigaciones

6. ¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas

---No, quien conduce jurídicamente es el fiscal; sin embargo, en situaciones de flagrancia corresponde actuar conforme a la Constitución.

7. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?

---Se respondió en la 3 pregunta.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 3**

Determinar la importancia de la oportunidad de los actos investigativos durante las diligencias preliminares, para obtener indicios razonables.

8. ¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?  
---Será eficaz si se realiza los actos de investigación producido el hecho criminal permitiendo llegar a la verdad material.
9. ¿Cómo evalúa usted la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento en la investigación del delito?  
---Es importante o trascendente para obtener resultados eficaces.
10. ¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?  
---No siempre, tenemos algunas debilidades como es falta de personal capacitado, vehículos, equipos.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 04**

Determinar la importancia de la observancia de los plazos legales durante la fase de diligencias preliminares de la Etapa de Investigación Preparatoria.

11. ¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?  
---Es deficiente, por excepción cumplen con devolver en el plazo concedido para la investigación.

12. ¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?

---Actualmente con el escaso personal y con los casos tramitados con el C de PP que fueron derivados a los nuevos despachos fiscales, en muchos casos no se han cumplido con observar los plazos.

13. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?

---Que se incremente personal fiscal y administrativo y se dote del equipamiento ( computadoras, impresoras, etc. )

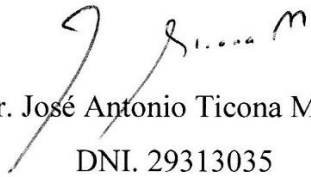
Independencia, 24 de Octubre del 2019.

ENTREVISTADOR



Víctor Mandujano Santivañez  
DNI 43985957

ENTREVISTADO



Dr. José Antonio Ticona Málaga  
DNI. 29313035

## ENTREVISTA

**INVESTIGADOR:** VICTOR EDY MANDUJANO SANTIVAÑEZ

**TÍTULO:** “Efectos de la Duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía en la Celeridad de las diligencias preliminares, Lima Norte”.

**DIRIGIDO A FISCAL EXPERTO**

**ENTREVISTADO:** Dra. Edith Josefina Pacora Grados.

**CARGO:** Fiscal Provincial Penal

**INSTITUCION:** Ministerio Publico- Lima - Norte

### OBJETIVO GENERAL

Determinar que, durante las diligencias preliminares de la Etapa de Investigación Preparatoria existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía.

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si hay duplicidad de funciones del fiscal y el policía durante la conducción jurídica.

1. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?

Las ventajas que existe en la conducción jurídica de las diligencias preliminares es que el fiscal toma conocimiento y puede ordenar que se realicen aquellas diligencias inaplazables y tiene contacto con los hechos desde su inicio, lo cual va a permitir tener mayor alcance y criterio a la hora de emitir un pronunciamiento final. ---

2. ¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía, en la conducción jurídica de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?

--- Considero que no existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía en la conducción de las diligencias preliminares, toda vez que el Código procesal Penal señala

e identifica las funciones que tiene tanto el policía como el representante del Ministerio Público, la ventaja es que existe un trabajo coordinado entre el fiscal y policía quien realiza las diligencias que el fiscal señala y coadyuba en el esclarecimiento de los hechos investigados.

3. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?

Es que se realizan todas las diligencias inaplazables y útiles dentro del plazo legal, y al tener todas las diligencias se puede disponer los archivos, formalizaciones o acusación es---

### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Determinar si hay duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía durante la conducción operativa en las diligencias preliminares.

4. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?

La ventaja es que los procesos penales concluyen en menos tiempo, la desventaja es la falta de personal fiscal para que participe en estas diligencias preliminares---

5. ¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?

No existe duplicidad en el trabajo, toda vez que entre ambas instituciones existe un trabajo coordinado---

6. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?

Los resultados son en el menor tiempo, y los casos fiscales concluyen más pronto---

### **OBJETIVO ESPECIFICO 3**

Determinar la importancia de la oportunidad de los actos investigativos durante las diligencias preliminares, para obtener indicios razonables.

7. ¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?

Existe un impacto positivo, porque permite al fiscal reunir sus elementos de convicción, poder tener un pronunciamiento final en el menor tiempo, facilita el trabajo fiscal, aunque en determinados casos el plazo de las diligencias pre liminares debe ser mayor a 120 días naturales dada la alta carga procesal que tenemos, sin embargo los días enmarcados en el nuevo Código no se cumple---

8. ¿Cómo evalúa usted la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento en la investigación del delito?

Es esta instancia de la etapa de la etapa de investigación preparatoria que permite al fiscal reunir esos medios de prueba elementales y fundamentales, para decidir la situación jurídica de un procesado, toda vez que al concluir nuestras diligencias preliminares vemos si sacamos una disposición de archivo, formalizamos a realizamos un requerimiento acusatorio directo. ---

9. ¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?

A criterio estrictamente personal creo que se hace un trabajo arduo en que la presencia del fiscal este dentro de las diligencias preliminares, pero dada la carga procesal y la falta de personal fiscal es un poco complicado, sin perjuicio de ello se busca que el actuar fiscal y policial sea oportuno para los ciudadanos. ---

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 04**

Determinar la importancia de la observancia de los plazos legales durante la fase de diligencias preliminares de la Etapa de Investigación Preparatoria.
--

10. ¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?

Muchos de los efectivos policiales no cumplen en el plazo que el fiscal establece para que realicen las diligencias preliminares, en las aperturas a nivel policial toda vez que el plazo es a criterio del Fiscal según las diligencias que faltan en la investigación que puede ser de 20 a 60 días naturales. -

11. ¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?


El plazo de 120 días naturales para algunos casos es muy poco, toda vez que existen diligencias que requieren un mayor tiempo y frente a ello la dificultad de adjuntar los cargos de notificación, toda vez que existe deficiencias en el diligenciamiento del área de notificaciones.-

12. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?

Las recomendaciones es que se debe contratar más personal fiscal ( diligencias en comisarias, Juzgados, UIAT ), personal de Función Fiscal ( Proyecto de Disposiciones, Requerimientos, Acusaciones, Formalizaciones y Archivos) y personal Administrativo ( Atención al Usuario, entrega de Copias certificadas de carpetas fiscales, adjuntar escritos y cargos de notificación a las carpetas fiscales y/otros, que no abastece la atención de la carga procesal---

Lima, 29 de Octubre del 2019

ENTREVISTADOR

  
Víctor Mandujano Santiviáñez  
DNI 43985957

ENTREVISTADA

  
EDITH JOSEFINA PACORA GRADOS  
Fiscal Provincial Provisional  
Dpto. Fiscalía Provincial Corporativa de  
Tráfico y Seguridad del Centro Norte  
2da. DESPACHO  
DNI.15613230

## ENTREVISTA

**INVESTIGADOR:** VICTOR EDY MANDUJANO SANTIVANEZ

**TÍTULO:** “Efectos de la duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía en la Celeridad de las diligencias preliminares, Lima Norte”.

### DIRIGIDO A FISCAL EXPERTO

**ENTREVISTADO:** Dr. Freddy Ángel MOGROVEJO RAMOS

**CARGO:** Fiscal Superior Penal

**INSTITUCION:** Ministerio Publico

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar que, durante las diligencias preliminares de la Etapa de Investigación Preparatoria existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si hay duplicidad de funciones del fiscal y el policía durante la conducción jurídica.

1. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?  
--- Como ventaja tendríamos que solo existe un solo responsable de la calificación de la investigación penal, que es el fiscal provincial, en quien recae el peso y el resultado que obtenga al finalizar su investigación. Con el código de procedimientos penales a través de los atestados policiales en no muy pocos casos se concluía en tipos penales que no eran la esencia de la imputación y se desviaba la investigación y por ende se consumía tiempo innecesariamente.
2. ¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía, en la conducción jurídica de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?  
--- No, ya que las funciones de cada organismo sea policial o fiscal están perfectamente definidas en el código procesal penal, de tal manera que no puede haber duplicidad de funciones. En tanto cada operador haga lo que el código procesal les pide no puede haber dificultades.
3. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?



--- El código procesal penal está diseñado para cumplir de manera efectiva y celeridad la búsqueda de la verdad de los hechos que se investigan y para ello define que la dirección de la misma corre a cargo del Ministerio Público con apoyo de la Policía Nacional del Perú, lo cual entendido de tal manera debe redundar en que la investigación no solo cumpla sus fines, sino que además sea dinámico en favor de las partes en conflicto.

## **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Determinar si hay duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía durante la conducción operativa en las diligencias preliminares.
---

4. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?

--- En este nuevo modelo procesal se advierte que se beneficia bajo la denominación del garantismo, que las diligencias sean en presencia de los abogados de las partes, de tal manera que no solo investigará el policía o fiscal, sino que las partes gozan del derecho de poder participar en la investigación y de tener conocimiento de todas las diligencias que se realicen, de tal manera que se garanticen plenamente los derechos fundamentales de las partes y que el resultado de la misma en el futuro no pueda ser cuestionado por ninguno de ellos.

5. ¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?

--- No existe duplicidad de investigaciones, existen roles plenamente definidos tanto en la parte directriz y la parte operativa, de tal manera que el titular de la acción penal se encargará de evaluar y definir qué es lo que lo lleva y sustenta ante el órgano jurisdiccional, para lo cual diseña las diligencias a realizarse, lo cual es lo correcto, ya que él es la persona que va a sostener y defender su posición penal a la que arribe. En tanto que de existir una tesis policial, si bien es respetable, al no ser la postura del fiscal, no podrá ser sustentada por funcionario alguno, por lo tanto es recomendable no emitir una opinión de calificación como así lo expresa el código de procedimientos penales.

5. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?

--- A fin de obtener justicia, es necesario contar con una adecuada conducción operativa de las diligencias que determine el Ministerio Público, ello implicará que no solo a futuro el proceso penal sea celeridad, ya que no se perderá tiempo realizando diligencias ampliatorias innecesariamente perdiendo el tiempo. Ello se aprecia con mayor nitidez en las investigaciones

donde el investigado afronta prisión preventiva, ya que en estos casos un buen manejo de las diligencias preliminares refleja acortar el tiempo para afrontar las demás etapas y sobretodo para no incidir en la afectación al investigado.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 3**

Determinar la importancia de la oportunidad de los actos investigativos durante las diligencias preliminares, para obtener indicios razonables.

¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?

--- Si bien en la actualidad tal vez sea tan notorio, el modelo está diseñado para tener una imagen positiva y efectiva

¿Cómo evalúa usted la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento en la investigación del delito?

--- No se puede dejar de mencionar que por la cantidad de denuncias en trámite, sumado a ello el incremento poblaciones en el país por los movimientos migratorios hacen que la atención de los operadores jurídicos cada vez sea mas lenta y que los procesos investigatorios sean también mas lentos. Todo ello determina que en no muy pocos casos la realización de diligencias preliminares no cumpla con su finalidad.

¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?

--- En la actualidad y dado el incremento del índice de criminalidad, ya sea de nacionales o por la llegada de un gran número de extranjeros, las respuestas tanto de la policía así como de los representantes del Ministerio Público no se abastecen en la mayoría de los casos que se presentan. Sin embargo ello no significa que se haga frente cada caso a pesar de las limitaciones tanto de índole logística como humana.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 04**

Determinar la importancia de la observancia de los plazos legales durante la fase de diligencias preliminares de la Etapa de Investigación Preparatoria.

¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las

--- Se ha establecido que por el incremento de número de investigaciones penales, los plazos que establecen nuestras normas procesales para las investigaciones y/o prolongaciones no son cumplidos a cabalidad generando que las mismas no contengan lo indispensable para poder pasar a formalización de investigación preparatoria y sus posteriores etapas.

1. ¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?

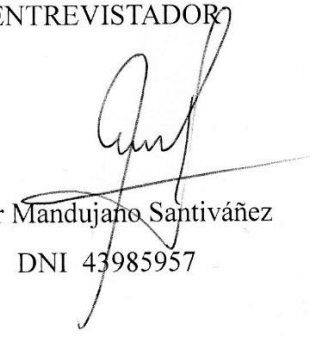
--- Concurren los mismos problemas que afronta el personal policial, por el alto número de investigaciones (carpetas fiscales) es materialmente imposible llevarlos todos a un mismo nivel de optimización.

2. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?

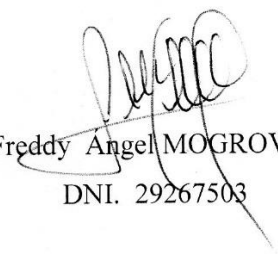
--- El Ministerio Público afronta diversos problemas para poder revertir los problemas que se afronta con la aplicación del CPP, sin embargo considero que debería implementarse una adecuada política de parte del Estado y para ello hacer mayor y mejor inversión para capacitar a los operadores jurídicos, policiales y judiciales. Ello va a permitir un mejor uso de los recursos que se tienen que se reflejará en la tramitación de las investigaciones de tal manera que cada vez se incremente el número de casos en los se respete los plazos razonables y legales.

Lima, 30 de Octubre del 2019

ENTREVISTADOR

  
Víctor Mándujano Santiviáñez  
DNI 43985957

ENTREVISTADO

  
Dr. Freddy Angel MOGROVEJO RAMOS  
DNI. 29267503

## GUIA DE ENTREVISTA

**INVESTIGADOR:** VICTOR EDY MANDUJANO SANTIVANEZ

**TÍTULO:** “Efecto de la duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía en la Celeridad de las diligencias preliminares Lima Norte”.

**DIRIGIDO A POLICIA EXPERTO**

**ENTREVISTADO:** Comandante Armando ROMERO ESTEVES

**CARGO:** Jefe del Depincri Independencia

**INSTITUCION:** Policía Nacional del Perú

### OBJETIVO GENERAL

Determinar que, durante las diligencias preliminares de la Etapa de Investigación Preparatoria existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía.

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si hay duplicidad de funciones del fiscal y el policía durante la conducción jurídica.

1. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?

La conducción jurídica es importante la participación del fiscal a efectos de que oriente al policía pesquisa e investigador a efectos que siga el procedimiento de investigación acorde a los presupuestos legales que señala la aplicación del CPP 2004 y con ello se garantice el debido proceso y demás garantías que deban tener los sujetos procesales inmersos en la investigación del delito; asimismo, ante una inadecuada interpretación de la conducción jurídica permitiría indebidamente a que el fiscal pretenda conducir la parte operativa y técnica de la investigación que corresponde únicamente como una de sus funciones a la Policía Nacional.

OA 226519  
ARMANDO ROMERO ESTEVES  
COMANDANTE PNP

OA 226519  
ARMANDO ROMERO ESTEVES  
COMANDANTE PNP

2. ¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía, en la conducción jurídica de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?  
La propia norma del CPP(Art.330) faculta al fiscal realizar las diligencias preliminares conforme lo viene realizando la Policía con el propio Código de Procedimientos Penales 1940, es decir policías y fiscales realizan la misma función, pudiendo solo apreciar desventajas y contratiempos como investigaciones inconclusas, excesivos archivamientos de diligencias preliminares que motivan sensaciones de impunidad perceptiva de parte de la población, valioso tiempo de pérdida para fiscales que pudieran ser utilizadas en sus otras funciones en el proceso penal, entre otras.

3. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?  
Si existe una buena relación de coordinación entre fiscales policías realizando cada uno acorde a su función, va a permitir que cada operador se conduzca adecuadamente fiscales orientando legalmente al policía y estos últimos adecuando sus procedimientos con respeto a la norma vigente, ello evitaría las demoras y el cumplimiento de los plazos de diligencias preliminares.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Determinar si hay duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía durante la conducción operativa en las diligencias preliminares.

4. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?  
Permite que el policía desarrolle sus funciones conforme a los procedimientos vigentes en investigación criminal y criminalística acorde al CPP-2004, es decir, observando las normas que rigen el nuevo proceso común. En cuanto a desventajas propias de la institución de nuevas infraestructuras por ejemplo para la construcción de salas de reconocimiento de personas, de interrogatorio, cámara gessel entre otros, renovación de equipos modernos a la altura de las exigencias del combate de la criminalidad común y organizada.

OA 226519  
ARMANDO ROMERO ESTEVES  
COMANDANTE PNP

5. ¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?

Esto se da cuando el fiscal pretende ir mas allá de lo jurídico, es decir, quiere arrogarse la conducción operativa de los actos de investigación que solo corresponde a la policía, definitivamente esto conlleva solo a desventajas para el éxito de las diligencias preliminares con resultados de eficiencia y eficacia, ausencia de capacidad de respuesta oportuna al combate de la delincuencia, tiempo perdido para realizar diligencias de urgencia y diversos actos de investigación entre otros.

6. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?

Cuando se da una buena coordinación entre fiscales y policías, cada uno actuando acorde a sus funciones constitucionales y legales, y de manera operativa y exclusiva de la Policía, origina una eficiente y eficaz capacidad de respuesta oportuna a la delincuencia durante las diligencias preliminares, ya sea en escena de crimen o en las diligencias inmediatas de investigación.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 3**

Determinar la importancia de la oportunidad de los actos investigativos durante las diligencias preliminares, para obtener indicios razonables.

7. ¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?

De manera positiva cuando el fiscal asume su rol de conductor jurídico respaldando la investigación operativa que realiza la Policía, cumpliendo con las disposiciones y carpetas fiscales oportunamente y en los plazos de ley.

8. ¿Cómo evalúa usted la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento en la investigación del delito?

La Policía debe tener pleno conocimiento que la norma procesal le faculta actuar de inmediato para realizar diligencias con carácter de urgente e inaplazables, con la única obligación de comunicar la comisión del delito al fiscal, esto le permitirá lograr obtener indicios razonables durante las pesquisas que realice dentro o fuera de la escena del crimen.

9. ¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?

Como respondí anteriormente esto se producirá cuando haya una adecuada coordinación profesional entre fiscales y policías, cada uno actuando y respetando los roles funcionales, lo que finalmente permitirá no solo éxito en la investigación, sino además una real capacidad de respuesta al delito.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 04**

Determinar la importancia de la observancia de los plazos legales durante la fase de diligencias preliminares de la Etapa de Investigación Preparatoria.

10. ¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?

Es un cambio radical el paso del CPP-1940 al actual CPP2004, siendo este último que exige más a todos los operadores de justicia al estricto cumplimiento de los plazos en las diligencias preliminares, en caso de la Policía no solo por iniciativa propia está obligado a su cumplimiento sino además contará con el control jurídico del Ministerio Público.

11. ¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?

En algunos casos los plazos que otorgan los fiscales no están acorde a la naturaleza de complejidad que demandan algunas investigaciones, por lo que la Policía debe solicitarle en forma oportuna la ampliación de los días naturales que establece el Código Procesal Penal cuando sea pertinentes hacer la prórroga a la investigación preliminar.

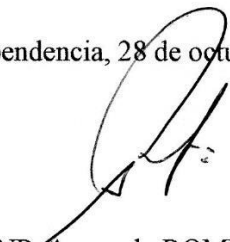
12. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?

Primero, que la Policía debe tener una buena implementación de personal, logística y en infraestructura acorde a las nuevas exigencias del CPP-2004, una efectiva y real coordinación permanente con el Ministerio Público, definiéndose que la conducción y control jurídico está a cargo del Ministerio Público y lo operativa, técnica y administrativo lo corresponde a la Policía Nacional.



Víctor MANDUJANO SANTIVAÑEZ  
DNI 43985957  
ENTREVISTADOR

Independencia, 28 de octubre 2019



Cmdte PNP Armando ROMERO ESTEVES  
DNI. 09958744  
ENTREVISTADO



## GUIA DE ENTREVISTA

INVESTIGADOR: VICTOR EDY MANDUJANO SANTIVANEZ

TÍTULO: “Efecto de la duplicidad de funciones del fiscal y el Policía en la celeridad de las diligencias preliminares LIMA – NORTE”.

DIRIGIDO A POLICIA EXPERTO

ENTREVISTADO: Comandante Elías Jesús MILLA MORENO

CARGO: Jefe del Depincri Comas

INSTITUCION: Policía Nacional del Perú

### OBJETIVO GENERAL

Determinar que, durante las diligencias preliminares de la Etapa de Investigación Preparatoria existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía.

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si hay duplicidad de funciones del fiscal y el policía durante la conducción jurídica.

1. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?

Es importante la participación del fiscal a efectos de que oriente al policía pesquisa e investigador a efectos que siga el procedimiento de investigación acorde a los presupuestos legales que señala la aplicación del CPP 2004 y con ello se garantice el debido proceso y demás garantías que deban tener los sujetos procesales inmersos en la investigación del delito, asimismo, una inadecuada interpretación de la conducción jurídica permitiría indebidamente a que el fiscal pretenda conducir la parte operativa y técnica de la investigación que corresponde únicamente a la Policía Nacional.

2. ¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía, en la conducción jurídica de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?

La propia norma del CPP(Art.330) faculta al fiscal realizar las diligencias preliminares conforme lo viene realizando la Policía con el propio Código de Procedimientos

Penales 1940, es decir policías y fiscales realizan la misma función, pudiendo solo apreciar desventajas como investigaciones inconclusas, excesivos archivamientos de diligencias

preliminares que motivan sensaciones de impunidad perceptiva de parte de la población, valioso tiempo de pérdida para fiscales que pudieran ser utilizadas en sus otras funciones en el proceso penal, entre otras.

3. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?

Si existe una buena relación de coordinación entre fiscales policías realizando cada uno acorde a su función, va a permitir que cada operador se conduzca adecuadamente fiscales orientando legalmente al policía y estos últimos adecuando sus procedimientos con respeto a la norma vigente, ello evitaría las demoras y el cumplimiento de los plazos de diligencias preliminares.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar si hay duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía durante la conducción operativa en las diligencias preliminares.

4. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?

Permite que el policía desarrolle sus funciones conforme a los procedimientos vigentes en investigación criminal y criminalística acorde al CPP-2004, es decir, observando las normas que rigen el nuevo proceso común. En cuanto a desventajas propias de la institución de nuevas infraestructuras por ejemplo para la construcción de salas de reconocimiento de personas y cosas entre otros, renovación de equipos modernos a la altura de las exigencias del combate de la criminalidad común y organizada.

5. ¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?

Esto se da cuando el fiscal pretende ir más allá de lo jurídico, es decir, quiere arrogarse la conducción operativa de los actos de investigación que solo corresponde a la policía, definitivamente esto conlleva solo a desventajas para el éxito de las diligencias preliminares con resultados de eficiencia y eficacia, ausencia de capacidad de respuesta

oportuna al combate de la delincuencia, tiempo perdido para realizar diversos actos de investigación entre otros.

6. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?

Cuando se da una buena coordinación entre fiscales y policías, cada uno actuando acorde a sus funciones constitucionales y legales, y de manera operativa y exclusiva de la Policía, origina una eficiente y eficaz en la capacidad de respuesta oportuna a la delincuencia

durante las diligencias preliminares, ya sea en escena de crimen o en las diligencias inmediatas de investigación.

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar la importancia de la oportunidad de los actos investigativos durante las diligencias preliminares, para obtener indicios razonables.

7. ¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?

De manera positiva cuando el fiscal asume su rol de conductor jurídico respaldando la investigación operativa que realiza la Policía, cumpliendo con las disposiciones y carpetas fiscales oportunamente y en los plazos de ley.

8. ¿Cómo evalúa usted la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento en la investigación del delito?

La Policía debe tener pleno conocimiento que la norma procesal le faculta actuar de inmediato para realizar diligencias con carácter de urgente e inaplazables, con la única obligación de comunicar la comisión del delito al fiscal, esto le permitirá logra obtener indicios razonables durante las pesquisas que realice dentro o fuera de la escena del crimen.

9. ¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?

Como respondí anteriormente esto se producirá cuando haya una adecuada coordinación profesional entre fiscales y policías, cada uno actuando y respetando los roles funcionales, lo que finalmente permitirá no solo éxito en la investigación, sino además una real capacidad de respuesta al delito.

### OBJETIVO ESPECIFICO 04

Determinar la importancia de la observancia de los plazos legales durante la fase de diligencias preliminares de la Etapa de Investigación Preparatoria.

10. ¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?

Es un cambio radical el paso del CPP-1940 al actual CPP2004, siendo este último que exige más a todos los operadores de justicia al estricto cumplimiento de los plazos en las diligencias preliminares, en caso de la Policía no solo por iniciativa propia está obligado a su cumplimiento sino además contara con el control jurídico del Ministerio Publico.

11. ¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?

En algunos casos los plazos que otorgan los fiscales no están acorde a la naturaleza de complejidad que demandan algunas investigaciones, por lo que la Policía debe solicitarle en forma oportuna la prórroga de los plazos de ley para complemente diligencias de investigación necesarias y justificadas en las diligencias preliminares.

12. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?


Primero, que la Policía debe tener una buena implementación logística y en infraestructura acorde a las nuevas exigencias del CPP-2004, una efectiva y real coordinación permanente con el Ministerio Público, definiéndose que la conducción jurídica está a cargo de fiscales y la operativa y técnica recae en los policías, entre otras.



Víctor MANDUJANO SANTIVIÁÑEZ

DNI: 43985957  
VÍCTOR E. MANDUJANO SANTIVIAN  
ABOGADO  
CAL 60179  
CALL 3550  
ENTREVISTADOR

COMAS, 30 DE OCTUBRE 2019



Elías Jesús MILVA MORENO

comandante PNP  
DNI: 25731110  
ENTREVISTADO

## ENTREVISTA

**INVESTIGADOR:** VICTOR EDY MANDUJANO SANTIVÁÑEZ

**TÍTULO:** “Efectos de la duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía en la celeridad de las diligencias preliminares Lima Norte”.

### DIRIGIDO A POLICIA EXPERTO

**ENTREVISTADO:** Cmdte. PNP Santiago Manuel SOLIMANO PAZ

**CARGO:** Jefe DEPINCRI SMP

**INSTITUCION:** Policía Nacional del Perú

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar que, durante las diligencias preliminares de la Etapa de Investigación Preparatoria existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si hay duplicidad de funciones del fiscal y el policía durante la conducción jurídica.

1. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?

La participación del fiscal es relevante a efectos de que oriente a la PNP, encargada de investigación policial para que siga el procedimiento de investigación acorde a los presupuestos legales que señala el CPP 2004 y con ello se garantice el debido proceso y demás garantías que deban tener los justiciables involucrados del delito, ya que un mal uso de funciones podría confundir al fiscal para que adopte acciones de carácter operativo, o diligencias en escena de crimen dejando de lado a las funciones policiales.

2. ¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía, en la conducción jurídica de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?  
Al respecto puedo señalar el propio código procesal penal señala que las diligencias preliminares hoy en día en la práctica lo realizamos tanto los policías como los fiscales, y esto por supuesto a mi juicio produce duplicidad de funciones, es decir, en la realidad realizamos actos de investigación ya sea en sede policial o sede fiscal, con lo que finalmente existiría una preocupante superposición de roles funcionales, lo cual mas que ventajas causaría una mala práctica que directamente perjudica a la sociedad, ya que si se realiza una mala diligencias preliminares por falta de preparación en el ámbito de la investigación criminal y criminalística fracasa el caso.
3. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?  
En ese caso particular debo decir, que en la demarcación territorial de la DEPINCRI de San Martin de Porres, existe una buena relación de coordinación entre fiscales y policías realizando cada uno sus actuaciones acorde a su función, que permite que cada operador se conduzca adecuadamente; fiscales conduciendo legalmente al policía y, la Policía aplicando sus procedimientos de investigación criminal en las diligencias preliminares.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Determinar si hay duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía durante la conducción operativa en las diligencias preliminares.
---

4. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?  
Bueno, una de las ventajas es que permite al policía efectuar sus funciones a los procedimientos en investigación criminal y criminalística, acorde a los procedimientos legales del sistema acusatorio. Sobre desventajas, son las propias que tiene la Policía, no hay infraestructura adecuada, calabozos, sala de reconocimiento físico, vehículos policiales, entre otros, así como la falta de implementación de equipos de computación, útiles de escritorio para la adecuada lucha contra el crimen.

5. ¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?

Si, considero que esa duplicidad se deduce de la propia norma que permite que fiscales y policías investiguemos durante las diligencias preliminares, como desventajas, podemos señalar investigaciones malas, irregulares, inconclusas, y que finalmente conllevan al archivamiento indebido de esas diligencias preliminares, con una marcada impresión de impunidad.

6. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?

---Sobre ese punto, quiero precisar que si bien es cierto la sociedad y los justiciables en especial desean una justicia rápida, lo más importante y seguro es que sea una prolija investigación donde se logre obtener indicios razonables que sean aprovechables no solo para nosotros los policías sino en especial para el fiscal que deba llevar adelante la investigación preparatoria hasta juicio oral.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 3**

Determinar la importancia de la oportunidad de los actos investigativos durante las diligencias preliminares, para obtener indicios razonables.
---

7. ¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?

---Para mí es muy positiva; porque quien asesora legalmente es el fiscal a los policías que aplicamos los actos investigativos durante las diligencias preliminares, con lo cual finalmente se garantizara el debido proceso, cuando se respeten los derechos fundamentales y legales de imputado, agraviado y todo sujeto procesal.

8. ¿Cómo evalúa usted la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento en la investigación del delito?

---Al respecto debo señalar, que el personal policial investigador del delito, tiene el conocimiento que el nuevo código procesal penal le faculta actuar de inmediato para realizar diligencias con carácter de urgente e inaplazables, solo deberá comunicar por teléfono y con oficio al fiscal de la comisión del ilícito penal, desarrollando diligencias de carácter urgente, necesarias e inaplazables en la escena del crimen o fuera de ella.

9. ¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?

---Si, siempre y cuando haya una adecuada coordinación profesional entre fiscales y policías, atendiendo inmediatamente de acuerdo a las funciones que el código procesal penal asigno a todos los operadores de justicia; ello dará lugar a que se le atienda inmediato al ciudadano que acude a la justicia penal.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 04**

Determinar la importancia de la observancia de los plazos legales durante la fase de diligencias preliminares de la Etapa de Investigación Preparatoria.
--

10. ¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?

Siendo optimista podría afirmar al respecto, que los plazos traídos por la norma marcan la diferencia con el código viejo, es decir, ahora tanto policías como fiscales tenemos bien establecidos los plazos para las diligencias preliminares, y ello marca la diferencia para mantener satisfecho a los que acuden a la justicia penal.

11. ¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?

Al respecto, las investigaciones que realiza la policía necesitan mayor tiempo que el plazo de ley, por ello nosotros como policías formulamos informes solicitando al fiscal que nos otorgue mayor tiempo que nos permita investigar debidamente en casos muy complejos.

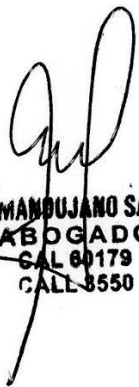
12. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?



---Considero, que el fiscal debe estar en permanente coordinación con la Policía, a fin de que, pueda realizar una prolija investigación y se logre esclarecer y obtener los indicios y evidencias necesarios que permitan esclarecer el hecho delictuoso denunciado.

San Martin de Porres, 06 de Noviembre del 2019.

EL ENTREVISTADOR



ESTEBAN MANDUJANO SANTIVANEZ  
ABOGADO  
CAL 60179  
CALL 3550

EL ENTREVISTADO



OA - 224315  
SANTIAGO M. SOLIMANO PAZ  
COMANDANTE PNP  
JEFE DE PINCRIN SMP

## ENTREVISTA

**INVESTIGADOR:** VICTOR EDY MANDUJANO SANTIVÁÑEZ

**TÍTULO:** “Efectos de la duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía en la Celeridad de las Diligencias Preliminares, Lima Norte”.

### DIRIGIDO AL ABOGADO PENALISTA EXPERTO

**ENTREVISTADO:** Dr. Emiliano Nemesio VARGAS FLORECIN

**PROFESION:** Abogado litigante y Docente Universitario

**ESPECIALIDAD:** Derecho Penal y Procesal Penal

#### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar que, durante las diligencias preliminares de la Etapa de Investigación Preparatoria existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Determinar si hay duplicidad de funciones del fiscal y el policía durante la conducción jurídica.

1. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?  
---Ante todo debemos identificar que en diligencias preliminares acorde al NCPP el conductor jurídico es el fiscal, si este personaje orienta legalmente al policía investigador pues se respetaran los derechos de todos los involucrados en una investigación delictuosa y por ende también se dará el debido proceso, caso contrario será una gran desventaja para lograr eficiencia y eficacia en la referida investigación.
2. ¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía, en la conducción jurídica de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?

---Como señale en la pregunta anterior, es el fiscal que conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía, pero si también realiza actos de investigación similar a la Policía o repite las mismas, entonces, estará realizando las diligencias preliminares tan igual que la PNP y por ende existe duplicidad de funciones entre los dos operadores de justicia.

3. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?

---Actualmente el CPP-2004 recoge el sistema procesal penal acusatorio, por tanto demanda un proceso garantista, mientras exista respeto al debido proceso se podrá obtener unas diligencias preliminares más eficientes y eficaces que logre y permita obtener al fiscal por el o intermedio de la Policía los indicios razonables, es así que finalmente se obtendrá la referida efectividad formalizando el proceso.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Determinar si hay duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía durante la conducción operativa en las diligencias preliminares.
---

4. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?

---Es importante, siempre el trabajo coordinado entre fiscales y policías, para lograr obtener un caso sólido y acorde a la ley y la Constitución. Su ventaja es eso, obtener un caso sólido, caso contrario no solo será desventaja sino el fracaso en la investigación.

5. ¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?

---Si hay duplicidad de funciones, al respecto debo precisar que la duplicidad no es en las investigaciones, porque actualmente por ejemplo tanto policías y fiscales investigan separadamente en el Distrito Judicial de Lima Norte, realizando ambas diligencias preliminares de investigación, ahí radica la doble función de estos operadores de justicia, sobre el particular, esa duplicidad, no solo acarrea doble gasto, esfuerzo, ineficacia, sino incluso la sensación a impunidad por irresponsables archivamientos.

6. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?

---La conducción operativa siempre recaerá en la Policía por su conocimiento y experiencia en la investigación criminal y en especial en criminalística, por lo tanto cuando este personal está debidamente preparado en el marco del Código Procesal Penal del 2004 obtendrá eficiencia y eficacia en su trabajo durante las diligencias preliminares.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 3**

Determinar la importancia de la oportunidad de los actos investigativos durante las diligencias preliminares, para obtener indicios razonables.

7. ¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?

---Es positiva no solo la observancia de principios y características que señala el nuevo proceso común, con trabajo coordinado entre fiscales y policías, se obtendrá mejores resultados y capacidad de respuesta en el combate contra la delincuencia.

8. ¿Cómo evalúa usted la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento en la investigación del delito?

---En este caso, se aplica ese adagio antiguo que señala “El tiempo que pasa es la verdad que huye” , es decir, mientras más pronto actúe la policía obtendrá mejores resultados y se lograra esclarecer los hechos durante diligencias preliminares.

9. ¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?

---Como dije en la respuesta anterior, mientras pronto se actúe observando el procedimiento policial y legal establecido habrá resultados positivos.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 04**

Determinar la importancia de la observancia de los plazos legales durante la fase de diligencias preliminares de la Etapa de Investigación Preparatoria.

10. ¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?
- En la actualidad, como recién tiene poco tiempo de aplicación del código procesal penal, tanto policías y fiscales que realizan las diligencias preliminares se están adaptando al plazo de ley que tienen, ya que con el CPP-1940 no tenían plazos y no había un control, por lo que ahora deberán observar los plazos casos contrario asumirán responsabilidades administrativas y penales, por cuanto su omisión perjudicara a los justiciables de la justicia penal.
11. ¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?
- Casi similar a la Policía e incrementado a la carga procesal, y porque ambos operadores no han recibido capacitación en el NCPP es que tienen ciertos inconvenientes que irán superándose progresivamente.
12. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?
- Opino que para fiscales y policías deben darle mayor capacitación, infraestructura y material logístico y de escritorio, para que puedan desarrollar adecuadamente el nuevo proceso a la luz del marco del nuevo código procesal penal 2004.


Lima, 25 de Noviembre del 2019.

EL ENTREVISTADOR



Víctor MANDUJANO SANTIVAÑEZ  
DNI 43985957

EL ENTREVISTADO



EMILIANO N. VARGAS FLORECIN  
ABOGADO CAL-15618  
Magister en Derecho Procesal Penal  
Doctor en Derecho

Doctor en Derecho

## ENTREVISTA

**INVESTIGADOR:** VICTOR EDY MANDUJANO SANTIVAÑEZ  
**TÍTULO:** “Efectos de la duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía en la Celeridad de las Diligencias Preliminares, Lima Norte”.

**DIRIGIDO AL ABOGADO PENALISTA EXPERTO**

**ENTREVISTADO:** Dr. Jaime Omar VILCAMIZA DAMIAN  
**PROFESION:** Abogado  
**ESPECIALIDAD:** Derecho Penal y Procesal Penal

### OBJETIVO GENERAL

Determinar que, durante las diligencias preliminares de la Etapa de Investigación Preparatoria existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía.

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si hay duplicidad de funciones del fiscal y el policía durante la conducción jurídica.

1. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?  
---Contestando a su respuesta, puedo afirmar que al participar el fiscal realizando directamente las diligencias preliminares o conduciendo jurídicamente las diligencias que preliminares que realiza la Policía, se podrá garantizar no solo el respeto de los derechos de los sujetos procesales que participan en la misma, sino el propio debido procedimiento.

2. ¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía, en la conducción jurídica de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?  
--- De la misma norma adjetiva se desprende que policías y fiscales pueden realizar diligencias preliminares, como hoy en día se puede verificar en las diferentes fiscalías, Depincris y Comisarías de la PNP, pero la conducción jurídica solo recae en los fiscales conforme lo señala el propio artículo IV del Título Preliminar del CPP.
3. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?  
---En ese aspecto debo señalar, que mientras el policía esté capacitado en el nuevo proceso común y en lo concerniente a diligencias preliminares, y a esto le sumamos la conducción jurídica del fiscal se podrá garantizar no solo una inmediata y adecuada respuesta a la delincuencia, sino que, además se realicen dentro de los plazos legales.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Determinar si hay duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía durante la conducción operativa en las diligencias preliminares.
---

4. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?  
---Sobre el particular, debo reiterar que mientras el policía pesquisa e investigador se encuentre debidamente capacitado no solo en investigación criminal sino en criminalística, podrá responder de manera profesional e inmediata a los hechos delictuosos que sean de su conocimiento.
5. ¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?  
---En la práctica reitero, si hay duplicidad de funciones, porque el propio artículo 330 de la norma adjetiva vigente en Lima – Norte, fiscales y policías realizan diligencias preliminares, la ventaja primordial se dará en tanto estos dos operadores coordinen sus actuaciones para eficiencia y eficacia de las diligencias preliminares, y se respeten los derechos fundamentales y el debido proceso.

6. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?

---No solo rapidez se debe exigir a los policías, sino principalmente adecuada preparación y conocimiento del procedimiento operativo que deban seguir acorde al nuevo proceso común, que permita el éxito de la investigación, cuando un fiscal con el trabajo operativo del policía logre obtener indicios razonables.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 3**

Determinar la importancia de la oportunidad de los actos investigativos durante las diligencias preliminares, para obtener indicios razonables.
---

7. ¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?

---Es muy positivo, que el fiscal en el sistema acusatorio es distinto al del Código de 1940, un fiscal dinámico y pro-activo, el fiscal será el orientador legal del policía que investiga, para que se respeten los derechos del imputado agraviado, testigo, etc, y se logre una investigación que le sirva al fiscal para pasar a la siguiente fase de investigación formalizada.

8. ¿Cómo evalúa usted la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento en la investigación del delito?

---En ese aspecto, es importantísimo que el policía y el fiscal actúen inmediatamente conforme a sus funciones, caso contrario no lograrán ni siquiera proteger y menos recolectar indicios y evidencias de escena de crimen, que más adelante se convertirán en elementos de convicción útiles para el proceso en sí.

9. ¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?

---Como respondí anteriormente, será oportuna en la medida que dichos operadores de justicia actúen con conocimiento y respeto a la ley y la constitución respecto al nuevo proceso común, pero mucho influenciara si han tenido o no capacitación sobre el mismo CPP-2004, cuando entro en vigencia en Lima-Norte.




**OBJETIVO ESPECIFICO 04**

Determinar la importancia de la observancia de los plazos legales durante la fase de diligencias preliminares de la Etapa de Investigación Preparatoria.

10. ¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?  
---Como es normal, recién tienen poco tiempo de vigencia de este Código y se viene presentando algunas demoras salvables, pero todo dependerá reitero no solo en capacitación oportuna, sino también en buena coordinación con el propio fiscal.
11. ¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?  
---De igual forma que la Policía, también se les ha presentado demora y exceso en los plazos, los cuales en algunas oportunidades han terminado en audiencias de Control de Plazo.
12. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?  
---Ambos operadores, es decir, policías y fiscales deben tener permanente capacitación y coordinación durante la aplicación de la norma adjetiva tantas veces mencionadas, haciendo gradualmente algunos monitores para superar sus deficiencias.

Independencia, 16 de Noviembre del 2019.

EL ENTREVISTADOR

  
Victor MANDUJANO SANTIVANEZ  
ABOGADO  
CAL 00178  
ALL 3550

EL ENTREVISTADO

  
OMAR VILCAMIZA DAMIAN  
ABOGADO  
CALN N° 0883  
Dr. Jaime VILCAMIZA DAMIAN  
CAC 3892

## ENTREVISTA

**INVESTIGADOR:** VICTOR EDY MANDUJANO SANTIVAÑEZ  
**TÍTULO:** “Efectos de la duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía en la Celeridad de las Diligencias Preliminares, Lima Norte”

### DIRIGIDO AL ABOGADO EXPERTO

**ENTREVISTADA:** Dra. Dina Luna Abarca  
**PROFESION:** ABOGADA  
**ESPECIALIDAD:** Derecho Penal y Procesal Penal.

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar que, durante las diligencias preliminares de la Etapa de Investigación Preparatoria existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si hay duplicidad de funciones del fiscal y el policía durante la conducción jurídica.

1. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?  
---Con respecto, a la ventaja en la conducción jurídica que realiza el fiscal y el policía sobre las diligencias preliminares:  
Debo precisar que no podríamos hablar de desventaja, todo a lo contrario, se debe de resaltar a la ventaja, en cuanto gracias a esta diligencia preliminar, se realizan actuaciones, con la finalidad de preparar, garantizar, precisar, aclarar datos o cuestiones esenciales, para garantizar su eficacia, para futuro éxito.

2. ¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía, en la conducción jurídica de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?

---Si considero que existe duplicidad de funciones, porque actualmente fiscales y policías realizan actos investigativos durante las diligencias preliminares, por cuándo se puede apreciar en el Art. 330 de la norma adjetiva, en la cual menciona que el Fiscal puede bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o por sí mismo. Y por lo tanto solo existe desventajas, mencionaríamos en cuanto a lo que es la economía procesal, ya que se va a realizar un gasto de dinero a dos operadores de justicia en la cual realizan la misma función, entre otras.

3. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?

---Al responder esta pregunta, tendríamos que mencionar, el Art. IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal 2004, en la cual señala que es el fiscal es el que conduce y asimismo debe de orientar, conducir y controlar jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía, ya que existiendo esta conducción jurídica será más eficiente y eficaz la actuación de la Policía, y por ende habrá celeridad y una adecuada capacidad de respuesta ante la delincuencia.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Determinar si hay duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía durante la conducción operativa en las diligencias preliminares.
---

4. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?

---Cabe mencionar, en cuanto en la conducción operativa de las diligencias preliminares, siempre va haber desventajas, por cuanto a la fecha, nuestros miembros de la Policía, no tienen capacitaciones que se requiere, para tener

una eficaz en la conducción operativa, que realizan nuestros miembros de la Policía, por tanto, existirá ventajas siempre y cuando esta institución no solo se encuentre capacitada sino que además cuente con los instrumentos de infraestructura y de logística para enfrenta a la delincuencia común y organizada, no siendo así, fracasara en la función encomendada a nivel constitucional y legal.

5. ¿Considera que existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares. Señale sus ventajas y desventajas?

----Aquí si está más claro la duplicidad de funciones, porque exactamente los dos operadores asumen las diligencias preliminares según el Código en mención, el fiscal es el que conduce y coordina la estrategias de la investigación jurídicamente, mientras la policía, previene, investiga y combate la delincuencia, habría muchas desventajas malas investigaciones, archivamientos indebidos, doble gasto al erario público entre otros.

6. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?

---La efectividad de la conducción de proceso, trae como consecuencia la celeridad, procesal, y esto se da cuando la Policía y el Fiscal, trabaja en conjunto y aplicando sus conocimientos y su imparcialidad, tendrá resultados positivos, como una sentencia favorable.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 3**

Determinar la importancia de la oportunidad de los actos investigativos durante las diligencias preliminares, para obtener indicios razonables.
---

7. ¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?

---En cuanto a la conducción jurídica, este va a proceder, a la investigación propiamente dicha que realiza el Fiscal, por cuanto es él, el operador y conductor de la investigación, toda vez que se trata de una investigación inicial ante una denuncia de parte o ante la comisión del delito flagrante.

8. ¿Cómo evalúa usted la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento en la investigación del delito?

---La Investigación Preliminar constituye una de las fases de mayor importancia en el proceso penal y que las diligencias preliminares constituye las primeras acciones y elaboraciones que aseguran los elementos de prueba.

9. ¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?

---Actualmente es bastante discutible la actuación de fiscales y policías aplicando el código procesal penal 2004 en el distrito judicial de Lima Norte, no siendo una total justificación, pero debemos recordar que ni policías ni fiscales han recibido capacitación del Código Procesal Penal 2004, deficiencias que se ha venido observando durante la implementación de esta norma adjetiva desde el año 2006 que se inició en Huaura, por lo que la ausencia de la referida capacitación y conocimiento no garantiza una verdad y oportuna capacidad de respuesta contra la delincuencia común y menos a la organizada.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 04**

Determinar la importancia de la observancia de los plazos legales durante la fase de diligencias preliminares de la Etapa de Investigación Preparatoria.

10. ¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?

---En cuanto a los Plazos Legales que realiza la Policía en las Diligencias Preliminares, cabe resaltar, en cuanto al Distrito Judicial de Lima Norte, es difícil tener un buen orden procesal, ya que los operadores que intervienen por lo mismo no están bien capacitados en cuanto a los plazos, y al no haber implementado adecuadamente y sin capacitación real de sus Instituciones, le es difícil por más que se tenga la voluntad, adaptarse a la exigencia del Nuevo Código.

11. ¿Cómo evalúa usted la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?

---En cuanto a los plazos Legales, es el fiscal el que establece el plazo concreto por cuanto es el Director de la Investigación Preparatoria, por ende, es el que debe tener los puntos fijos del tiempo.

12. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?

---Tener más presupuesto, para las capacitaciones para los representantes del Ministerio Público (fiscales) y los miembros de la Policía Nacional, en la cual, mediante estas capacitaciones legales, se le tiene que enseñar las estrategias y herramientas necesarias, para poder combatir con la delincuencia.

Independencia, 14 Noviembre del 2019.

EL ENTREVISTADOR

  
E. MANDUJANO SANTIVANEZ  
ABOGADO  
CAL 60779  
ALL 0000

LA ENTREVISTADA

  
DINA LUNA ABARCA  
ABOGADA  
Reg. CRL. 45736

**Anexo 10**  
**Consentimiento informado**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

---

Estimado participante: Comandante Armando ROMERO ESTEVES  
Jefe de la Depincri Independencia

El Mg. Victor Edy MANDUJANO SANTIVAÑEZ, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“Efectos de la duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía en la celeridad de las diligencias preliminares, Lima Norte”.

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 23 de Octubre del 2019



---

OA 226519  
ARMANDO ROMERO ESTEVES  
COMANDANTE PNP

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

---

Estimado participante: Comandante Elías Jesús MILLA MORENO  
Jefe de la Depincri Comas

El Mg. Victor Edy MANDUJANO SANTIVAÑEZ, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“Efectos de la duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía en la celeridad de las diligencias preliminares, Lima Norte”.

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 24 de Octubre del 2019



---



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

---

Estimado participante: Comandante PNP. **Santiago Manuel SOLIMANO PAZ**  
Jefe de la Depincri San Martin de Porres.

El Mg. Victor Edy MANDUJANO SANTIVÁÑEZ, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“Efectos de la duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía en la celeridad de las diligencias preliminares, Lima Norte”.

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Los Olivos, 04 de Noviembre del 2019



OA - 224315  
SANTIAGO M. SOLIMANO PAZ  
COMANDANTE PNP  
JEFE DEPINCRI SMP

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

---

Estimado participante: Dr. **Dr. Emiliano Nemesio VARGAS FLORECIN**

El Mg. Victor Edy MANDUJANO SANTIVAÑEZ, viene realizando la siguiente investigación titulada:


“Efectos de la duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía en la celeridad de las diligencias preliminares, Lima Norte”.

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Lima, 19 de Noviembre del 2019.



EMILIANO N. VARGAS FLORECIN  
ABOGADO CAL-15618  
Magister en Derecho Procesal Penal  
Doctor en Derecho

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

---

Estimado participante: Dra. Dina Luna Abarca  
Abogada Penalista.

El Mg. Victor Edy MANDUJANO SANTIVAÑEZ, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“Efectos de la duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía en la celeridad de las diligencias preliminares, Lima Norte”.

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 11 de Noviembre del 2019.



DINA LUNA ABARCA  
ABOGADA  
Reg. CAL. 45738

Magister en Derecho Penal y Procesal Penal

**Anexo 11**  
**Codificación**

Categorías	Subcategorías	Categorías
1. Duplicidad de funciones del fiscal y el policía		DFFP
	1.1. Conducción jurídica	CJ
	1.2. Conducción operativa	CO
2. Celeridad de las diligencias preliminares		CDP
	2.1. Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP
	2.2. Observancia de los plazos legales	OPL

## Anexo 12

### Reducción de datos y generación de subcategorías - Categoría 1

Entr evist ado	Pregunta	Respuesta textual	Subcategoría	Códigos
<b>E1</b>	1. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?	Va a permitir acopiar los elementos de convicción bajo estricta conducción y dirección de la fiscalía con observancia estricta de la Constitución y la Ley.	Conducción jurídica	CJ
	2. ¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción jurídica de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas.	No, porque la policía es un auxilio de la investigación, es un elemento de apoyo a la investigación, es más, debe recordarse que la Constitución en su art. 166 le ha asignado la función de prevenir y combatir la delincuencia; de tal forma, que su participación se produce inmediatamente a la comisión del delito, es necesaria e inevitable lo que con lleva en especial en los casos de flagrancia sea especialmente útil e importante su participación.	Conducción jurídica	CJ
	3. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	No siempre hay una relación de correspondencia, en efecto, no necesariamente porque sea célere la investigación va a ser efectiva, cada caso merece o tiene distintas variables que hace en algunos casos tome mucho tiempo la investigación, pero al final se tiene resultados, esto es, sea efectiva.	Conducción jurídica	CJ

	4. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?	En relación a las ventajas es que es el fiscal, es quien conduce la investigación. En desventaja, que no tenemos un directo e inmediato control de la labor policial en relación de las investigaciones.	Conducción operativa	CO
	5. ¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas	No, quien conduce jurídicamente es el fiscal; sin embargo, en situaciones de flagrancia corresponde actuar conforme la Constitución.	Conducción operativa	CO
	6. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	Se respondió en la pregunta tres.	Conducción operativa	CO
<b>E2</b>	1. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?	Las ventajas que existe en la conducción jurídica de las diligencias preliminares es que el fiscal toma conocimiento y puede ordenar que se realicen aquellas diligencias inaplazables y tiene contacto con los hechos desde su inicio, lo cual permite tener mayor alcance y criterio a la hora de emitir un pronunciamiento final.	Conducción jurídica	CJ

2. ¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción jurídica de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas.	No existe duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía en la conducción de las diligencias preliminares, toda vez que el CPP señala e identifica las funciones que tiene tanto el policía como el representante del MP, la ventaja es que existe un trabajo coordinado entre el fiscal y el policía, quien realiza las diligencias que el fiscal señala y coadyuva en el esclarecimiento de los hechos investigados.	Conducción jurídica	CJ
3. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	Es que se realiza todas las diligencias inaplazables y útiles dentro del plazo legal, y al tener todas las diligencias se puede disponer los archivos, formalizaciones o acusaciones.	Conducción jurídica	CJ
4. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?	La ventaja es que los procesos penales concluyen en menos tiempo, la desventaja es la falta de personal fiscal para que participe en las diligencias preliminares.	Conducción operativa	CO
5. ¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas	No existe duplicidad en el trabajo, toda vez que entre ambas instituciones existe un trabajo coordinado.	Conducción operativa	CO
6. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa	Los resultados son en el menor tiempo, y los casos fiscales concluyen más rápido.	Conducción operativa	CO

	de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?			
<b>E3</b>	1. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?	Ventaja, solo existe un solo responsable de la calificación de la investigación penal, que el fiscal provincial, en quien recae el peso y el resultado que obtenga al finalizar su investigación. Con el Código de Procedimientos Penales través de los atestados policiales en no muy pocos casos se concluía en tipos penales que no eran la esencia de la imputación y se desviaba la investigación y por ende se consumía tiempo innecesario.	Conducción jurídica	CJ
	2. ¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción jurídica de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas.	No, ya que las funciones de cada organismo sean policial o fiscal están perfectamente definidas en el Código Procesal Penal, de tal manera que no puede haber duplicidad de funciones. En tanto cada operador haga lo que el Código Procesal les pide no puede haber dificultades.	Conducción jurídica	CJ
	3. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	El Código Procesal Penal está diseñado para cumplir de manera efectiva y célere la búsqueda de la verdad de los hechos que se investigan y para ello define que la dirección de la misma corre a cargo del Ministerio Público con apoyo de la Policía Nacional del Perú, lo cual entendido de tal manera debe redundar en que la investigación no solo cumpla sus fines, sino que además sea dinámica en favor de las partes en conflicto.	Conducción jurídica	CJ



4. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?	En este nuevo modelo procesal se advierte que se beneficia bajo la denominación del garantismo, que las diligencias sean en presencia de los abogados de las partes, de tal manera que no solo investigara el policía o fiscal, sino que las partes gozan del derecho de poder participar en las investigación y de tener conocimiento de todas las diligencias que se realicen, de tal manera que se garanticen plenamente los derechos fundamentales de las partes y que el resultado de la misma en el futuro no pueda ser cuestionado por ninguno de ellos.	Conducción operativa	CO
5. ¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas	No existe duplicidad de investigaciones, existen roles plenamente definidos tanto en la parte directriz y la parte operativa, de tal manera que el titular de la acción penal se encargara de evaluar y definir qué es lo que lo lleva y sustenta ante el órgano jurisdiccional, para lo cual diseña las diligencias a realizarse, lo cual es lo correcto, ya que es la persona que va a sostener y defender su posición penal a la que arribe. En tanto que de existir una tesis policial, si bien es respetable, al no ser la postura del fiscal, no podrá ser sustentada por funcionario alguno, por lo tanto es recomendable no emitir una opinión de calificación como así lo expresa el Código de Procedimientos Penales.	Conducción operativa	CO
6. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa	A fin de obtener justicia, es necesario contar con una adecuada conducción operativa de las diligencias que determine el Ministerio Público, ello implicará que no solo a futuro el proceso	Conducción operativa	CO

	de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	penal sea célere, ya que no se perderá tiempo realizándose diligencias ampliatorias innecesarias perdiendo tiempo. Ello se aprecia con mayor nitidez en las investigaciones donde el investigado afronta prisión preventiva, ya que es estos casos un buen manejo de las diligencias preliminares refleja acortar el tiempo para afrontar las demás etapas y sobre todo para no incidir en la afectación al investigado.		
<b>E4</b>	1. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?	La conducción jurídica es importante la participación del fiscal a efectos de que oriente al policial pesquisa e investigador a efectos que siga el procedimiento de investigación acorde a los presupuestos legales que señala la aplicación del CPP 2004 y con ello se garantice el debido proceso y demás garantías que deben tener los sujetos procesales inmersos en la investigación del delito; asimismo, ante una inadecuada interpretación de la conducción jurídica permitiría indebidamente a que el fiscal pretenda conducir la parte operativa y técnica de la investigación que corresponde únicamente como una de sus funciones a la Policía Nacional.	Conducción jurídica	CJ
	2. ¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción jurídica de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas.	La propia norma del CPP (art. 330) faculta al fiscal realizar las diligencias preliminares conforme lo viene realizando la Policía con el Código de Procedimientos Penales 1940, es decir policías y fiscales realizan la misma función, pudiendo solo apreciar desventajas y contratiempos como investigaciones inconclusas,	Conducción jurídica	CJ

		excesivos archivamientos de diligencias preliminares que motivan sensación de impunidad perceptiva de parte de la población, valioso tiempo de perdida para fiscales que pudieran ser utilizadas en sus otras funciones en el proceso penal, entre otras.		
3. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?		Si existe una buena relación de coordinación entre fiscales policías realizando cada uno acorde a su función, va a permitir que cada operador se conduzca adecuadamente fiscales orientando legalmente al policía y estos últimos adecuadamente sus procedimientos con respeto a la norma vigente, ello evitara las demoras y el cumplimiento der los plazos de diligencias preliminares.	Conducción jurídica	CJ
4. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?		Permite que el policía desarrolle sus funciones conforme a los procedimientos vigentes en investigación criminal y criminalística acorde al CPP 2004, es decir, observando las normas que rigen el nuevo proceso común. En cuanto a desventajas propias de la institución de nuevas infraestructura por ejemplo para la construcción de salas de reconocimiento de personas, de interrogatorio, Cámara Gessel entre otros, renovación de equipos modernos a la altura de las exigencias del combate de la criminalidad común y organizada.	Conducción operativa	CO
5. ¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en		Esto se da cuando el fiscal pretende ir mas allá de lo jurídico, es decir, quiere arrogarse la conducción operativa de los actos de	Conducción operativa	CO

	la conducción operativa de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas	investigación que solo corresponde a la policía, definitivamente esto conlleva solo a desventajas para el éxito de las diligencias preliminares con resultados de eficiencia y eficacia, ausencia de capacidad de respuesta oportuna al combate de la delincuencia, tiempo perdido para realizar diligencias de urgencia y diversos actos de investigación entre otros.		
	6. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	Cuando se da una buena coordinación entre fiscales y policías, cada uno actuando acorde a sus funciones constitucionales y legales, y de manera operativa y exclusiva de la policía, origina una eficiente y eficaz capacidad de respuesta oportuna a la delincuencia durante las diligencias preliminares, ya sea en escena de crimen o en las diligencias inmediatas de investigación.	Conducción operativa	CO
<b>E5</b>	1. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?	La conducción jurídica es importante la participación del fiscal a efectos de que oriente al policial pesquisa e investigador a efectos que siga el procedimiento de investigación acorde a los presupuestos legales que señala la aplicación del CPP 2004 y con ello se garantice el debido proceso y demás garantías que deben tener los sujetos procesales inmersos en la investigación del delito; asimismo, ante una inadecuada interpretación de la conducción jurídica permitiría indebidamente a que el fiscal pretenda conducir la parte operativa y técnica de la investigación que corresponde únicamente como una de sus funciones a la Policía Nacional.	Conducción jurídica	CJ

<p>2. ¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción jurídica de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas.</p>	<p>La propia norma del CPP (art. 330) faculta al fiscal realizar las diligencias preliminares conforme lo viene realizando la Policía con el Código de Procedimientos Penales 1940, es decir policías y fiscales realizan la misma función, pudiendo solo apreciar desventajas y contratiempos como investigaciones inconclusas, excesivos archivamientos de diligencias preliminares que motivan sensación de impunidad perceptiva de parte de la población, valioso tiempo de pérdida para fiscales que pudieran ser utilizadas en sus otras funciones en el proceso penal, entre otras.</p>	<p>Conducción jurídica</p>	<p>CJ</p>
<p>3. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?</p>	<p>Si existe una buena relación de coordinación entre fiscales policías realizando cada uno acorde a su función, va a permitir que cada operador se conduzca adecuadamente fiscales orientando legalmente al policía y estos últimos adecuadamente sus procedimientos con respeto a la norma vigente, ello evitara las demoras y el cumplimiento de los plazos de diligencias preliminares.</p>	<p>Conducción jurídica</p>	<p>CJ</p>
<p>4. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?</p>	<p>Permite que el policía desarrolle sus funciones conforme a los procedimientos vigentes en investigación criminal y criminalística acorde al CPP 2004, es decir, observando las normas que rigen el nuevo proceso común. En cuanto a desventajas propias de la institución de nuevas infraestructura por ejemplo para la construcción de salas de reconocimiento de</p>	<p>Conducción operativa</p>	<p>CO</p>

		personas, de interrogatorio, Cámara Gessel entre otros, renovación de equipos modernos a la altura de las exigencias del combate de la criminalidad común y organizada.		
	5. ¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas	Esto se da cuando el fiscal pretende ir más allá de lo jurídico, es decir, quiere arrogarse la conducción operativa de los actos de investigación que solo corresponde a la policía, definitivamente esto conlleva solo a desventajas para el éxito de las diligencias preliminares con resultados de eficiencia y eficacia, ausencia de capacidad de respuesta oportuna al combate de la delincuencia, tiempo perdido para realizar diligencias de urgencia y diversos actos de investigación entre otros.	Conducción operativa	CO
	6. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	Cuando se da una buena coordinación entre fiscales y policías, cada uno actuando acorde a sus funciones constitucionales y legales, y de manera operativa y exclusiva de la policía, origina una eficiente y eficaz capacidad de respuesta oportuna a la delincuencia durante las diligencias preliminares, ya sea en escena de crimen o en las diligencias inmediatas de investigación.	Conducción operativa	CO
<b>E6</b>	1. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?	La participación del fiscal es relevante a efectos de que oriente a la PNP, encargada de investigación policial para que siga el procedimiento de investigación acorde a los presupuestos legales que señala el CPP 2004 y con ello se garantice el debido proceso y demás garantías que deban tener los justiciables involucrados del delito, ya que un mal uso de funciones podría confundir al	Conducción jurídica	CJ

		fiscal para que adopte acciones de carácter operativo, o diligencias en escena de crimen dejando de lado a las funciones policiales.		
	2. ¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción jurídica de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas.	Al respecto puedo señalar el propio código procesal penal señala que las diligencias preliminares hoy en día en la práctica lo realizamos tanto los policías como los fiscales, y esto por supuesto a mi juicio produce duplicidad de funciones, es decir, en la realidad realizamos actos de investigación ya sea en sede policial o sede fiscal, con lo que finalmente existiría una preocupante superposición de roles funcionales, lo cual mas que ventajas causaría una mala práctica que directamente perjudica a la sociedad, ya que si se realiza una mala diligencias preliminares por falta de preparación en el ámbito de la investigación criminal y criminalística fracasa el caso.	Conducción jurídica	CJ
	3. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	En ese caso particular debo decir, que en la demarcación territorial de la DEPINCRI de San Martin de Porres, existe una buena relación de coordinación entre fiscales y policías realizando cada uno sus actuaciones acorde a su función, que permite que cada operador se conduzca adecuadamente; fiscales conduciendo legalmente al policía y, la Policía aplicando sus procedimientos de investigación criminal en las diligencias preliminares.	Conducción jurídica	CJ

	4. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?	Bueno, una de las ventajas es que permite al policía efectuar sus funciones a los procedimientos en investigación criminal y criminalística, acorde a los procedimientos legales del sistema acusatorio. Sobre desventajas, son las propias que tiene la Policía, no hay infraestructura adecuada, calabozos, sala de reconocimiento físico, vehículos policiales, entre otros, así como la falta de implementación de equipos de computación, útiles de escritorio para la adecuada lucha contra el crimen.	Conducción operativa	CO
	5. ¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas	Si, considero que esa duplicidad se deduce de la propia norma que permite que fiscales y policías investiguemos durante las diligencias preliminares, como desventajas, podemos señalar investigaciones malas, irregulares, inconclusas, y que finalmente conllevan al archivamiento indebido de esas diligencias preliminares, con una marcada impresión de impunidad.	Conducción operativa	CO
	6. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	Sobre ese punto, quiero precisar que si bien es cierto la sociedad y los justiciables en especial desean una justicia rápida, lo más importante y seguro es que sea una prolija investigación donde se logre obtener indicios razonables que sean aprovechables no solo para nosotros los policías sino en especial para el fiscal que deba llevar adelante la investigación preparatoria hasta juicio oral.	Conducción operativa	CO
<b>E7</b>	1. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?	Ante todo se debe identificar que en las diligencias preliminares acorde al NCPP el conductor jurídico es el fiscal, si este personaje orienta legalmente al policía investigador pues se respetaran los	Conducción jurídica	CJ



		derechos de todos los involucrados en una investigación delictuosa y por ende también se dará el debido proceso, caso contrario será una gran desventaja para lograr eficiencia y eficacia en la referida investigación.		
	2. ¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción jurídica de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas.	Es el fiscal que conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía, pero si también realiza actos de investigación similar a la Policía o repite las mismas, entonces, estará realizando las diligencias preliminares tan igual que la PNP y por ende existe duplicidad de funciones entre ambos operadores de justicia.	Conducción jurídica	CJ
	3. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	Actualmente el CPP 2004 recoge el sistema procesal penal acusatorio, por tanto demanda un proceso garantista, mientras exista respeto al debido proceso se podrá obtener unas diligencias preliminares más eficientes y eficaces que logre y permita obtener al fiscal por el o intermedio de la policía los indicios razonables, es así que finalmente se obtendrá la referida efectividad formalizando el proceso.	Conducción jurídica	CJ
	4. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?	Es importante siempre el trabajo coordinado entre fiscales y policías, para lograr obtener un caso sólido y acorde a la ley y la Constitución. Su ventaja es eso, obtener un caso sólido, caso contrario no solo será desventaja sino el fracaso en la investigación.	Conducción operativa	CO

	5. ¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas	Si, la duplicidad no es en las investigaciones, porque actualmente por ejemplo tanto policías y fiscales investigan separadamente en el Distrito Judicial de Lima Norte, realizando ambos diligencias preliminares de investigación, ahí radica la doble función de estos operadores de justicia, sobre el particular, esa duplicidad no solo acarrea doble gasto, esfuerzo, ineficacia, sino inclusive la sensación a impunidad por irresponsables archivamientos.	Conducción operativa	CO
	6. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	La conducción operativa siempre recaerá en la Policía por su conocimiento y experiencia en la investigación criminal y en especial en criminalística, por lo tanto cuando este personal debidamente preparado en el marco del Código Procesal Penal 2004 obtendrá eficiencia y eficacia en su trabajo durante las diligencias preliminares.	Conducción operativa	CO
<b>E8</b>	1. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?	Al participar el fiscal realizando directamente las diligencias preliminares o conduciendo jurídicamente las diligencias preliminares que realiza la policía, se podrá garantizar no solo el respeto de los derechos de los sujetos procesales que participan en la misma, sino el propio debido proceso.	Conducción jurídica	CJ
	2. ¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción jurídica de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas.	De la misma norma adjetiva se desprende que policías y fiscales pueden realizar diligencias preliminares, como hoy en día se puede verificar en las diferentes fiscalías, Depincri y Comisarias PNP, pero la conducción jurídica solo recae en los fiscales	Conducción jurídica	CJ

		conforme lo señala el propio artículo IV del título preliminar del CPP.		
3. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?		Mientras el policía esté capacitado en el nuevo proceso común y en lo concerniente a diligencias preliminares, y a esto sumemos la conducción jurídica del fiscal se podrá garantizar no solo una inmediata y adecuada respuesta a la delincuencia, sino que, además se realicen dentro de los plazos legales.	Conducción jurídica	CJ
4. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?		Mientras el policía investigador se encuentre debidamente capacitado no solo en investigación criminal sino en criminalística, podrá responder de manera profesional e inmediata a los hechos delictuosos que sean de su conocimiento.	Conducción operativa	CO
5. ¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas		Sí, porque el propio art. 330 de la norma adjetiva vigente en Lima-Norte, fiscales y policías realizan diligencias preliminares, la ventaja primordial se dará en tanto estos dos operadores coordinen sus actuaciones para eficiencia y eficacia de las diligencias preliminares, y se respeten los derechos fundamentales y el debido proceso.	Conducción operativa	CO
6. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?		No, solo rapidez se debe exigir a los policías, sino principalmente preparación y conocimiento del procedimiento operativo que deban seguir acorde al nuevo proceso común, que permita el éxito de la investigación, cuando un fiscal con el trabajo operativo del policía logre obtener indicios razonables.	Conducción operativa	CO

<b>E9</b>	1. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica de las diligencias preliminares?	La ventaja en la conducción jurídica que realiza el fiscal y el policía sobre las diligencias preliminares. No podríamos hablar de desventaja, todo a lo contrario, se debe de resaltar a la ventaja, en cuanto gracias a esta diligencia preliminar, se realizan actuaciones, con la finalidad de preparar, garantizar, precisar, aclarar datos o cuestiones esenciales, para garantizar su eficacia, para futuro éxito.	Conducción jurídica	CJ
	2. ¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción jurídica de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas.	Existe duplicidad de funciones, porque actualmente fiscales y policías realizan actos investigativos durante las diligencias preliminares, por cuándo se puede apreciar en el Art. 330 de la norma adjetiva, en la cual menciona que el Fiscal puede bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o por sí mismo. Y por lo tanto solo existen desventajas, mencionaríamos en cuanto a lo que es la economía procesal, ya que se va a realizar un gasto de dinero a dos operadores de justicia en la cual realizan la misma función, entre otras.	Conducción jurídica	CJ
	3. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción jurídica de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?	El Art. IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal 2004, señala que es el fiscal es el que conduce y asimismo debe de orientar, conducir y controlar jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía, ya que existiendo esta conducción jurídica será más eficiente y eficaz la actuación de la Policía, y por ende habrá celeridad y una adecuada capacidad de respuesta ante la delincuencia.	Conducción jurídica	CJ

<p>4. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa de las diligencias preliminares?</p>	<p>Siempre va haber desventajas, por cuanto a la fecha, nuestros miembros de la Policía, no tienen capacitaciones que se requiere, para tener una eficaz en la conducción operativa, que realizan nuestros miembros de la Policía, por tanto, existirá ventajas siempre y cuando esta institución no solo se encuentre capacitada sino que además cuente con los instrumentos de infraestructura y de logística para enfrenta a la delincuencia común y organizada, no siendo así, fracasara en la función encomendada a nivel constitucional y legal.</p>	<p>Conducción operativa</p>	<p>CO</p>
<p>5. ¿Considera que existe duplicidad de función entre el Fiscal y el policía en la conducción operativa de las diligencias preliminares? Señale sus ventajas y desventajas</p>	<p>Está más claro la duplicidad de funciones, porque exactamente los dos operadores asumen las diligencias preliminares según el Código en mención, el fiscal es el que conduce y coordina la estrategias de la investigación jurídicamente, mientras la policía, previene, investiga y combate la delincuencia, habría muchas desventajas malas investigaciones, archivamientos indebidos, doble gasto al erario público entre otros.</p>	<p>Conducción operativa</p>	<p>CO</p>
<p>6. ¿Cuál es la relación entre la efectividad de la conducción operativa de las diligencias preliminares con la celeridad del proceso penal?</p>	<p>La efectividad de la conducción de proceso, trae como consecuencia la celeridad, procesal, y esto se da cuando la Policía y el Fiscal, trabajan en conjunto y aplicando sus conocimientos y su imparcialidad, tendrá resultados positivos, como una sentencia favorable.</p>	<p>Conducción operativa</p>	<p>CO</p>

### Anexo 13

#### Reducción de datos y generación de subcategorías - Categoría 2

Entre visto	Pregunta	Respuesta textual	Subcategoría	Códigos
<b>E1</b>	7. ¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?	Sera eficaz si se realiza los actos de investigación producido el hecho criminal permitiendo llegar a la verdad material.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP
	8. ¿Cómo evalúa la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento la investigación del delito?	Es importante o trascendente para obtener resultados eficaces.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP
	9. ¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?	No siempre, tenemos algunas debilidades como es falta de personal capacitado, vehículos, equipos.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP
	10. ¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?	Es deficiente, por excepción cumplen con devolver en el plazo concedido para la investigación.	Observancia de los plazos legales	OPL
	11. ¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?	Actualmente con el escaso personal y con los casos tramitados con el CPP que fueron derivados a los nuevos despachos fiscales, en muchos casos no se han cumplido con observar los plazos.	Observancia de los plazos legales	OPL

	12. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?	Que se incremente el personal fiscal y administrativo, y se dote de equipamiento (computadoras, impresoras, etc.)	Observancia de los plazos legales	OPL
<b>E2</b>	7. ¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?	Existe un impacto positivo, porque permite al fiscal reunir sus elementos de convicción, poder tener un pronunciamiento final en el menor tiempo, facilita el trabajo fiscal, aunque en determinados casos el plazo de las diligencias preliminares debe ser mayor a 120 días naturales dada la alta carga procesal que tenemos, sin embargo los días enmarcados en el nuevo Código no se cumplen.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP
	8. ¿Cómo evalúa la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento la investigación del delito?	En esta instancia de la etapa de investigación preparatoria que permite al fiscal reunir esos medios de prueba elemental y fundamental, para decidir la situación jurídica de un procesado, toda vez que al concluir nuestras diligencias preliminares vemos si sacamos una disposición de archivo, formalizamos o realizamos un requerimiento acusatorio directo.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP
	9. ¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?	A criterio estricto personal creo que se hace un trabajo arduo en que la presencia del fiscal está dentro de las diligencias preliminares, pero dada la carga procesal y la falta de personal fiscal es un poco complicado, sin perjuicio de ello se busca que el actuar fiscal y policial sea oportuno para los ciudadanos.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP

	10. ¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?	Muchos de los efectivos policiales no cumplen en el plazo que el fiscal establece para que realicen las diligencias preliminares en las aperturas a nivel policial toda vez que el plazo es a criterio del fiscal según las diligencias que faltan en la investigación que puede ser de 20 a 60 días naturales.	Observancia de los plazos legales	OPL
	11. ¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?	El plazo de 120 días naturales para algunos casos es muy poco, toda vez que existen diligencias que requieren un mayor tiempo y frente a ello la dificultad de adjuntar los cargos de notificación, toda vez que existen deficiencias en el diligenciamiento del área de notificaciones.	Observancia de los plazos legales	OPL
	12. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?	Se debe contratar más personal fiscal (diligencias en comisarías, juzgados, UIAT), personal de función fiscal (proyectos de disposiciones, requerimientos, acusaciones, formalizaciones y archivos) y personal administrativo (atención al usuario, entrega de copias certificadas de carpetas fiscales, adjuntar escritos y cargos de notificaciones a las carpetas fiscales y otros, que no abastece la atención de la carga procesal).	Observancia de los plazos legales	OPL
<b>E3</b>	7. ¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?	Si bien en la actualidad tal vez sea tan notorio, el modelo está diseñado para tener una imagen positiva y efectiva.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP



8. ¿Cómo evalúa la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento la investigación del delito?	No se puede dejar de mencionar que por la cantidad de denuncias en trámite, sumando a ello el incremento poblacional en el país por los movimientos migratorios, hacen que la atención de los operadores jurídicos cada vez sea más lenta y que los procesos investigatorios sean también más lentos. Todo ello determina que en no muy pocos la realización de diligencias preliminares no cumplan con su finalidad.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP
9. ¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?	En la actualidad y dado el incremento del índice de criminalidad, ya sea de nacionales o por la llegada de un grupo de extranjeros, las respuestas tanto de la policía como de los representantes del Ministerio Público no se abastecen en la mayoría de los casos que se presentan. Sin embargo, ello no justifica que se haga frente a cada caso a pesar de las limitaciones tanto de índole logística como humana.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP
10. ¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?	Se ha establecido que por el incremento de número de investigaciones penales, los plazos que establecen nuestras normas procesales para las investigaciones y/o prolongaciones no son cumplidas a cabalidad generando que las mismas no contengan lo indispensable para poder pasar a formalización de investigación preparatoria y sus posteriores etapas.	Observancia de los plazos legales	OPL
11. ¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?	Concurren los mismos problemas que afronta el personal policial, por el alto número de investigaciones (carpetas fiscales) es materialmente imposible llevarlos todos a un mismo nivel de optimización.	Observancia de los plazos legales	OPL

	12. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?	El Ministerio Público afronta diversos problemas para poder revertir los problemas que se afronta con la aplicación del CPP, sin embargo considero que debería implementarse una adecuada política de parte del Estado y para ello hacer mayor y mejor inversión para capacitar a los operadores jurídicos, policiales y judiciales. Ello va a permitir un mejor uso de los recursos que se tienen, que se reflejara en la tramitación de las investigaciones de tal manera que cada vez se incrementa el número de casos en los que se respeta los plazos razonables y legales.	Observancia de los plazos legales	OPL
<b>E4</b>	7. ¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?	De manera positiva cuando el fiscal asume su rol de conductor jurídico respaldando la investigación operativa que realiza la policía, cumpliendo con las disposiciones y carpetas fiscales oportunamente y en los plazos de Ley.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP
	8. ¿Cómo evalúa la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento la investigación del delito?	La policía debe tener pleno conocimiento que la norma procesal le faculta actuar de in mediato para realizar diligencias con carácter de urgente e inaplazables, con la única obligación de comunicar la comisión del delito al fiscal, esto le permitirá lograr obtener indicios razonables durante las pesquisas que realice dentro o fuera de la escena del crimen.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP
	9. ¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?	Como se respondió anteriormente, esto se producirá cuando haya adecuada coordinación profesional entre fiscales y policías, cada uno actuando y respetando los roles funcionales, lo que finalmente	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP

		permitirá no solo el éxito de la investigación, sino además una real capacidad de respuesta al delito.		
	10. ¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?	Es un cambio radical el paso del CPP 1940 al actual CPP 2004, siendo este último que exige más a todos los operadores de justicia al estricto cumplimiento de los plazos en diligencias preliminares, en caso de la Policía no solo por iniciativa propia está obligada a su cumplimiento sino además contará con el control jurídico del Ministerio Público.	Observancia de los plazos legales	OPL
	11. ¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?	En algunos casos los plazos que otorgan los fiscales no están acorde a la naturaleza de complejidad que demandan algunas investigaciones, por lo que la policía debe solicitar en forma oportuna la ampliación de los días naturales que establece el Código Procesal penal cuando sea pertinente hacer una prórroga a la investigación preliminar.	Observancia de los plazos legales	OPL
	12. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?	Que la policía debe tener una buena implementación de personal, logística y en infraestructura acorde a las nuevas exigencias del CPP 2004, una efectiva y real coordinación permanente con el Ministerio Público, definiéndose que la conducción y control jurídico está a cargo del Ministerio Público y lo operativo, técnico y administrativo le corresponde a la Policía Nacional.	Observancia de los plazos legales	OPL
<b>E5</b>	7. ¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?	De manera positiva cuando el fiscal asume su rol de conductor jurídico respaldando la investigación operativa que realiza la policía, cumpliendo con las disposiciones y carpetas fiscales oportunamente y en los plazos de Ley.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP

8. ¿Cómo evalúa la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento la investigación del delito?	La policía debe tener pleno conocimiento que la norma procesal le faculta actuar de in mediato para realizar diligencias con carácter de urgente e inaplazables, con la única obligación de comunicar la comisión del delito al fiscal, esto le permitirá lograr obtener indicios razonables durante las pesquisas que realice dentro o fuera de la escena del crimen.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP
9. ¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?	Como se respondió anteriormente, esto se producirá cuando haya adecuada coordinación profesional entre fiscales y policías, cada uno actuando y respetando los roles funcionales, lo que finalmente permitirá no solo el éxito de la investigación, sino además una real capacidad de respuesta al delito.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP
10. ¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?	Es un cambio radical el paso del CPP 1940 al actual CPP 2004, siendo este último que exige más a todos los operadores de justicia al estricto cumplimiento de los plazos en diligencias preliminares, en caso de la Policía no solo por iniciativa propia está obligada a su cumplimiento sino además contará con el control jurídico del Ministerio Público.	Observancia de los plazos legales	OPL
11. ¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?	En algunos casos los plazos que otorgan los fiscales no están acorde a la naturaleza de complejidad que demandan algunas investigaciones, por lo que la policía debe solicitar en forma oportuna la ampliación de los días naturales que establece el Código Procesal penal cuando sea pertinente hacer una prórroga a la investigación preliminar.	Observancia de los plazos legales	OPL

	12. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?	Que la policía debe tener una buena implementación de personal, logística y en infraestructura acorde a las nuevas exigencias del CPP 2004, una efectiva y real coordinación permanente con el Ministerio Público, definiéndose que la conducción y control jurídico está a cargo del Ministerio Público y lo operativo, técnico y administrativo le corresponde a la Policía Nacional.	Observancia de los plazos legales	OPL
<b>E6</b>	7. ¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?	Para mí es muy positiva; porque quien asesora legalmente es el fiscal a los policías que aplicamos los actos investigativos durante las diligencias preliminares, con lo cual finalmente se garantizara el debido proceso, cuando se respeten los derechos fundamentales y legales de imputado, agraviado y todo sujeto procesal.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP
	8. ¿Cómo evalúa la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento la investigación del delito?	Al respecto debo señalar, que el personal policial investigador del delito, tiene el conocimiento que el nuevo código procesal penal le faculta actuar de inmediato para realizar diligencias con carácter de urgente e inaplazables, solo deberá comunicar por teléfono y con oficio al fiscal de la comisión del ilícito penal, desarrollando diligencias de carácter urgente, necesarias e inaplazables en la escena del crimen o fuera de ella.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP
	9. ¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?	Sí, siempre y cuando haya una adecuada coordinación profesional entre fiscales y policías, atendiendo inmediatamente de acuerdo a las funciones que el código procesal penal asigno a todos los operadores de justicia; ello dará lugar a que se le atienda inmediato al ciudadano que acude a la justicia penal.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP

	10. ¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?	Siendo optimista podría afirmar al respecto, que los plazos traídos por la norma marcan la diferencia con el código viejo, es decir, ahora tanto policías como fiscales tenemos bien establecidos los plazos para las diligencias preliminares, y ello marca la diferencia para mantener satisfecho a los que acuden a la justicia penal.	Observancia de los plazos legales	OPL
	11. ¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?	Al respecto, las investigaciones que realiza la policía necesitan mayor tiempo que el plazo de ley, por ello nosotros como policías formulamos informes solicitando al fiscal que nos otorgue mayor tiempo que nos permita investigar debidamente en casos muy complejos.	Observancia de los plazos legales	OPL
	12. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?	Considero, que el fiscal debe estar en permanente coordinación con la Policía, a fin de que, pueda realizar una prolija investigación y se logre esclarecer y obtener los indicios y evidencias necesarios que permitan esclarecer el hecho delictuoso denunciado.	Observancia de los plazos legales	OPL
<b>E7</b>	7. ¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?	Es positiva no solo la observancia de principios y características que señala el nuevo proceso común, con trabajo coordinado entre fiscales y policías, se obtendrá mejores resultados y capacidad de respuesta en el combate contra la delincuencia.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP
	8. ¿Cómo evalúa la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento la investigación del delito?	En este caso, se aplica el adagio antiguo que señala “El tiempo que pasa es la verdad que huye”, es decir, mientras más pronto actué la policía obtendrá mejores resultados y se lograra esclarecer los hechos durante las diligencias preliminares.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP

	9. ¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?	Como dije en la respuesta anterior, mientras tanto pronto se actué observando el procedimiento policial y legal establecido habrá resultados positivos.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP
	10. ¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?	Como recién tiene poco tiempo de aplicación del Código Procesal Penal, tanto policías como fiscales que realizan las diligencias preliminares se están adaptando a plazo de ley que tienen, ya que con el CPP 1940 no tenían plazos y no había un control, por lo que ahora observar los plazos caso contrario asumirán responsabilidades administrativas y penales, por cuanto su omisión perjudicará a los justiciables de la justicia penal.	Observancia de los plazos legales	OPL
	11. ¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?	Casi similar a la policía e incrementado a la carga procesal, y porque ambos operadores no han recibido capacitación en el NCPP es que tienen ciertos inconvenientes que irán superándose progresivamente.	Observancia de los plazos legales	OPL
	12. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?	Para fiscales y policías deben darle mayor capacitación, infraestructura y material logístico y de escritorio, para que puedan desarrollar adecuadamente el nuevo proceso a la luz del marco del Nuevo Código Procesal Penal 2004.	Observancia de los plazos legales	OPL
<b>E8</b>	7. ¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?	Es muy positivo que el fiscal en el sistema acusatorio es distinto al del Código de 1940, un fiscal dinámico y proactivo, el fiscal será el orientador legal del policía que investiga, para que se respeten los derechos del imputado, agraviado, testigo, etc, y se logre una	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP

		investigación que le sirva al fiscal para pasar a la siguiente fase de investigación formalizada.		
8. ¿Cómo evalúa la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento la investigación del delito?		Es importante que el policía y el fiscal actúen inmediatamente conforme a sus funciones, caso contrario no lograrán ni siquiera proteger y menos recolectar indicios y evidencias de escena del crimen, que masa delante se conviertan en elementos de convicción útiles para el proceso en sí.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP
9. ¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?		Sera oportuna en la medida que dichos operadores de justicia actúen con conocimiento y respeto al nuevo proceso común, pero mucho influenciara si han tenido o no capacitación sobre el mismo CPP 2004, cuando entro en vigencia en Lima-Norte.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP
10. ¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?		Recién tiene poco tiempo de vigencia de este Código y se viene presentando algunas demoras salvables, pero todo dependerá reitero no solo en capacitación oportuna, sino también en buena coordinación con el propio fiscal.	Observancia de los plazos legales	OPL
11. ¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?		A la policía también se le ha presentado demora y exceso en los plazos, los cuales en alguna oportunidad han determinado en audiencias de Control de Plazo.	Observancia de los plazos legales	OPL
12. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos		Ambos operadores, es decir, policías y fiscales deben tener permanente capacitación y coordinación durante la aplicación de la norma adjetiva tantas veces mencionadas, haciendo gradualmente algún monitoreo para superar sus deficiencias.	Observancia de los plazos legales	OPL



	razonables y legales durante las diligencias preliminares?			
<b>E9</b>	7. ¿Cómo evalúa el impacto de la conducción jurídica de las diligencias preliminares en la oportunidad de los actos de investigación?	Este va a proceder, a la investigación propiamente dicha que realiza el Fiscal, por cuanto es él, el operador y conductor de la investigación, toda vez que se trata de una investigación inicial ante una denuncia de parte o ante la comisión del delito flagrante.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP
	8. ¿Cómo evalúa la oportunidad de las diligencias preliminares para el esclarecimiento la investigación del delito?	La Investigación Preliminar constituye una de las fases de mayor importancia en el proceso penal y que las diligencias preliminares constituye las primeras acciones y elaboraciones que aseguran los elementos de prueba.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP
	9. ¿Es oportuna la respuesta o actuación policial y fiscal durante las diligencias preliminares?	Es bastante discutible la actuación de fiscales y policías aplicando el código procesal penal 2004 en el distrito judicial de Lima Norte, no siendo una total justificación, pero debemos recordar que ni policías ni fiscales han recibido capacitación del Código Procesal Penal 2004, deficiencias que se ha venido observando durante la implementación de esta norma adjetiva desde el año 2006 que se inició en Huaura, por lo que la ausencia de la referida capacitación y conocimiento no garantiza una verdad y oportuna capacidad de respuesta contra la delincuencia común y menos a la organizada.	Oportunidad de las diligencias preliminares	ODP
	10. ¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte de la Policía en las diligencias preliminares?	A los Plazos Legales que realiza la Policía en las Diligencias Preliminares, cabe resaltar, en cuanto al Distrito Judicial de Lima Norte, es difícil tener un buen orden procesal, ya que los operadores	Observancia de los plazos legales	OPL

		que intervienen por lo mismo no están bien capacitados en cuanto a los plazos, y al no haber implementado adecuadamente y sin capacitación real de sus Instituciones, le es difícil por más que se tenga la voluntad, adaptarse a la exigencia del Nuevo Código.		
	11. ¿Cómo evalúa la observancia de los plazos legales por parte del Fiscal en las diligencias preliminares?	A los plazos Legales, es el fiscal el que establece el plazo concreto por cuanto es el Director de la Investigación Preparatoria, por ende, es el que debe tener los puntos fijos del tiempo.	Observancia de los plazos legales	OPL
	12. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para optimizar el cumplimiento de los plazos razonables y legales durante las diligencias preliminares?	Tener más presupuesto, para las capacitaciones para los representantes del Ministerio Público (fiscales) y los miembros de la Policía Nacional, en la cual, mediante estas capacitaciones legales, se le tiene que enseñar las estrategias y herramientas necesarias, para poder combatir con la delincuencia.	Observancia de los plazos legales	OPL

Nota:

## Anexo 14

### Matriz de discusión de resultado

Objetivo general	Resultado general	Autores a favor	Autores en contra	Conclusión general
Determinar los efectos de la duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía en la celeridad de las diligencias preliminares Lima Norte.	Los efectos de la duplicidad de funciones del fiscal y el policía se evidencian demoras en el cumplimiento de plazos, archivamiento de investigaciones preliminares, sensación de impunidad por parte de la sociedad.	Falta de coordinación entre fiscales y policías (Baltazar, 2018; Ciriaco, 2017; Rivera, 2017; Zapata, 2016)	Falta de capacitación referente al NCPP (Huerta, 2017; Chávez, 2015; Paz, 2015)	La implementación del NCPP han demostrado falencias en el cumplimiento de roles del fiscal y la policía en el desarrollo de las diligencias preliminares que son llevadas a cabo por el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú de manera coordinada.

## Anexo 15

### Matriz de discusión de resultado 1

Objetivo específico 1	Resultado específico	Autores a favor	Autores en contra	Conclusión específica 1
<p>Determinar si hay duplicidad de funciones del fiscal y el policía durante la conducción jurídica en las diligencias preliminares.</p>	<p>No existe duplicidad de funciones en la conducción jurídica, el Fiscal es quien la conduce de manera directa.</p>	<p>El fiscal tiene atribución de conducción y dirección en la investigación (Ciriaco, 2017; Rosas, 2014a, Avalos 2013).</p>	<p>Existen deficiencia en el trabajo realizado por fiscales y policías durante la investigación (Zapata, 2016).</p>	<p>El Fiscal es quien lleva a cabo la conducción jurídica en las diligencias preliminares y realiza funciones de orientación al personal de la Policía Nacional en el cumplimiento de su trabajo durante el desarrollo de las diligencias preliminares, de manera que se promueve el respeto de los derechos fundamentales de los sujetos procesales.</p>

## Anexo 16

### Matriz de discusión de resultado 2

Objetivo específico 2	Resultado específico	Autores a favor	Autores en contra	Conclusión específica 2
Determinar si hay duplicidad de funciones entre el fiscal y el policía durante la conducción operativa en las diligencias preliminares.	Se presentan casos de duplicidad de funciones en la conducción operativa en las diligencias preliminares, los roles de la Policía Nacional están plenamente definidos en la Constitución Política del Perú y el NCPP.	Sucede por falta de coordinación del fiscal con el personal policial investigador (Baltazar, 2018; Rivera, 2017)	El fiscal tiene atribución de conducción y dirección en la investigación (Rosas, 2014a, Avalos 2013).	Existe duplicidad de funciones en la conducción operativa en las diligencias preliminares, porque se realizan las mismas diligencias investigativas por parte de ambos operadores siendo que lo operativo o técnico le corresponde exclusivamente al personal policial.

## Anexo 17

### Matriz de discusión de resultado 3

Objetivo específico 3	Resultado específico	Autores a favor	Autores en contra	Conclusión específica 3
Determinar la importancia de la oportunidad de los actos investigativos durante las diligencias preliminares para obtener indicios razonables.	Es importante realizar las diligencias preliminares de la investigación de manera oportuna.	Evidencia la importancia de realizar las investigaciones de manera inmediata y oportuna gracias a la preparación de los investigadores (Gramajo, 2010)	Existe descoordinación entre el personal fiscal y el policial, situación que no permite llevar a cabo la investigación de forma oportuna (Baltazar, 2018)	Existe la necesidad de que el personal de la Policía Nacional realice diligencias preliminares investigativas urgentes e inmediatas porque estas coadyuvan al esclarecimiento de las pruebas que se puedan obtener de la escena del crimen o fuera de ellas.

## Anexo 18

### Matriz de discusión de resultado 4

Objetivo específico 4	Resultado específico	Autores a favor	Autores en contra	Conclusión específica 4
<p>Determinar la importancia de la observancia de los plazos legales durante la fase de diligencias preliminares.</p>	<p>Es importante realizar las diligencias preliminares de la investigación dando cumplimiento a los plazos que se encuentran establecidos en el NCPP.</p>	<p>Permite desarrollar una investigación escrupulosa que genera el éxito de la misma, cumpliendo con los plazos establecidos en la Ley (Mauriello, 2017).</p>	<p>Es un problema que se repite en el territorio nacional y la implementación del Nuevo Código Procesal Penal (Mamani, 2015).</p>	<p>No se cumplen los plazos legales durante el desarrollo de la investigación causada por la relación entre cantidad de denuncias a investigar y capacidad de las instituciones que están encargadas de llevar a cabo la misma (Ministerio Público y Policía Nacional del Perú)</p>

**Anexo 19**  
**Rigor científico**

Tipo de criterio	Criterios	SI	NO
Credibilidad	Observación persistente	X	
	Triangulación	X	
	Recogida de material referencial	X	
	Comprobación con los participantes	X	
Transferibilidad	Muestreo teórico	X	
	Descripción de datos abundantes	X	
	Recogida de datos abundantes	X	
Dependencia	Identificación del estatus y rol del investigador	X	
	Descripción minuciosa de los informantes	X	
	Identificación y descripción de las técnicas e instrumentos de recolección de datos	X	
	Identificación y descripción de las técnicas de análisis de datos	X	
	Delimitación del contexto físico, social e interpersonal	X	
	Replica paso a paso	X	
	Métodos solapados	X	
Confirmabilidad	Descripción de baja inferencia	X	
	Comprobación de los participantes	X	
	Recogida mecánica de los datos	X	
	Triangulación	X	
	Explicar posicionamiento del investigador	X	

Nota: Guba, 1983



## Anexo 20

### Exposición de motivos de Proyecto de Ley

#### I. ANTECEDENTES

Por Decreto Legislativo N° 957 del 29 de julio del año 2004, se promulgó el Código Procesal Penal que incorpora un sistema procesal penal acusatorio, garantista y adversarial, que reemplaza al Código de Procedimientos Penales de 1940 cuyo sistema procesal penal es mixto.

El referida norma adjetiva, establece cambios en cuanto a los roles y competencias de las instituciones públicas comprometidas, de esa manera corresponde al Ministerio Público conducir jurídicamente la investigación que realiza la Policía Nacional (fase de investigación preparatoria que comprende las Diligencias Preliminares) y al Poder Judicial resolver sobre lo oralizado en la audiencia por los operadores de justicia comprometidos.

Actualmente el Código se encuentra vigente en casi todos los 29 distritos judiciales: Huaura, Trujillo, Tacna, Moquegua, Arequipa, Piura, Tumbes, Lambayeque, Cuzco, Puno, Madre de Dios, Ica, Cañete, Cajamarca, Amazonas, Junín, Huancavelica, Huánuco, Huaraz, San Martín, Lima – Norte, Lima Este entre otros. La implementación progresiva del Código se viene realizando conforme al Plan de Implementación aprobado por Decreto Supremo N° 013-2005-JUS y el calendario instituido mediante Decreto Supremo N° 007-2006-JUS del 04 de marzo de 2006 modificado por la Comisión Especial de Implementación mediante Decreto Supremo N° 016-2010-JUS del 30 de setiembre de 2010.

#### II. DEFINICIÓN DE ROLES EN LA INVESTIGACIÓN

El Código Procesal Penal peruano acorde a la experiencia europea (Alemania, Italia y Portugal), y la de latinoamericana (fundamentalmente, Chile, Colombia, Ecuador y Costa Rica), en una de las modificaciones más importantes, asigna la conducción de la investigación al Ministerio Público (Del Rio, 2010), el artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal establece taxativamente que el Ministerio Público **conduce y controla jurídicamente** los actos de investigación que realiza la Policía Nacional y que **los actos de investigación que practica el Ministerio Público o la Policía Nacional no tienen carácter jurisdiccional** (NCPP, 2004). En virtud de este artículo, en los distritos judiciales en los que está vigente el Código Procesal Penal de 2004 se ha podido apreciar

que el Fiscal ha asumido no solo la conducción jurídica de la investigación del delito, sino incluso la investigación directa, relegando a la Policía, en casi todo el país y en casos mediáticos y muy importantes en la lucha contra la criminalidad organizada y la corrupción al papel de brindarle solo el apoyo en su función de investigación, esta situación viene ocasionando que la Policía disminuya de manera significativa su capacidad de control, seguimiento y respuesta a la actividad criminal al no poder participar directamente de la investigación del delito y que en los Distritos Judiciales donde se viene aplicando la nueva norma procesal penal exista un evidente incremento de la delincuencia y una creciente sensación de inseguridad ciudadana.

En este aspecto aunque el Código Procesal Penal, encarga la Investigación Preparatoria al Ministerio Público, se debe tener en cuenta que subsiste el mandato vigente de nuestra Constitución Política que en su artículo 166° otorga a la Policía Nacional la **“...Prevención, Investigación y Combate de la delincuencia,...”**, que comprende el delito, las faltas penales, las infracciones administrativas y las contravenciones de policía.

Del mismo modo, el Decreto Legislativo N° 1267-“Ley de la Policía Nacional del Perú”, establece que la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus funciones previene, **investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado.**

Por su parte el Ministerio Público según el artículo 159° inciso 4 de la Constitución Política del Perú tiene como una de sus funciones:

*4. Conducir desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.*

En el mismo sentido, la Ley Orgánica del Ministerio Público- Decreto Legislativo N° 052 en su artículo 9° establece lo siguiente:

**Artículo 9°.- Intervención del Ministerio Público en etapa policial**

*El Ministerio Público, conforme al inciso 5 del Artículo 250° de la Constitución Política, vigila e interviene en la investigación del delito desde la etapa policial. Con ese objeto las Fuerzas Policiales realizan la investigación. El Ministerio Público interviene en ella orientándola en cuanto a las pruebas que sean menester actuar y la supervigila para que se cumplan las disposiciones legales pertinentes para el ejercicio oportuno de la*

*acción penal. Igual función corresponde al Ministerio Público en las acciones policiales preventivas del delito.*

Por tanto, en aras de la efectiva prevención y lucha contra la delincuencia, del éxito del modelo acusatorio garantista que propugna el Código Procesal del 2004 y del cumplimiento del mandato constitucional que le corresponde a la Policía Nacional en cuanto a la investigación del delito, es indispensable que la Policía **participe** exclusivamente en toda la primera fase de la etapa de Investigación Preparatoria (que comprende las diligencias preliminares) y el Ministerio Público la conduzca jurídicamente y no participe activamente en la investigación material del delito, a fin de contribuir al esclarecimiento de los hechos y evitar que se frustren las investigaciones que podrían tener como resultado la efectiva determinación de responsabilidades para autores y partícipes del delito. Asimismo, según lo establecido en la propia Ley Orgánica del Ministerio Público y el Art. IV del Título Preliminar del CPP-2004 la investigación la realiza la Policía y el Ministerio Público interviene en ella brindando la orientación legal en cuanto a la obtención de pruebas conforme a ley y el cumplimiento de otras disposiciones legales pertinentes para el ejercicio oportuno de la acción penal. Así, su propia Ley Orgánica define la conducción jurídica.

Sobre la definición de roles entre el Ministerio Público y la Policía en el marco de un sistema acusatorio como el que adopta nuestro Código Procesal Penal muchos **tratadistas** coinciden en señalar que la investigación del delito debe estar a cargo de la Policía Nacional por ser la institución especializada así en opinión del destacado Ex - Fiscal Superior y Decano del Colegio de Abogados de Lima Pedro Angulo Arana cuando señala que: *“Entendiendo que la policía posee el mandato constitucional de efectuar la investigación del delito y el fiscal posee el mandato de conducir tal investigación, consideramos que los autores del código han errado, claramente, en algunas de sus normas. Entendemos que el Código debió respetar el mandato constitucional en que al Ministerio Público se le encarga la conducción más no la realización material de la investigación”* (Angulo, 2006).

En relación al trabajo coordinado que debe existir entre la Policía y el **Ministerio** Público para el éxito de la investigación, Mauricio Duce considera que: *“El Ministerio Público debe ser capaz de mostrarle a la Policía que sin una coordinación con su trabajo, los resultados de sus investigaciones sirven de poco o nada. En ese sentido, los fiscales juegan un rol clave en el nuevo modelo procesal al actuar como verdaderas bisagras*

*entre el mundo policial y judicial (...) para transformar la información obtenida en la investigación policial en un caso judicialmente sustentable y ganable” (Duce, 2005).*

Respecto al **“fiscal-investigador”** o **“fiscal policía”** debemos tener presente lo anotado por el Señor Ex Congresista y penalista Carlos Alberto Torres Caro *“(...) es el Fiscal el que, a nivel de investigación, conduce a la Policía Nacional Especializada sobre la mejor manera de procurarse de las pruebas que sean menester. **Esto no significa, por supuesto, que él se convierta en el super detective, sino, en aquél que instruye sobre cuáles son las pruebas que se necesita para tal tipo penal y la manera de conseguirlas (...)**” (Torres, 2004).*

La Policía realiza y efectúa la investigación criminal, por ser un ente especializado y con experiencia en tal función, *los policías normalmente comparecen a juicio como testigos* (Bayelman, 2005), es ahí donde aportan un testimonio técnico en apoyo a la Teoría del Caso del Fiscal.

En ese sentido, el Fiscal que realiza por si sólo la investigación se convertiría en la práctica en policía e inclusive en testigo de actuación e iría contra el modelo acusatorio, que señala la necesidad que exista un binomio “policía-fiscal”. Así es necesario tomar en cuenta lo que señala el Fiscal Superior Carlos Ramos Heredia: *“(...) **El fiscal, por el contrario, no puede ser testigo; no debe contaminarse con el caso, pero está obligado a calificarlos*** (Ramos, 2009), este planteamiento coincide con lo señalado por el jurista Percy Chocano Nuñez *“(...) **la persona que detenta el cargo de fiscal y que tiene conocimiento directo de un hecho delictuoso, en cuanto se refiere a ese hecho ya no puede intervenir como fiscal, sino que debe intervenir como testigo (...)**” (Chocano, 2008). Asimismo, el jurista argentino Rubén Chaia precisa que: *“**los jueces y fiscales no pueden ser interrogados como testigos en las causas que tramitan, por lo tanto, deben apartarse de sus funciones si han presenciado el hecho objeto de investigación*** (Chala, 2009).*

La definición de roles entre ambas instituciones se hace urgente y necesaria máxime si se tiene en cuenta que el 17 de setiembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley N° 29574 que dispone “La Aplicación Inmediata del Código Procesal Penal para los delitos cometidos por funcionarios públicos”. La referida ley adelanta la vigencia del Código Procesal penal de 2004 para aquellos delitos tipificados en la Secciones II, III y IV artículos 382° al 401° del Capítulo II del Título XVIII del Libro II del Código Penal.

En los procesos complejos como lo señalado en el párrafo precedente se requerirá una capacidad de investigación sofisticada que tienen las unidades especializadas de la Policía Nacional, por lo tanto de continuarse con la indefinición de roles debido a diversos artículos del código que facultan la investigación autónoma del Fiscal se replicarían los problemas que actualmente se vienen suscitando en los distritos judiciales en los que está vigente dicho cuerpo normativo con el consiguiente archivo de los casos favoreciendo la impunidad.

Por lo expuesto, es necesario modificar algunos artículos del Código Procesal Penal que no guardan coherencia con la Constitución en cuanto a las funciones de investigación del delito otorgadas a la Policía Nacional del Perú, ni con el artículo IV del Título Preliminar del referido código que establece: “*El Ministerio Público (...) asume la conducción de la investigación desde su inicio (...) Con esta finalidad conduce y **controla** jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional*”. Sobre el particular consideramos que es necesario precisar que la conducción a la que se hace referencia es “jurídica”, la misma que consiste en asesorar legalmente la actuación policial para que no sea ilegal y orientar en cuanto las pruebas que sean menester actuar.

Al respecto el destacado jurista y Vocal Supremo Titular César San Martín Castro sostiene que la función de conducción del Ministerio Público en la investigación del delito está abocada a brindar una orientación jurídica para evitar lesiones a los derechos *individuales* y un perjuicio a las investigaciones con el riesgo de excluir fuentes de prueba de especial importancia (San Martín, 2006); en ese orden de ideas, el rol del Ministerio Público en la investigación material del delito está circunscrito a la orientación jurídica de la Policía para construir y sostener su teoría del caso. En tal virtud, el trabajo de ambas instituciones debe ser en forma mancomunada.

## II. LA INVESTIGACION PRELIMINAR

La investigación preliminar del delito es un proceso metodológico técnico científico que debe ser ejercido legalmente por la Policía. Actualmente denominado *diligencias* preliminares por el artículo 330° del Código Procesal Penal; por tanto debe estar a cargo de la Policía Nacional y bajo la conducción jurídica del Ministerio Público. En ese sentido, el Ex - Fiscal de la Nación Pablo Sánchez Velarde, señala que el nuevo proceso penal tiene cinco etapas: investigación preliminar, investigación preparatoria, etapa intermedia, juzgamiento y ejecución (Sánchez, 2005). Asimismo, indica que: “(...)

*comprenden en la actualidad la investigación preliminar o policial y la etapa de instrucción respectivamente. (Sánchez, 2005).*

Efectivamente, la investigación de los delitos consiste en la tarea coordinada de policías y fiscales para recoger evidencias y elementos de convicción respetando las garantías legales. Sin embargo, existen algunos artículos del Código Procesal Penal que establecen que la Policía Nacional en situación de normalidad sólo puede realizar determinados actos de investigación que el fiscal disponga (es decir que la Policía ya no investigue el hecho) y que el fiscal puede investigar por sí sólo prescindiendo de la Policía Nacional (creando la figura del fiscal policía y por tanto una duplicidad de funciones).

Esta situación se evidencia en el alto porcentaje de archivos por parte del Ministerio Público que en algunos distritos judiciales en donde el Código Procesal Penal está vigente superan el 60% de los casos según cifras de la propia institución y que en algunos países como en Chile dieron lugar a la “puerta giratoria” que ocasionó el inicio de la Contrarreforma con la modificación de diversos artículos del código procesal penal. En efecto, a 10 años de la reforma procesal penal chilena se ha considerado la necesidad de fortalecer la Policía de Investigaciones como ente especializado en la materia a fin que el Fiscal se concentre en sus funciones de director jurídico de la investigación y pueda así sustentar una sólida teoría del caso en juicio oral.

En este sentido, las modificaciones propuestas a los artículos 65°.2, 322 y 330° del CPP-2004 tienen como objetivo precisar que la Policía como institución que se enfrenta directamente a la delincuencia es la encargada de investigar por disposición del Fiscal. Su autoridad no puede, ni debe ser disminuida por cuanto tiene facultad de investigar los delitos perseguibles de oficio y por acción pública conforme el Art. 166 de nuestra vigente Constitución Política del Estado Peruano.

La duplicidad de funciones en las diligencias preliminares, viene generando en la actualidad que se disponga, por el Ministerio Público diligencias ya realizadas por la Policía, retrasos en los plazos de ley y la misma prórroga de los fiscales afectando principalmente a la celeridad de la propia investigación preparatoria. Esta situación además, viene generando gastos innecesarios al Estado al solventar a dos instituciones que realizan la misma función.

Es evidente que todos estos hechos, ponen de manifiesto la urgente necesidad de delimitar las funciones que la carta magna le ha impuesto a cada una de estas instituciones.

La modificación propuesta al artículo 330° es fundamental en cuanto se define la investigación preliminar denominada erróneamente “diligencias preliminares” como la fase de la investigación preparatoria que está a cargo de la Policía Nacional, la cual tiene dos finalidades: inmediata y mediata. La finalidad inmediata es la que actualmente recoge el código como diligencias preliminares y es realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en los hechos, incluyendo a los agraviados para asegurarlas debidamente.

La *finalidad mediata consiste en investigar los hechos identificando, ubicando, capturando y/o citando a los presuntos autores y demás partícipes del hecho delictivo, a efecto de ponerlos a disposición del Fiscal con el Informe Policial respectivo para que éste* decida si formaliza la investigación preparatoria. Esta modificación tiene como objetivo precisar la importancia de la participación de la Policía durante toda la etapa de Investigación Preparatoria la cual no deberá limitarse a meras diligencias preliminares. La Policía debe continuar la investigación con el propósito de evitar que se frustren casos y operativos importantes en cumplimiento de su función de prevención y combate de la delincuencia, así como contribuir con la teoría del caso del Ministerio Público a fin de evitar que casos que cuentan con indicios suficientes se archiven con la consecuente impunidad para el presunto autor.

### **III. LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL CÓDIGO PROCESAL PENAL**

Durante la última década ha existido una creciente preocupación de la opinión pública respecto a la seguridad ciudadana en la mayoría de los países de la región entre los que podemos citar a México, Colombia, Venezuela, Ecuador y Chile, en este último el tema de seguridad ciudadana se ha transformado en uno de los aspectos más presentes en el debate público y político de la región (CEJA, 2006). Es por ello que la reforma procesal penal es utilizada por gobiernos y políticos de distintas vertientes como una de las respuestas más significativas en el área. Una muy extendida percepción en la región es que las tasas de criminalidad han aumentado drásticamente sin que el sistema de justicia criminal haya sido suficientemente capaz de manejar tal situación. La consecuencia natural de esto ha sido un crecimiento significativo de las demandas ciudadanas exigiendo

cambios que permitan aumentar la eficiencia del sistema para investigar delitos y castigar a los criminales.

En efecto, en el caso de Perú según un sondeo de opinión sobre seguridad ciudadana realizado en Lima Metropolitana y el Callao por el Instituto de Opinión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por encargo del Instituto de Defensa Legal, se señala que el 96%1 de los ciudadanos se siente inseguro con respecto a la delincuencia común y callejera. Si bien la victimización, es decir, la incidencia real del delito, no llega a los mismos niveles, ubicándose alrededor del 57% al menos en lo que respecta al robo en las calles y en el transporte público, es necesario tomar cartas en el asunto oportunamente (IDL, 2010). Así, en Lima como la capital de país se ha multiplicado la ola de violencia y criminalidad (robos y secuestros). En Trujillo (en donde ya se encuentra vigente el CPP-2004) se han producido conductas criminales que amenazan la tranquilidad social y perturba a las demás ciudades del país (Pérez, 2010).

En tal sentido es importante considerar lo que señala la Defensoría del Pueblo en el Documento sobre Lineamientos y Bases Legislativas de un Consejo Nacional de Política Criminal en el Perú cuando establece que: El sistema de justicia penal, además de ser un instrumento de control y disuasión debe contribuir también al objetivo de mantener la paz y el orden social y de reparar las desigualdades y proteger los derechos humanos con miras al logro de un desarrollo económico, social y equitativo. Asimismo señala que, existe un evidente incremento delictivo en la capital y varias regiones como Trujillo y Piura (Defensoría del Pueblo, 2010).

Además de la inseguridad ciudadana que guarda relación con el alto índice delictivo (según las cifras presentadas) uno de los problemas que más irritan a la población y aumentan la incertidumbre y el temor, es la impunidad. La impunidad cuando se convierte en un fenómeno permanente en una sociedad, provoca otras alteraciones graves, vinculadas al desarrollo cultural, a la legitimidad de las instituciones, a los patrones de relacionamiento grupal, etc.

La forma en la que se ha venido aplicando el código en muchos casos ha convertido este instrumento legal en una herramienta de impunidad a favor de los delincuentes, pues a través de las formas de terminación anticipada del proceso se estaría liberando a los delincuentes que los policías se encargan de capturar, en lo que se ha venido a denominar el fenómeno de la “puerta giratoria”, en tanto que el delincuente tiende a salir de la cárcel poco tiempo después de haber sido capturado pues no se llega a imponer una medida



cautelar-prisión preventiva en su contra por parte del juez de investigación preparatoria, ya sea porque los fiscales no solicitan tal medida, porque no se sustenta debidamente el requerimiento o porque el juez no considera pertinente dictarla a pesar de que se la solicitan. Así, en opinión del criminólogo Pérez Arroyo: *“Uno de los factores que contribuye a la inseguridad ciudadana además de la corrupción y el factor económico es la entrada deficiente y sin mayor energía del Nuevo Código Procesal Penal, mal llevado en su implementación desde el punto central y decisivo de haber pretendido convertirlo en un código de la indiferencia, en lugar de declararlo, como lo es, en un instrumento útil y valioso para la reforma de la justicia criminal, que en lugar de pregonar la impunidad, al contrario, propugna el valor de la justicia pronta, eficaz y libre de vicios”* (Defensoría del Pueblo, 2010).

En el nuevo sistema acusatorio existe una estrecha relación entre la función del Ministerio Público (archivos, salidas alternativas) y la seguridad ciudadana. Así como señala Mauricio Duce: *“El problema en varios países de la región es que el Ministerio Público (...) se ha manifestado públicamente reacio a asumir cualquier responsabilidad en materia de seguridad ciudadana. Esta situación ha impedido que la reforma a los Ministerios Públicos haya servido como respuesta frente a las demandas sociales en el tema. Además ha constituido un foco de crítica que en muchas ocasiones ha llevado a cuestionar la conveniencia de la reforma en su conjunto”* (Duce, 2005).

#### **IV. LA REFORMA A LA REFORMA PROCESAL PENAL EN CHILE**

Desde hace más de dos décadas en los países que integran Latinoamérica se ha instaurado el Sistema Procesal Penal Acusatorio, en el caso de Chile, su Código Procesal Penal reemplazó al Código de Procedimientos Penales que recogía el Sistema Procesal Penal Inquisitivo a partir del 12 de Octubre del año 2000, mediante la Ley No. 19696 cuya aplicación se inició en las Regiones de Coquimbo y Araucanía a partir de Diciembre del 2000 y hasta el 2005 en las demás Regiones. Dicho sistema procesal penal trajo como esquema la separación de funciones de sus operadores de justicia, quienes cumplen funciones de investigación, procesamiento y sentencias.

Transcurrido doce años de vigencia del Código Procesal Penal de Chile se advirtió que el nuevo sistema producía percepciones de inseguridad ciudadana, especialmente por la demasiada protección y garantía que gozaban los imputados, por la poca rigurosidad de sus fiscales al requerir y sustentar las prisiones preventivas, las diversas pruebas que

obtenía la Policía en la investigación del delito eran injustificadamente excluidas por el juez de garantía y por las restricciones y limitaciones que dicho Código le otorgaba tanto a los policías de investigaciones como los propios carabineros en el ámbito de su competencia funcional.

El 03 de Octubre del 2012 el Presidente de la República de Chile Sebastián Piñero dio una conferencia a los periodistas durante su visita en la Región Arica, donde anuncia que iba a realizar una propuesta de “Reforma a la Reforma Procesal Penal”, esto fue motivado por la libertad que dio un juez de garantía por el caso de un barrista que fue asesinado en un partido que sostuvo el equipo de fútbol Colo Colo; pero esto fue, la gota que rebaso el vaso, ya que todos estos hechos estaban motivados por lo casos sonados como : “casos bombas”, “caso Pitronello y “Caso el Barrista” entre otros, que fueron resueltos con enorme polémica pública.

Este Proyecto de Ley propuso modificaciones sustanciales a la regulación preventiva en Chile y otras de importancia en materia de control de identidad y respecto a la detención por flagrancia. El resultado de esta reforma fue la introducción de cambios que endurecieron el régimen de la prisión preventiva entre otras medidas. El 11 de Octubre del 2012 y luego de una reunión donde participaron sus Ministros del Interior y Justicia; así como, algunos parlamentarios oficialistas, dio a conocer que en el plazo de 100 días enviaría su mencionado proyecto que contenía los siguientes ejes: participación de víctimas, **mayores facultades policiales**, aumento del uso de la prisión preventiva, mayores controles a los jueces de garantía, facilitar el uso de pruebas y coordinación y capacitación de operadores de justicia.

Para el desarrollo y contenidos del proyecto, el Presidente de la Republica por intermedio del Ministro de Justicia convocó a un grupo de expertos y actores políticos para integrar al Grupo de Trabajo denominado: “Comision Asesora del Proyecto” y luego se denominó “Comisión Asesora Presidencial para el Perfeccionamiento del Sistema de Justicia Penal”; este grupo, dejo de lado de manera formal la etiqueta de “reforma a la reforma” para luego denominarla “Perfeccionamiento”, la cual estaba integrada por siete miembros de la sociedad civil entre universitarios, abogados, profesores, miembros de instituciones o fundaciones con experiencia en el área legislativa.

Sobre la base de estas recomendaciones del referido grupo de trabajo, el Ministerio de Justicia elaboro un proyecto de reforma que recogió componentes significativos de las propuestas y que fue presentado a tramitación legislativa. El proyecto proponía

modificaciones en diversas materias, pero durante su tramitación parlamentaria se acoto y se redujo básicamente a los componentes vinculado con las facultades de intervención policial en el control de identidad (ampliación de esta facultad a hipótesis de faltas y establecimiento de facultades de revisar vestimentas, equipajes y vehículos de los controlados). Las citaciones y las detenciones en caso de flagrancia (ampliando las facultades de detención a algunas faltas específicas del Código Penal) y el registro de lugares cerrados (simplificando el proceso para el registro).

Mediante las **Leyes 20.074 del 09NOV2005 y 20.253 del 14MAR2008** y en materia de Seguridad Ciudadana se otorgaron **facultades de investigación del delito en formas exclusivas** para la **Policía de Investigaciones de Chile (PICH)**; asimismo, se refuerzan las **atribuciones preventivas de los Carabineros**. Estas normas se emitieron antes de los cambios propuestos desde la presidencia de Sebastián Piñero.

Finalmente, se produjeron modificaciones a las siguientes instituciones jurídicas establecidas en el Código Procesal Penal chileno: **Control de identidad (Art. 85 y 89 CPP), respecto a la detención policial ( Art. 127, 129 y 130 del CPPCH), respecto a las técnicas de investigación(Art. 226 CPPCH)**; todo esto, con la finalidad de darle a la Policía de Investigaciones de Chile herramientas jurídicas que le permitan realizar una prolija y objetiva investigación del delito, para lograr no solo la eficiencia sino la **eficacia** en el **ámbito funcional de la Policía de Investigaciones de Chile (PICH) y los Carabineros** en el ámbito, de sus competencias funcionales descritos en el Código Procesal Penal Chileno.

#### **ANÁLISIS COSTO –BENEFICIO**

La implementación y aplicación de este dispositivo legal no ocasionará gastos al Estado, sin embargo contribuirá al éxito del modelo acusatorio garantista más aún ante la pronta puesta en vigencia de este instrumento normativo en el distrito judicial de Lima para el procesamiento de imputados por corrupción de funcionarios. Asimismo, reducirá el costo de implementación previsto por el Ministerio Público al haber considerado de manera autónoma actividades propias de la Policía Nacional.

#### **IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente Ley modifica el inciso 1 del artículo 65, inciso 1 del artículo 322, inciso 1 del artículo 330, del Código Procesal Penal 2004 promulgado por Decreto Legislativo 957; Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

Anexo 21  
Autorización

**SOLICITA: Autorización para realizar entrevistas especializadas a los Jefes de unidades operativas de la DIRINCRI-PNP.**

**SEÑOR GENERAL PNP JUAN CARLOS SOTIL TOLEDO  
DIRECTOR DE INVESTIGACION CRIMINAL DE LA POLICIA NACIONAL**

**Sr. General.**

**VICTOR EDY MANDUJANO SANTIVAÑEZ**, Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, Abogado, estudiante del 3er año del Programa del Doctorado en Derecho de la Escuela de Post-Grado de la Universidad Cesar Vallejo, identificado con CAL-60179 y DNI-43985957, ante usted con el debido respeto y por conducto regular me presento y digo:

Que, actualmente el suscrito viene realizando una investigación científica de orden jurídico denominado: "Los efectos de la duplicidad de funciones entre el fiscal y la Policía durante las diligencias preliminares en el NCPP", llevado a cabo durante el Programa Académico de Doctorado en Derecho de la Escuela de Pos-Grado de la Universidad Cesar Vallejo; en tal sentido, se requiere obtener información relacionado a dicho tema de parte de policías y fiscales que vienen aplicando el NCPP en el ejercicio de sus funciones constitucionales de la investigación del delito, las mismas que se desarrollaran a través de entrevistas académicas especializadas a los señores Jefes y Oficiales de la DIRINCRI-PNP.

En tal sentido, se solicita respetuosamente se sirva disponer por quien corresponda se expida al recurrente una Constancia de Autorización a efectos de realizar el trabajo de campo mediante las referidas entrevistas especializadas.

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud., Sr. General solicito respetuosamente acceder a mi petición.



Lima, 16 de Setiembre del 2019.

**VICTOR EDY MANDUJANO SANTIVAÑEZ**  
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL  
A B O G A D O

**Documentos Anexos:**

- Una (01) copia xerográfica del DNI del suscrito.
- Una (01) copia xerográfica del CAL de Abogado del suscrito.
- Constancia de habilitación del Colegio de Abogados de Lima.
- Constancia de Estudios del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Cesar Vallejo.
- Una (01) copia xerográfica del carnet de Estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la ESPOGRA de la Universidad Cesar Vallejo.

## AUTORIZACION

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE HACE CONOCER LA AUTORIZACION OTORGADA POR EL SR. GENERAL PNP JUAN CARLOS SOTIL TOLEDO, DIRECTOR DE INVESTIGACION CRIMINAL PNP, AL ABOGADO VICTOR EDY MANDUJANO SANTIVANEZ, MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL, ABOGADO ESTUDIANTE DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO DE LA ESCUELA DE POST-GRADO DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO, IDENTIFICADO CON CAL-60179 Y DNI NRO.43985957, PARA QUE ENTREVISTE A LOS JEFES DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE ESTA DIRECCION PARA SU APLICACION EN EL CUESTIONARIO DIRINCRI.-----



-----  
OA-0228633  
Luis Edgardo HUAMAN SANTAMARÍA  
CRNL PNP  
SECRETARIO DIRINCRI PNP

### **ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO ACADÉMICO**

Yo, Rubén Quispe Ichpas, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte.

La tesis titulada "Efectos de la duplicidad de funciones del fiscal y el policía en la celeridad de las diligencias preliminares Lima Norte" del estudiante Victor Edy Mandujano Santiváñez, constató que la investigación tiene un índice de similitud de 21% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 21 de Enero del 2020.

  
\_\_\_\_\_  
Rubén Quispe Ichpas  
DNI: 09813237

Feedback Studio - Google Chrome  
 www.feedback-studio.com/feedback-studio... 10:38 AM - 108562248843 + 188mpg +8

Feedback studio

Fecha de la duplicidad de funciones del fiscal y el policía en la universidad de las diligencias preliminares Lima Norte

**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

ESCUELA DE POSGRADO  
 PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO

Fecha de la duplicidad de funciones del fiscal y el policía en la universidad de las diligencias preliminares Lima Norte

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE**  
 Doctor en Derecho

**AUTOR:**  
 Mg. Maximiliano Sambrano Viquez (C.R.C.D. 0000400040176-745)

**ASESOR:**  
 Dr. Quirque Ichazo Ruben (C.R.C.D. 0000400040176-745)

**LÍNEA DE INVESTIGACION:**  
 Derecho Penal

Lima, Perú  
 2020

Página: 1 de 31. Número de palabras: 32487

Tern only Report High Resolution Activado

Resumen de coincidencias  
 21 6 de 9 21 %

Ver funciones en inglés (Beta)

Coincidencias

1	Entregado a Universidad...	3 %
2	Entregado a Escuela de...	2 %
3	registro universitario...	2 %
4	edsc pub	1 %
5	registro académico...	1 %
6	Entregado a Pontificia...	1 %
7	Entregado a Universidad...	1 %
8	ps.scifid.com	1 %
9	opaco.universidad...	1 %
10	registro universitario...	1 %
11	Entregado a Universidad...	1 %



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)  
"César Acuña Peralta"

## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

### 1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Mandujano Santiváñez Víctor Edy

D.N.I. : 43985957

Domicilio : AV. DOMINGO ANEULO 291 - RIMAC

Teléfono : Fijo : Móvil : 997509907

E-mail : victor.mandujano.1964@hotmail.com

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : .....

Escuela : .....

Carrera : .....

Título : .....

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : DOCTOR

Mención : DERECHO

### 3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Mandujano Santiváñez Víctor Edy

Título de la tesis:

Efectos de la duplicidad de funciones del  
fiscal y el policía en la celeridad de las  
diligencias preliminares Lima Norte

Año de publicación : 2020

### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte, a  
publicar en texto completo mi tesis.

Firma : 

Fecha : 12 de Febrero 2020





# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE  
**ESCUELA DE POSGRADO**

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Victor Edy MANDUJANO SANTIVÁÑEZ

INFORME TITULADO:

Efectos de la duplicidad de funciones del fiscal  
y el policía en la celeridad de las diligencias  
preliminares Lima Norte

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

DOCTOR EN DERECHO

SUSTENTADO EN FECHA: 17 de Enero del 2020

NOTA O MENCIÓN: APROBADO



[Handwritten Signature]

FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN